

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“AUDITORÍA EXTERNA AL RUBRO DE INVERSIONES EN UN BANCO
PRIVADO GUATEMALTECO”**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR:

EUCLIDES ARMENIO ESCOBAR REYES

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO**

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2015

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto:	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE
ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística:	Lic. Carlos Humberto García Alvarez
Contabilidad:	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Auditoría:	Lic. Jorge Luis Monzón Rodríguez

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Lic. Oscar Noé López Cordón
Secretario:	Lic. Gaspar Humberto López Jiménez
Examinador:	Lic. Enma Yolanda Chacón Ordoñez

Guatemala 5 de enero de 2015

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12
Su Despacho

Señor Decano:

Atendiendo la designación de esa decanatura según Dictamen DIC.AUD.027-2013 del 14 de enero de 2013 he procedido a asesorar al estudiante EUCLIDES ARMENIO ESCOBAR REYES, en su trabajo de tesis titulado "AUDITORIA EXTERNA AL RUBRO DE INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO".

En dicho trabajo de tesis, el estudiante ESCOBAR REYES expone los temas básicos y necesarios así como da a conocer los papeles de trabajo y el informe que debe rendirse al finalizar el trabajo de Auditoria. Dicho trabajo constituye un apoyo al Auditor en el campo de trabajo debido a que es una guía de procedimientos que coadyuvan en el que hacer profesional.

Por lo anterior y con mi opinión favorable, el presente trabajo de tesis reúne todas las condiciones para que sea discutido en el examen general privado de tesis previo a conferirle el título de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR en el grado de Licenciado al estudiante EUCLIDES ARMENIO ESCOBAR REYES y así culminar con éxito sus esfuerzos estudiantiles.

Aprovecho la ocasión para suscribirme del señor decano, con las muestras de mi más alta consideración y estima.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. German Ernesto Palencia Colindres
Colegiado No. 11698



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 21-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 11 de septiembre de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 150-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 25 de mayo de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA EXTERNA AL RUBRO DE INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO", que para su graduación profesional presentó el estudiante EUCLIDES ARMENIO ESCOBAR REYES, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"DÉJENOS ENSEÑAR A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO



Smp.

Ingrid
PREVISADO

DEDICATORIA

- A DIOS:** Creador Omnipotente que me ha guiado y acompañado en todo, por su amor incondicional y por darme las fuerzas para alcanzar esta meta.
- A MIS PADRES:** Gustavo Homero Escobar Ortiz y Paula Reyes Monterroso, por su amor, apoyo, comprensión, ayuda y sacrificios; por enseñarme que Dios es el centro de todo.
- A MI ESPOSA:** Carmen, por ser la ayuda idónea y el complemento que Dios puso en mi vida.
- A MI HIJOS:** Sofía Denisse y Juan Pablo, herencia de Dios Padre que día a día impulsan mi vida y son el motivo para alcanzar todas las metas propuestas.
- A MIS HERMANOS:** Eleazar, Wilfredo, Erwin, Gustavo, Celina, Rosa y Mario, por su amor y apoyo.
- A MIS AMIGOS:** Por brindarme su amistad incondicional, apoyo, compañía y motivación.
- A MIS ASESORES:** Por compartir conmigo sus conocimientos y por la dirección en la realización del presente trabajo.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** Por brindarme la oportunidad de ser parte de tan prestigiosa casa de estudios y contribuir en mi desarrollo profesional

ÍNDICE

	Página
Introducción	i
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES DE UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO	
1.1. Objetivo	1
1.2. Clasificación de los Bancos	2
1.2.1. Banco privado nacional	3
1.2.2. Banco extranjero	4
1.3. Operaciones y servicios del sistema bancario	4
1.3.1. Operaciones pasivas	5
1.3.2. Operaciones activas	5
1.3.3. Operaciones de confianza	6
1.3.4. Pasivos contingentes	6
1.3.5. Servicios	6
1.4. Ente supervisor	7
1.4.1. Definición	8
1.4.2. Importancia de la supervisión	8
1.4.3. Responsabilidad de la supervisión	9
1.4.4. Evolución de la supervisión bancaria	9
1.4.5. Superintendencia de Bancos de Guatemala	11
1.5. Legislación aplicable	15
1.5.1. Ley de bancos y grupos financieros	15
1.5.2. Disposiciones de la junta monetaria	16
1.5.3. Ley orgánica del Banco de Guatemala	16
1.5.4. Ley monetaria	16
1.5.5. Ley de supervisión financiera	17
1.6. Riesgos	18
1.6.1. Riesgos bancarios en el rubro de inversiones	18
1.6.2. Riesgo de país	18
1.6.3. Riesgo de mercado	18

1.6.4	Riesgo de tasa de interés	19
1.6.5	Riesgo de liquidez	19
1.6.6	Riesgo operacional	20
1.6.7	Riesgo legal	20
1.6.8	Riesgo de reputación	20
1.6.9	Riesgo de calce	21
1.6.10	Riesgo de transferencia	21
1.7	Inversión	21
1.8	Posición patrimonial	22
1.9	Deficiencia patrimonial	23
1.10	Regularización de deficiencias patrimoniales	23
1.11	Encaje legal	28

CAPÍTULO II

INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

2.1	Definición	30
2.2	Importancia	31
2.3	Clases de inversión	32
2.3.1	Principales riesgos de las inversiones	33
2.4	Mercado financiero	35
2.4.1	Mercado primario	36
2.4.2	Mercado secundario	36
2.5	Marco legal aplicable	37
2.5.1	Ley de mercado de valores y mercancías, decreto 34-96	37
2.5.2	Código de Comercio	41
2.5.3	Ley de supervisión financiera	42
2.5.4	Ley de bancos y grupos financieros decreto 19-2002	43
2.5.5	Ley contra el lavado de dinero u otros activos	44
2.6	Marco contable	45
2.6.1	Norma Internacional de Información Financiera No. 39, "Instrumentos financieros: reconocimiento y medición"	46
2.6.2	Manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras emitido por la Superintendencia de Bancos	50
2.7	Valuación de las inversiones	51

2.7.1	Valuación al costo	51
2.7.2	Valuación al precio de mercado	51
2.7.3	Contabilización de las Inversiones	51
2.7.4	Principales registros que se realizan en las operaciones de Inversiones en valores	51
2.7.5	Aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad a las operaciones de inversión de las instituciones sujetas a inspección de la Superintendencia de Bancos.	55
2.8	Evaluación del control interno de las actividades de inversión	56
2.8.1	Ambiente de control	56
2.8.2	Reconocimiento y evaluación de riesgos	58
2.8.3	Actividades de control y segregación de responsabilidades	58
2.8.4	Información y comunicación	59
2.8.5	Actividades de monitoreo y corrección de deficiencias	60

CAPÍTULO III

NATURALEZA, OPORTUNIDAD Y ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS APLICABLES AL EFECTUAR AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

3.1	Auditoría externa	61
3.1.1	Definiciones	61
3.1.2	Importancia	61
3.1.3	Objetivo	62
3.1.4	Metodología	62
3.1.5	Auditoría externa a elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero	63
3.1.6	Auditorías de estados financieros preparados de acuerdo con marcos de referencia de propósito especial	65
3.2	Procedimientos y técnicas de auditoría	68
3.2.1	Naturaleza de los procedimientos y técnicas	69
3.2.2	Extensión o alcance de los procedimientos y técnicas	69
3.2.3	Oportunidad de los procedimientos y técnicas	70
3.2.4	Técnicas de auditoría utilizadas	70
3.3	Procedimientos y técnicas para la auditoría al rubro de inversiones	74

3.3.1	Definición de procedimiento de auditoría	74
3.3.2	Diferencia entre técnica y procedimiento de auditoría	74
3.3.3	Naturaleza, alcance y oportunidad de aplicación	74
3.3.4	Información financiera proporcionada por la administración del banco	75
3.3.5	Estado de situación financiera y estados de resultados	75
3.3.6	Integración de inversiones	76
3.3.7	Políticas de inversión	77
3.3.8	Manuales de funciones y atribuciones	78
3.3.9	Aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría	81
3.3.10	Manual de instrucciones contables	94
3.3.11	Observancia del cumplimiento de aspectos regulatorios	107

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA EXTERNA AL RUBRO DE INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO (CASO PRÁCTICO)

4.1	Planificación de las actividades de auditoría	108
4.2	Evaluación sobre la efectividad del control interno	118
4.3	Evaluación del riesgo de errores e irregularidades	135
4.4	Procedimientos y técnicas aplicables	136
4.6	Papeles de trabajo	137
4.7	Informe del auditor	151
	Conclusiones	155
	Recomendaciones	156
	Referencias bibliográficas	157

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

1.1. Objetivo

El objetivo principal de los bancos autorizados conforme a la ley consiste en realizar intermediación financiera bancaria, mediante la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero o cualquier instrumento representativo del mismo, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolos al financiamiento de cualquier naturaleza.

La importancia económica que representan los bancos en el país se debe a la creación de una infraestructura bancaria que se adapte a las necesidades de un sistema económico. Es en la actualidad un elemento fundamental de la política económica para acelerar el proceso de desarrollo de la sociedad. El sector financiero juega un papel importante en el proceso de crecimiento económico; la banca es uno de los elementos básicos de dicho sector, la cual tiene que desarrollar nuevas actividades para cooperar con el potencial de desarrollo y atenuar la represión financiera, así como las distorsiones existentes en el mercado de capitales.

Los bancos tienen una misión económica relevante para lograr que el proceso de desarrollo económico pueda acelerarse dentro de un sistema financiero que permita movilizar los recursos de las comunidades hacia los objetivos básicos de la política monetaria.

La insuficiencia financiera y bancaria puede obstaculizar el proceso de inversión, es decir, afectar el crecimiento económico al reprimir el desarrollo empresarial y relegar importantes sectores de la economía al uso de tecnologías primitivas de producción. Las operaciones de banca afectan la situación monetaria, en el sentido de la disponibilidad de poder adquisitivo. Cuando un banco anticipa dinero a través de un

Préstamo, en realidad lo que hace es intercambiar su propia promesa de pago inmediato por la promesa del cliente de hacer un pago en el futuro, es en el mejor de los casos, poder adquisitivo de una naturaleza dudosa y limitada. Mediante un cambio de obligaciones se ha producido un incremento en el poder adquisitivo real a disposición de las personas y empresas que realizan el gasto que constituye la demanda total de bienes y servicios.

El grado en que los recursos productivos de la comunidad son empleados y hasta cierto punto los precios en que son empleados, así como el nivel general de los precios de los productos, acusan la influencia en mayor o menor grado de la presión de la demanda total ejercida en cualquier momento. Por lo tanto, las actividades bancarias tienen efecto sobre la situación monetaria y poseen también relación con el desempeño global de la economía, en el grado en que sus recursos productivos son empleados en el comportamiento de los niveles de precios.

Fuera del trabajo rutinario de realizar pagos por las personas permitiendo la transferencia de los depósitos bancarios de un nombre a otro, el aspecto económico importante de la banca está en la creación del poder adquisitivo fácilmente disponible mediante el intercambio de las promesas bancarias por las promesas de otras personas.

1.2. Clasificación de los bancos

De conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República, establece en el capítulo I, artículos 6 al 13, la Constitución, autorización y procedimientos para constituir un banco privado nacional y extranjero.

La Junta Monetaria otorgará o denegará la autorización para los bancos y no podrá autorizarse la constitución de un banco sin previo dictamen de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

“Únicamente los bancos autorizados conforme a la ley podrán usar en su razón social o denominación en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, las palabras “banco”, “banquero”, “operaciones bancarias” u otras derivadas de estos términos”.(8:6)

Parte medular de la regulación bancaria decretada en el año 2002, es que se reconoce y se autoriza la organización de grupos financieros que es la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común. Los grupos financieros deberán organizarse bajo el control común de una empresa controladora constituida en Guatemala específicamente para ese propósito, o de una empresa responsable del grupo financiero, que será el banco.

1.2.1. Banco privado nacional

Los Bancos privados nacionales son entidades constituidas bajo la forma de sociedades anónimas, en el territorio guatemalteco cuyo capital social está dividido y representado por acciones nominativas con arreglo a la legislación general de la república y observancia de lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, decreto 19-2002 del Congreso de la República, que establece que los bancos deberán tener un Consejo de administración o Junta directiva integrado por tres o más administradores, quienes serán los responsables de la dirección general de los negocios de los mismos, cuyos deberes, atribuciones, responsabilidades e impedimentos se encuentra establecido en la ley citada en los artículos del 20 al 26.

Los bancos nacionales podrán establecer sucursales en el extranjero. Para ello la Superintendencia de Bancos podrá autorizar la gestión para el establecimiento de sucursales de bancos nacionales en el extranjero, siempre que en el país anfitrión exista supervisión de acuerdo con estándares internacionales que permitan efectuar la supervisión consolidada. Es obligación de los bancos nacionales informar a la

Superintendencia de Bancos y ésta a la Junta Monetaria, cuando establezcan sucursales u oficinas en el extranjero, así como las operaciones y acciones que realicen.

1.2.2 Banco extranjero

Son instituciones que de acuerdo a la ley de Bancos y Grupos Financieros deberán nombrar a un representante legal para operar la oficina de representación que establezca en el país. Dicha persona deberá inscribirse en el registro que defina la Superintendencia de Bancos y remitir a ésta la información periódica u ocasional que le requiera, relativa a los negocios que tal oficina realice en el territorio nacional.

La Junta Monetaria emitirá normativos referentes a los requisitos, trámites y procedimientos para el registro de oficinas de representación de bancos extranjeros. El monto mínimo de capital pagado inicial de los bancos y sucursales de los bancos extranjeros que se constituyan o establezcan en el territorio nacional, será fijado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala con base al mecanismo aprobado por la Junta Monetaria el cual podrá ser modificado por la Junta Monetaria cuando lo estime conveniente.

El capital pagado de las sucursales de bancos extranjeros deberá ingresar, radicar y mantenerse efectivamente en el país y no podrá ser retirado sin autorización previa y expresa de la Junta Monetaria. Los bancos extranjeros que obtengan autorización para establecer sucursales en el país responderán ilimitadamente con todos sus bienes por las operaciones que efectúen en el mismo, y así deberán acreditarlo. La Junta Monetaria reglamentará lo concerniente al capital pagado y al retiro del país de las sucursales de bancos extranjeros.

1.3. Operaciones y servicios del sistema bancario

Los bancos autorizados conforme a la ley podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y corresponde a la Junta Monetaria, previa opinión de la Superintendencia de Bancos, autorizar a los bancos a realizar otras operaciones y

prestar otros servicios que no estén contemplados en la ley, siempre y cuando los mismos sean compatibles con su naturaleza. Los servicios establecidos en la ley son los siguientes:

1.3.1 Operaciones pasivas

Son aquellas de las cuales nace mediata o inmediatamente una obligación para el banco, esto es, una exigibilidad a la vista o a plazo.

- Recibir depósitos monetarios
- Recibir depósitos a plazo
- Recibir depósitos de ahorro
- Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria
- Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme su ley.
- Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros
- Crear y negociar obligaciones convertibles
- Crear y negociar obligaciones subordinadas; y
- Realizar operaciones de reporto como reportador

1.3.2 Operaciones activas

Son aquellas de las cuales surge un derecho a ejercer por parte del Banco contra terceros.

- Otorgar créditos
- Realizar descuento de documentos
- Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito
- Conceder anticipos para exportación
- Emitir y operar tarjetas de crédito
- Realizar arrendamiento financiero
- Realizar factoraje
- Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con la ley de bancos y grupos financieros contenida

en el decreto número 19-2002, o por entidades privadas. Se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria.

- Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en la viñeta correspondiente a la actividad relacionada con la realización de arrendamiento financiero.
- Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y
- Realizar operaciones de reporto como reportado.

1.3.3 Operaciones de confianza

Son aquellas que ni dan origen a un derecho ni crean una obligación para el banco, más bien se trata por cambio o traslación de valores.

- Cobrar y pagar por cuenta ajena
- Recibir depósitos con opción de inversiones financieras
- Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y
- Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

1.3.4 Pasivos contingentes

Obligación relacionada, con una transacción pasada, u otro suceso o condición, que puede surgir en consecuencia de un suceso futuro que de momento se considera posible, pero no probable. Para ejemplificar se puede mencionar fianzas por importación de productos, cartas de crédito emitidas para la exportación o importación de mercadería, en específico:

- Otorgar garantías
- Prestar avales
- Otorgar fianzas
- Emitir o confirmar cartas de crédito

1.3.5 Servicios

Actividades u operaciones que radican en servicios prestados por el banco a usuarios necesitados de los mismos.

- Actuar como fiduciario (Fideicomisos)
- Comprar y vender moneda extranjera tanto en efectivo como en documentos
- Apertura de cartas de crédito
- Efectuar operaciones de cobranza
- Realizar transferencias de fondos; y
- Arrendar cajillas de seguridad

1.4. Ente supervisor

Las instituciones financieras, a diferencia de las empresas mercantiles, tienen una característica distintiva: los recursos que utiliza como insumos de su producción tienen que ser devueltos en algún momento. Su producción tradicional es el crédito y los ingresos que le dan origen son los depósitos que capta. Esta situación conduce, ineludiblemente, a una administración muy cuidadosa de los recursos que concede, implica un control y una supervisión que no la usan o no la tienen las empresas mercantiles.

La supervisión bancaria es un componente esencial de cualquier economía, por el papel de intermediario financiero que desempeñan los bancos dentro del sistema de pagos a través de la captación y distribución del ahorro hacia actividades productivas del país. La tarea de la supervisión es asegurar que los bancos funcionen de una forma sana y segura, a la vez que posean el capital y reservas suficientes para garantizar los riesgos que surgen del negocio.

Por mandato constitucional, la Superintendencia de Bancos es la institución que tiene a su cargo ejercer la vigilancia e inspección de las operaciones del sistema bancario y grupos financieros, sus funciones están reguladas en el decreto 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera.

La Superintendencia de Bancos, es un órgano de banca central que actúa bajo la dirección de la Junta Monetaria, desarrolla un papel muy importante, por cuanto debe de velar que las instituciones sujetas a su vigilancia e inspección realicen sus

actividades dentro de las normas legales, reglamentarias, resoluciones de Junta Monetaria y otras disposiciones que las regulan, evaluándolas constantemente con respecto a su liquidez, solvencia y nivel de riesgo, dicta las medidas correctivas o la imposición de sanciones, con el objeto de proteger los intereses del público que le ha confiado sus operaciones.

- **Definición**

La Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002, en los artículos 1 y 2, define la supervisión bancaria como la vigilancia e inspección que realiza la Superintendencia de Bancos sobre el Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que la ley disponga, con el propósito de que dichas entidades mantengan la liquidez, solvencia y solidez patrimonial suficientes, adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación de los riesgos que asumen.

- **Importancia de la supervisión**

La importancia de la supervisión radica en la necesidad de velar porque las entidades bancarias operen de una forma sana, fuerte y confiable, además establecer razonablemente que cuentan con capital y reservas suficientes para operar y afrontar adecuadamente potenciales situaciones de riesgo que asumen y que pueden comprometer su estabilidad, coadyuvando así a mantener la confianza en el sistema financiero, reduciendo el riesgo de pérdida de los depositantes, inversionistas y demás acreedores. La supervisión bancaria debe fomentar un sistema bancario eficiente y competitivo y que responda a las necesidades del público en cuanto a servicios de calidad a un costo razonable.

1.4.3 Responsabilidad de la supervisión

La supervisión bancaria involucra una serie de responsabilidades para el ente supervisor, de las cuales se mencionan las más esenciales:

a) Responsabilidad de orden legal

La responsabilidad legal consiste en velar porque las entidades sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con las leyes bancarias, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.

b) Responsabilidad de orden financiero

Es la responsabilidad de llevar a cabo un seguimiento permanente de las instituciones bancarias bajo su jurisdicción con el fin de establecer razonablemente que cuentan con la solvencia, liquidez y solidez patrimonial suficientes para operar y soportar adecuadamente potenciales situaciones que puedan comprometer su estabilidad.

c) Responsabilidad de orden social

Una supervisión bancaria efectiva conlleva la responsabilidad de coadyuvar en mantener la estabilidad y confianza en el sistema financiero, reduciendo el riesgo de pérdida de los depositantes, inversionistas y público en general; sin embargo, “la tarea de mantener la estabilidad en los sistemas financieros, con entidades expuestas a tan diversos riesgos, en un entorno cada vez más global que parece facilitar la importación de nuevos riesgos, y con una competencia cada vez más fuerte entre los participantes, no es de ninguna manera sencilla”.

1.4.4 Evolución de la supervisión bancaria

A grandes rasgos, en la evolución de los enfoques de supervisión bancaria se determinan tres etapas, definidas de la forma siguiente:

a) Supervisión basada en la auditoría de cuentas

Se refiere en el enfoque tradicional de auditoría de cuentas que se caracterizó en las décadas de los sesentas, setentas y ochentas. “El registro correcto de los asientos contables, de acuerdo a los manuales de cuentas establecidos, era quizá el objeto primordial de las visitas de supervisión en sitio”. Es evidente que privaba el interés de que el público en general tuviera acceso a los estados financieros que mostraran la situación del negocio, objetivo que se mantiene hoy en día, pero no se abordan a fondo consideraciones sobre el futuro de las instituciones bancarias. La debilidad de este enfoque de supervisión consiste en la limitada capacidad de predicción.

b) Supervisión basada en capital

Forma de supervisión que nace aproximadamente en 1988, con el establecimiento del sistema de capital mínimo sobre activos ponderados de riesgo, conocido con el nombre de Acuerdo de convergencia internacional de medición y estándares de capital o Acuerdo de Basilea sobre capitales mínimos.

No se introducen en realidad cambios mayores con respecto a los procedimientos de inspección en sitio, o con la relación a los análisis financieros de las entidades, pero empieza a tomar fuerza la importancia de los estándares internacionales como instrumento comparativo y de equilibrio de la competencia; se uniforma el terreno en el cual opera la banca, y puede afirmarse que, al cabo de varios años de haberse emitido este acuerdo, se logró un incremento sustancial en la solvencia de muchos bancos internacionalmente activos.

c) Supervisión basada en riesgos

En esta etapa de supervisión se da “énfasis en el mayor aprovechamiento de los recursos de que dispone el ente supervisor, este enfoque promueve el análisis minucioso de las diferentes líneas de negocio de las entidades bancarias”, así

como, verificar y evaluar los procesos de administración de riesgos con que cuentan las entidades reguladas, para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos en función del tamaño y complejidad de las operaciones que realiza; además, considera aspectos tales como el ambiente económico en que las instituciones operan y los factores de riesgo potenciales para el sistema financiero.

Comentario

En el caso de los bancos del sistema financiero nacional, el ente supervisor puede desarrollar la supervisión desde la revisión de cuentas, registros y expedientes de crédito, hasta la supervisión basada en riesgos.

1.4.5 Superintendencia de Bancos de Guatemala

Definición

La Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002, en su artículo 1, establece que la Superintendencia de Bancos “es un órgano de la Banca Central, organizado conforme esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan”.
(7:02)

La autonomía de la Superintendencia de Bancos, y por tanto del Superintendente, es indispensable para garantizar la función de supervisión. En principio, la independencia técnica de criterio y la autonomía para contar con la flexibilidad económica y administrativa, son aspectos que no dependen tanto de la ubicación organizacional del ente regulador, sino de un marco legal que asegure estas condiciones a la entidad que asuma dichas funciones.

Función

De conformidad con la Constitución de la República de Guatemala, en su artículo 133 dice: La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la Ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

“La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.” (7:02)

Para los efectos de la ley de Supervisión Financiera Decreto 18-2002, “se entiende por supervisión la vigilancia e inspección de las entidades a que se refiere el artículo anterior, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas”(7:02)

La función de supervisión que ejerce la Superintendencia de Bancos no implica, en ningún caso, la asunción de responsabilidades por ésta o por sus autoridades, funcionarios o personal, por la gestión que realicen las entidades sometidas a su supervisión, ni garantiza el buen fin de dicha gestión, la que será siempre por cuenta y riesgo de la propia entidad, de sus administradores y de sus accionistas. (7:02)

Atribuciones

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002, las principales funciones asignadas a la Superintendencia de Bancos, para efectos del presente trabajo de tesis son las siguientes:

- a) “Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.

- b) Supervisarlas a fin de que las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes.
- c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare.
- d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley.
- e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas.
- f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimentos o retraso por parte de las entidades.
- g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada.
- h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada.
- i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo.
- j) Efectuar recomendaciones prudenciales tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan capital suficiente con relación a tales riesgos.
- k) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria.
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza.
- m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre

sus actividades y su situación financiera, en forma individual y cuando corresponda, en forma consolidada.

- n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada.
- o) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas.
- p) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- q) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley.
- r) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el tribunal competente.
- s) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley.
- t) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión.
- u) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente.
- v) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley.
- w) Dictar disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas y otros documentos sobre su situación financiera, determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida.

x) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables”.

1.5. Legislación aplicable

En Guatemala, el funcionamiento de los bancos del sistema está regido por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, decreto 19-2002 y por leyes específicas como disposiciones de la Junta Monetaria, y en lo que fuere aplicable, ley orgánica del Banco de Guatemala, decreto 16-2002; Ley Monetaria, decreto 17-2002; y la Ley de Supervisión Financiera, decreto 18-2002. En las materias no previstas, en estas leyes se sujetaran a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable.

1.5.1 Ley de Bancos y Grupos Financieros

Emitida según decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el uno de junio de 2002.

Creada debido a que en la actualidad los bancos del sistema precisan de una normativa moderna que les permita seguir desarrollándose para realizar más eficazmente sus operaciones y de prestar mejores servicios a sus usuarios, tomando en cuenta las tendencias de globalización y el desarrollo de los mercados, financieros internacionales. Así mismo a que los bancos han desarrollado estructuras corporativas que, aun cuando tienen una función económica positiva para el país, las mismas carecían de regulación específica, aspecto que podría inducir a tales entidades a asumir excesivos riesgos, en su perjuicio así como en perjuicio del propio sistema, pero fundamentalmente para los usuarios de tales estructuras, y por ende para la economía nacional.

El objeto principal de la creación de esta ley quedó plasmado en su artículo 1, que indica regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como el establecimiento y clausura de sucursales y de oficina de representación de bancos extranjeros.

1.5.2 Disposiciones de la Junta Monetaria

Son preceptos legales y reglamentarios emitidos por la Junta Monetaria, que promueve el buen funcionamiento del sistema bancario en beneficio de los intereses generales de la economía nacional.

1.5.3 Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Emitida según Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el uno de junio de 2002.

Esta ley da nacimiento a un banco con carácter autónomo, denominado “Banco de Guatemala”, conocido también como “Banco Central de la República” o “Banco Central”, es una entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones con duración indefinida y con domicilio en el departamento de Guatemala. La ley se creó considerando la necesidad de emitir una normativa apropiada para que el país contara con un banco central moderno, cuya autonomía se vea fortalecida, a fin de ejercer el control monetario y utilizar los instrumentos que más convengan para el logro del objetivo fundamental de dicho banco.

La estabilidad en el nivel general de precios, como objetivo fundamental del Banco de Guatemala, es la mejor contribución de éste, para promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, así como para fortalecer el buen funcionamiento del sistema financiero del país. El objetivo fundamental es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.

1.5.4 Ley Monetaria

Emitida según el Decreto número 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el uno de junio de 2002.

Se emitió por la necesidad de adecuar el marco legal a los cambios que se han generado en los mercados financieros internacionales. Se consideró importante la necesidad de emitir la legislación apropiada en materia cambiaria que permita, por un lado, generar confianza en los agentes económicos y, por el otro, revestir de certeza jurídica las operaciones con divisas que estos efectúen en el país, de tal forma que se garantice la libre convertibilidad de la moneda nacional, así como el libre movimiento de capitales, que viabilice que las transacciones en moneda extranjera se desarrollen en forma correcta y ordenada. Esta ley norma técnicamente lo relacionado con la materia de la moneda y define la unidad monetaria de Guatemala, denominada “Quetzal”, la cual se encuentra dividida en cien partes iguales denominados centavos.

1.5.5 Ley de Supervisión Financiera

Emitida según el Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el uno de junio de 2002.

Ley que regula el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a la Superintendencia de Bancos respecto a las personas sujetas a su vigilancia e inspección.

Ley creada para delegar en la Superintendencia de Bancos la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables, a fin de que las entidades sujetas a su vigilancia e inspección mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que le permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y el nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, en función de la protección de los intereses del público que confía sus ahorros a dichas entidades.

1.6 Riesgos

1.6.1 Riesgos bancarios en el rubro de Inversiones

“Se entiende por riesgo la posibilidad de sufrir un daño, desde el punto de vista económico-financiero, el daño consiste en una pérdida de valor económico. Para caracterizar completamente el riesgo sería necesario considerar todos los posibles escenarios futuros, asignarles una posibilidad y determinar los resultados económicos derivados de los mismos, así podría conocerse cuál es la probabilidad de que las posibles pérdidas futuras estuvieran comprendidas entre ciertos niveles” (4:45)

Desde el punto de vista bancario el riesgo se puede definir como la “Incertidumbre sobre la ocurrencia de eventos que pueden impactar el cumplimiento de los objetivos del banco o de sus metas financieras, como la volatilidad de eventos potenciales provenientes de cambios en las condiciones del entorno” (9:46)

Todas las empresas asumen riesgos, en la industria bancaria, los activos y pasivos principales son monetarios y, por lo tanto el balance general del Banco representa directamente sus derechos a recibir y sus obligaciones a generar flujos de caja.

En la auditoría de uno de los rubros que representan liquidez para el Banco, como lo son las inversiones es necesario considerar los riesgos que implican:

1.6.2 Riesgo de país

Se puede definir el riesgo de país como la exposición a una pérdida, a consecuencia de razones inherentes a la soberanía y situación económica de un país (9:47)

1.6.3 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se deriva de la variación en el precio de un activo financiero de renta fija causado por las variaciones de los tipos de interés; esto debido a que si el tipo de interés aumenta, los flujos de efectivo futuros del activo se descuentan a una tasa mayor, disminuyendo el valor actual de los mismos (4:55)

El riesgo de mercado abarca todas las clases de exposición a las fluctuaciones de los precios del mercado. Generalmente, estas son exposiciones de moneda extranjera y tasa de interés pero además incluyen la retención del derecho de propiedad y cualquier otro activo sujeto a fluctuaciones de precio.

1.6.4 Riesgo de tasa de interés

Este riesgo impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos de un banco. Este riesgo se origina principalmente por una descompensación en el perfil de las tasas de interés activas y pasivas, o bien por descalces en la composición de los vencimientos de las operaciones.

Un banco está expuesto a los movimientos de las tasas de interés cuando un cambio en las tasas de interés del mercado ocasiona un cambio en el gasto de interés del banco que no se equipara con un cambio similar en el ingreso de interés. (4:49)

Por ejemplo, el riesgo de tasa de interés existe cuando un banco obtiene financiamiento mediante un préstamo por un mes a una tasa fija y otorga un préstamo por ese monto por tres meses a una tasa fija. Al final del primer mes, el banco necesita obtener financiamiento adicional para el préstamo y, si las tasas de interés del mercado han subido durante ese primer mes, el banco puede perder dinero durante los dos meses restantes del término del préstamo.

1.6.5 Riesgo de liquidez

Es aquel que representa para las ganancias o el capital cuando, un banco presenta incapacidad para cumplir con sus obligaciones cuando estas se vencen, pudiendo incidir en pérdidas significativas (9:47).

El riesgo de liquidez es el riesgo que las obligaciones del banco de rembolsar los pasivos o financiar nuevos préstamos exceda la capacidad del banco para recaudar fondos de la liquidación de activos o de la aceptación de nuevos depósitos.

El riesgo de liquidez surge debido a que el Banco no equipara exactamente el vencimiento de los activos con el vencimiento de los pasivos pero es necesario que pueda satisfacer sus pasivos según las fechas en que son pagaderos. En adición el riesgo de liquidez puede verse afectado debido a la extensión del mercado en que el banco tenga sus activos y pasivos.

1.6.6 Riesgo operacional

Este se refiere a la administración y controles internos con que cuenta un banco. El producto de una deficiente organización y un personal con pocos conocimientos o mal capacitado, puede llevar a un serio riesgo a la institución, dado por errores cometidos al dar instrucciones o al liquidar operaciones. En la mayoría de los casos, la raíz del problema está en fallos ocurridos en el proceso de seguimiento y control de las posiciones asumidas, (9:48).

1.6.7 Riesgo legal

Este riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no puede ejecutarse por: incapacidad de una de las partes para cumplir los compromisos asumidos, por no existir una formalización clara, o por no ajustarse al marco legal establecido. El riesgo legal corresponde a diversos casos que incluyen el debido uso de la seguridad, la ejecución de las transacciones y la validez legal de la cancelación de cuentas mutuas por cargos netos. Pueden también abarcar el cumplimiento de leyes, requisitos reguladores y códigos de conducta del mercado (9:48).

1.6.8 Riesgo de reputación

Este se desarrolla por el conjunto de irregularidades que afectan la vida de la institución, en estos surgen fallas operacionales, incumplimiento de leyes y regulaciones relevantes y otras fuentes (4:49).

1.6.9 Riesgo de calce

Este es un riesgo difícil de controlar, dado que las operaciones pasivas son imprescindibles debido a que en su mayoría se encuentran a la vista y sus operaciones activas por lo regular se encuentran a plazos mayores (4:53).

1.6.10 Riesgo de transferencia

“Es el riesgo derivado de la imposibilidad de repatriar capital, intereses, dividendos, etc. Como consecuencia de la situación económica de un país, y más concretamente por la posibilidad de carencia de divisas en el momento de la repatriación de capitales” (6:58).

1.7 Inversión

Es el acto de colocar un capital en algo tangible como inmuebles, valores negociables, industrias, materias primas, productos terminados e instalaciones.

- **Inversión financiera:**

Es la entrega de fondos a la entidad emisora de unos valores, colocación de dinero. Toma de participaciones en el capital de una empresa o adquisición de valores negociables con la intención de no revenderlos a corto plazo.

- **Inversión indirecta:**

Es la que se realiza en una empresa, a través de otra sociedad o de un fondo de inversión.

- **Inversionista:**

Persona física o jurídica que realiza operaciones de compra o venta de valores negociables, con el objeto de colocar su capital y obtener el máximo de rentabilidad.

- **Inversionistas institucionales:**

Son aquellos que deben destinar por imperativo legal parte de su patrimonio, a la inversión en valores mobiliarios, cotizados en mercados organizados: Fondos de Pensiones, Bancos, Compañías de seguros, Sociedades y Fondos de inversión.

1.8 Posición patrimonial

El objetivo de la suficiencia de capital es disponer de una reserva que le permita a la entidad bancaria cubrir pérdidas para preservar los intereses de los depositantes e inversionistas. En ese sentido, en la medida que se incrementan los activos deberá incrementarse la base patrimonial de acuerdo al riesgo de los activos adquiridos para que los depósitos presenten la cobertura suficiente ante posibles eventualidades.

Como ya se indicó, en primera instancia las entidades bancarias cuentan con los recursos propios, otros aportes de capital y sus reservas a lo que en términos amplios se denominó patrimonio computable; por otra parte, la legislación bancaria le exige a estas instituciones la cobertura en capital de un porcentaje para la adquisición de activos, ponderados de acuerdo con su riesgo inherente, o sea el patrimonio requerido.

La diferencia que se determina al comparar el patrimonio computable y el patrimonio requerido por la legislación para la adquisición de activos y contingencias, es a lo que se denomina posición patrimonial.

En la medida en que una entidad bancaria muestra más cobertura para cubrir su riesgo, es decir su patrimonio computable es mayor que su patrimonio requerido, gana reputación y ante todo la confianza del público, necesaria como un pilar para el negocio bancario.

Por otra parte, en la medida en que tiende a erosionarse dicha posición, los órganos encargados de velar por la sanidad de las entidades bancarias deben considerar las medidas convenientes, pues el no actuar en forma prudente puede llevar a la insolvencia de las entidades, con las respectivas pérdidas para los depositantes.

Según el artículo 66 del Decreto número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, La posición patrimonial será la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido. (8:27)

1.9 Deficiencia patrimonial

Cuando una institución bancaria o grupo financiero presenten deficiencia patrimonial, serán reencauzados por la Superintendencia de Bancos de conformidad con los procedimientos y plazos contenidos en la Ley de Bancos y Grupos Financieros. La Junta Monetaria deberá estar informada de estas irregularidades, por la Superintendencia de Bancos.

Según el artículo 67 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros cuando el patrimonio computable sea menor al patrimonio requerido existirá deficiencia patrimonial, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de regularización patrimonial indicado en dicha Ley.

Cuando la deficiencia patrimonial que resulte del proceso de consolidación de los estados financieros de las empresas que conforman un grupo financiero deberá ser subsanada por la entidad controladora o la empresa responsable, para lo cual se aplicará la regularización patrimonial contenida en la misma Ley. (8:27)

1.10 Regularización de deficiencias patrimoniales

En el título IX de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, procedimiento y plazos, se indica que cuando un banco o una sociedad financiera presente deficiencia patrimonial deberá informarlo inmediatamente a la Superintendencia de Bancos; de no hacerlo quedará sujeto a las sanciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de aplicar otras disposiciones legales que correspondan. Asimismo, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de su informe, deberá presentar a dicha Superintendencia, para su aprobación, un plan de regularización.

En caso la deficiencia patrimonial fuera determinada por la Superintendencia de Bancos, el banco o la sociedad financiera deberá presentar el plan a que se refiere el párrafo precedente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Bancos lo notifique al banco o a la sociedad financiera.

La Superintendencia de Bancos, en el plazo de cinco días siguientes a la fecha de presentación del plan por parte del banco o la sociedad financiera, lo aprobará, lo rechazará por considerarlo no viable, o le formulará las enmiendas que estime pertinentes.

De ser rechazado el plan o requerir enmiendas, el banco o la sociedad financiera deberán presentar el plan corregido dentro del plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Bancos se lo notifique. La Superintendencia de Bancos, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de haber recibido el plan corregido, lo aprobará o lo rechazará; en este último caso, por considerarlo no viable. En caso de rechazo del plan corregido, o si la entidad de que se trate no lo presenta en los plazos establecidos, se procederá a la aplicación de las demás medidas establecidas en la presente Ley.

En todo caso, el banco o la sociedad financiera deberán iniciar las acciones que correspondan para subsanar la deficiencia patrimonial desde el momento en que ésta se determine.

El banco o la sociedad financiera deberán ejecutar el plan de regularización aprobado por la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo fijado por ésta, el cual no podrá exceder de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación. Las medidas adoptadas deberán mantenerse en tanto no se subsane la deficiencia patrimonial.

Cuando una entidad esté sometida a un plan de regularización no podrá pagar dividendos ni otorgar préstamos a sus accionistas, gerente general o a empresas vinculadas o relacionadas a ésta.

El plan de regularización deberá contener como mínimo alguna o todas las medidas siguientes, según el caso:

- a) La reducción de activos, contingencias y/o la suspensión de operaciones sujetas a requerimiento patrimonial;
- b) La capitalización de reservas y/o utilidades necesarias para cubrir las deficiencias patrimoniales;
- c) El aumento del capital autorizado y la emisión de acciones en el monto necesario para cubrir las deficiencias patrimoniales;
- d) El pago con sus propias acciones a sus acreedores, con el consentimiento de éstos;
- e) La contratación de uno o más créditos subordinados dentro de la estructura de capital del banco;
- f) La venta en oferta pública de un número de acciones del banco o la sociedad financiera que, colocadas a su valor nominal o a uno distinto, permitan subsanar total o parcialmente, según sea el caso, la deficiencia patrimonial, observando lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley. Si el banco o la sociedad financiera no cuenta con suficiente capital autorizado para emitir el monto de acciones requerido, entonces, el capital autorizado se entenderá automáticamente incrementado por ministerio de la ley, en la suma que fuere necesaria para cubrir la deficiencia; y,
- g) La enajenación o negociación de activos y/o pasivos.

Cuando la sucursal de un banco extranjero presente deficiencia patrimonial, la Superintendencia de Bancos lo comunicará a la casa matriz, quien deberá subsanar la deficiencia dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la comunicación. En caso de no subsanarse dicha deficiencia, se le aplicará el régimen de suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos a que se refiere la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

La Superintendencia de Bancos mantendrá informada a la Junta Monetaria sobre los bancos y las sociedades financieras que presenten deficiencia patrimonial. Los bancos y las sociedades financieras que estén sujetos a regularización por deficiencia

patrimonial deberán rendir informes a la Superintendencia de Bancos sobre su posición patrimonial, con la periodicidad que esta última determine.

Los bancos y las sociedades financieras que estén sujetos a regularización por deficiencia patrimonial solamente podrán abrir nuevas agencias o sucursales con aprobación previa de la Superintendencia de Bancos.

Cuando un grupo financiero presente deficiencia patrimonial, conforme lo establecido en el artículo 69 de esta Ley, la empresa controladora o la empresa responsable deberá informarlo inmediatamente a la Superintendencia de Bancos; de no hacerlo quedará sujeta a las sanciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de aplicar otras disposiciones legales que correspondan.

Asimismo, deberá subsanar la deficiencia. Si la empresa controladora o la empresa responsable no regularizan la deficiencia patrimonial que de conformidad con la ley sea causa de disolución total de la empresa deficitaria de que se trate, la Superintendencia de Bancos solicitará a juez competente la disolución correspondiente. En caso se trate de un banco o sociedad financiera se aplicará lo dispuesto en el capítulo II de este Título.

La empresa controladora o empresa responsable deberá rendir informes a la Superintendencia de Bancos, con la periodicidad que ésta determine, sobre la posición patrimonial consolidada del grupo financiero e individual de cada una de las empresas integrantes. La Superintendencia de Bancos mantendrá informada a la Junta Monetaria sobre los grupos financieros que presenten deficiencias patrimoniales consolidadas.

Los bancos también estarán obligados a presentar planes de regularización con los plazos y características mencionados en los artículos 70 y 71 de esta Ley, cuando la Superintendencia de Bancos detecte lo siguiente:

- a) Incumplimiento de manera reiterada de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como de las instrucciones de la Superintendencia de Bancos;

- b) Deficiencias de encaje legal por dos meses consecutivos o bien por tres meses distintos durante un período de un año;
- c) Existencia de prácticas de gestión que a juicio de la Superintendencia de Bancos pongan en grave peligro su situación de liquidez y solvencia; y,
- d) Presentación de información financiera que a juicio de la Superintendencia de Bancos no es verdadera o que la documentación sea falsa.

En los casos en que el banco esté obligado a presentar el plan de regularización a que se refieren los artículos 70 y 73 de esta Ley, la Superintendencia de Bancos podrá designar, durante el período de la regularización a un delegado con derecho a veto en las decisiones que adopte el banco encaminadas a impedir la realización del plan de regularización. Lo anterior no significa que ejerza funciones de co-administración.

El delegado de la Superintendencia de Bancos deberá asistir a las sesiones del Consejo de administración, en caso de oposición al veto, las acciones legales que se ejerciten contra el mismo no suspenderán sus efectos.

Durante la vigencia de la regularización, la Superintendencia de Bancos podrá remover y/o prohibir el ejercicio de uno o más de los directores o administradores. En este último caso, el delegado deberá convocar inmediatamente a una asamblea general extraordinaria de accionistas para que, de conformidad con la escritura social del banco de que se trate, se nombre a los nuevos miembros del consejo de administración. De igual manera, podrá remover a gerentes generales, gerentes, subgerentes, y cualesquiera ejecutivos. En todo caso, el cumplimiento o incumplimiento del plan de regularización, es responsabilidad de la administración de la entidad. (8:30).

1.11 Encaje legal

De conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República, los bancos del sistema están obligados a mantener constantemente en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala, constituido de fondos en efectivo en las cajas de los Bancos, y, cuando las circunstancias lo ameriten, de inversiones líquidas en títulos, documentos o valores, nacionales o extranjeros, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto emita la Junta Monetaria.

Desde el punto de vista de política monetaria, es una medida con dos finalidades:

- a) Formar una reserva de los recursos captados por las instituciones bancarias para garantizar sus obligaciones depositarias; y
- b) Como un mecanismo para regular la liquidez del mercado financiero, con el objetivo de controlar los índices inflacionarios del país.

Los porcentajes de encajes bancarios varían de un país a otro, en nuestro país, la tasa de encaje fue del 14%, para los depósitos a la vista, a plazo y ahorro, de conformidad con el apartado II, numeral 2, inciso a), de la resolución número 110-97 del 12 de marzo de 1997. Dicho porcentaje se mantuvo según apartado I, numeral 1, inciso a) de la resolución 463-97 de la Junta Monetaria, plasmada en Acta No. 59-97 del 27 de noviembre de 1997. En la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia para 1999, la Junta Monetaria emitió la resolución JM-559-98, del 28 de diciembre de 1998, en donde resolvió, según el apartado II inciso a), numeral 3, mantener las tasas vigentes del encaje y de inversión obligatoria, es decir el 14% del encaje legal.

Luego surge la resolución No. 127-2001 de la Junta Monetaria en la cual se emiten las disposiciones relativas a la reserva bancaria, así como lo correspondiente a los procedimientos para la Cámara de Compensación y para adelantos y sobregiros. Para

lo cual se fija la tasa de encaje sobre obligaciones encajables en moneda extranjera de los bancos del sistema en 14%. Así también los bancos del sistema, individualmente considerados, deberían mantener invertido en depósitos a plazo en dólares de los Estados Unidos de América en el Banco de Guatemala, un monto que no fuera inferior al 0.6% de sus obligaciones encajables en moneda extranjera. Los bancos que emitieran bonos hipotecarios y bonos prendarios expresados en moneda extranjera deberían mantener invertidos y depósitos a plazo en dólares de los Estados Unidos de América en el Banco de Guatemala un porcentaje que no fuese inferior a 14.6% sobre los bonos que gozaran de garantía de recompra o de redención anticipada.

Mediante la resolución No. 177-2002 de junta monetaria emitida el 1 de junio de 2002 se establece el porcentaje de encaje bancario en moneda nacional y extranjera de 14.6% vigentes a la fecha.

Si una institución constituye reservas superiores a dicho porcentaje, se dice que el banco está sobre encajado, pero si sus reservas fueran menores a este porcentaje, se dice que está desencajado. Como estas reservas no generan rendimiento alguno, los bancos procuran constituir reservas con el mínimo obligatorio y de ser posible, un porcentaje menor al obligatorio.

CAPÍTULO II

INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

2.1 Definición

El diccionario de Contadores Kholer, describe las inversiones como “Titulo o rubro del balance general, como permanentes o temporales, de acuerdo con los periodos esperados de tenencia y frecuentemente con frases que indiquen la existencia de algún control”.

Existen distintas definiciones de inversión que han dado prestigiosos economistas. Entre ellas, se puede citar por ejemplo, la de Tarragó Sabaté que dice que “la inversión consiste en la aplicación de recursos financieros a la creación, renovación, ampliación o mejora de la capacidad operativa de la empresa”.(19:208)

Peumans, dice que “la inversión es todo desembolso de recursos financieros para adquirir bienes concretos durables o instrumentos de producción, denominados bienes de equipo y que la empresa utilizará durante varios años para cumplir su objeto social”(17:56)

Así se puede citar a diversos autores más, que han dado definiciones parecidas, o con ligeras diferencias o matices, pero que en general todas vienen a afirmar que las inversiones consisten en un proceso por el cual un sujeto decide vincular recursos financieros líquidos a cambio de expectativas de obtener unos beneficios también líquidos, a lo largo de un plazo de tiempo, denominado vida útil, u horizonte temporal del proyecto.

De esta definición, hay que resaltar:

- a) Liquidez de los recursos financieros vinculados.
- b) Certeza (más o menos exacta) del desembolso inicial.
Incertidumbre de los beneficios futuros.

Ciertos autores, establecen como elementos de la inversión:

- El sujeto de la inversión (generalmente empresa)
- El objeto de la inversión (ejemplo: adquisición de equipo, inversión en títulos valores)
- El coste de la inversión o inversión inicial. Desembolso que hay que hacer en el momento cero para llevar adelante el proyecto.
- La corriente de cobros y pagos líquidos que originará la inversión durante su vida útil.
- El tiempo (y momento) durante el cual el proyecto generará flujos financieros.
- El posible valor residual.

2.2 Importancia

En las relaciones con el banco, normalmente el cliente firma un mandato que confiere a la entidad un amplio margen de maniobra para la gestión de su patrimonio (17:89). La captación de pasivos es de gran importancia para todo banco, ya que supone las actividades que realiza una institución bancaria para agenciarse de dinero, esencialmente del público en general. Para que un banco pueda desarrollarse, es necesario que adquiera depósitos, pues sin esto imposible crear una reserva suficiente que le ayude a colocar estos fondos en préstamos e inversiones que le generen dividendos, y que le permitan hacer frente a las demandas de retiro de dinero en efectivo, solicitado por sus clientes.

La importancia de las inversiones en títulos valores, radica que es dinero que el banco posee y que en un momento determinado no ha podido colocar en préstamos al público, tomando la decisión de invertir para generar rendimientos que aumentan los productos del banco. Debe tenerse claro que el fin del banco no es precisamente el mantener una cartera de inversiones por lo que únicamente los excedentes de efectivo que no logra colocar es lo que utiliza para efectuar operaciones de inversión y evitar tener el dinero sin utilizar o que sea dinero inutilizado por el cual debe reconocer pago de intereses por los depósitos de los cuenta habientes.

Otro elemento importante del rubro de inversiones radica que estas operaciones se encuentran garantizadas mediante títulos valores y que estos se traducen en liquidez inmediata para cuando el banco necesite efectivo.

2.3 Clases de inversión

De acuerdo y con base a lo contenido en la Norma Internacional de Información Financiera No. 39 “**Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**” el enfoque será en las inversiones que esta norma define como sigue: Títulos valores para negociación, títulos valores para la venta y títulos valores para su vencimiento, cuyo tratamiento contable para cada una de estas modalidades se menciona más adelante en lo que indica la propia norma.

- **Inversiones para negociación:**

Es toda aquella negociación, que ha sido adquirida con el propósito principal de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo del precio o de la comisión de intermediación. Un activo de carácter financiero puede calificarse como negociable si, con independencia del motivo por el que fue adquirido, forma parte de una cartera para la cual existe evidencia de un patrón de comportamiento reciente según el cual han surgido de las mismas ganancias a corto plazo.

- **Inversiones disponibles para la venta:**

Son activos financieros que no son préstamos y partidas por cobrar originadas por la propia empresa, inversiones a ser mantenidas hasta el vencimiento o un activo financiero negociable. Tal y como lo indica su nombre son negociaciones cuya función se cumple con la venta de las inversiones y que genere ganancias para la institución.

- **Inversiones que se mantienen al vencimiento**

Son activos distintos de los préstamos y partidas por cobrar originadas por la propia empresa, cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y cuyo vencimiento está

fijado en el tiempo, que la empresa tiene la intención y también la posibilidad de conservar hasta el momento de su vencimiento.

Las inversiones principalmente de los bancos privados nacionales son en títulos valor en acciones o cedulas hipotecarias FHA (préstamos hipotecarios).

2.3.1 Principales riesgos de las inversiones

En la auditoría de uno de los rubros que representan liquidez para el Banco, como lo son las inversiones es necesario considerar los riesgos que implican:

- **Riesgo de país**

Se puede definir el riesgo de país como la exposición a una pérdida, a consecuencia de razones inherentes a la soberanía y situación económica de un país (9:47)

- **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado se deriva de la variación en el precio de un activo financiero de renta fija causado por las variaciones de los tipos de interés; esto debido a que si el tipo de interés aumenta, los flujos de efectivo futuros del activo se descuentan a una tasa mayor, disminuyendo el valor actual de los mismos (4:55)

El riesgo de mercado abarca todas las clases de exposición a las fluctuaciones de los precios del mercado. Generalmente, estas son exposiciones de moneda extranjera y tasa de interés pero además incluyen la retención del derecho de propiedad y cualquier otro activo sujeto a fluctuaciones de precio.

- **Riesgo de tasa de interés**

Este riesgo impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos de un banco. Este riesgo se origina principalmente por una descompensación en el perfil de las tasas de interés activas y pasivas, o bien por descalces en la composición de los vencimientos de las operaciones.

Un banco está expuesto a los movimientos de las tasas de interés cuando un cambio en las tasas de interés del mercado ocasiona un cambio en el gasto de interés del banco que no se equipara con un cambio similar en el ingreso de interés. (4:49)

Por ejemplo, el riesgo de tasa de interés existe cuando un banco obtiene financiamiento mediante un préstamo por un mes a una tasa fija y otorga un préstamo por ese monto por tres meses a una tasa fija. Al final del primer mes, el banco necesita obtener financiamiento adicional para el préstamo y, si las tasas de interés del mercado han subido durante ese primer mes, el banco puede perder dinero durante los dos meses restantes del término del préstamo.

- **Riesgo de liquidez**

Es aquel que representa para las ganancias o el capital cuando, un banco presenta incapacidad para cumplir con sus obligaciones cuando estas se vencen, pudiendo incidir en pérdidas significativas (9:47).

El riesgo de liquidez es el riesgo que las obligaciones del banco de rembolsar los pasivos o financiar nuevos préstamos exceda la capacidad del banco para recaudar fondos de la liquidación de activos o de la aceptación de nuevos depósitos.

El riesgo de liquidez surge debido a que el Banco no equipara exactamente el vencimiento de los activos con el vencimiento de los pasivos pero es necesario que pueda satisfacer sus pasivos según las fechas en que son pagaderos. En adición el riesgo de liquidez puede verse afectado debido a la extensión del mercado en que el banco tenga sus activos y pasivos.

- **Riesgo operacional**

Este se refiere a la administración y controles internos con que cuenta un banco. El producto de una deficiente organización y un personal con pocos conocimientos o mal capacitado, puede llevar a un serio riesgo a la institución, dado por errores cometidos al dar instrucciones o al liquidar operaciones. En la mayoría de los casos, la raíz del

problema está en fallos ocurridos en el proceso de seguimiento y control de las posiciones asumidas, (9:48).

- **Riesgo legal**

Este riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no puede ejecutarse por: incapacidad de una de las partes para cumplir los compromisos asumidos, por no existir una formalización clara, o por no ajustarse al marco legal establecido. El riesgo legal corresponde a diversos casos que incluyen el debido uso de la seguridad, la ejecución de las transacciones y la validez legal de la cancelación de cuentas mutuas por cargos netos. Pueden también abarcar el cumplimiento de leyes, requisitos reguladores y códigos de conducta del mercado (9:48).

- **Riesgo de reputación**

Este se desarrolla por el conjunto de irregularidades que afectan la vida de la institución, en estos surgen fallas operacionales, incumplimiento de leyes y regulaciones relevantes y otras fuentes (4:49).

- **Riesgo de calce**

Este es un riesgo difícil de controlar, dado que las operaciones pasivas son imprescindibles debido a que en su mayoría se encuentran a la vista y sus operaciones activas por lo regular se encuentran a plazos mayores (4:53).

- **Riesgo de transferencia**

“Es el riesgo derivado de la imposibilidad de repatriar capital, intereses, dividendos, etc. Como consecuencia de la situación económica de un país, y más concretamente por la posibilidad de carencia de divisas en el momento de la repatriación de capitales” (6:58).

2.4 Mercado financiero

El mercado de valores es un lugar en donde se negocian los títulos valores como: compra venta de acciones, instrumentos de inversión de renta fija, instrumentos de crédito, que proporcionan desde su adquisición un conocimiento claro respecto a sus

rendimientos y amortizaciones. Para los bancos que deciden invertir sus recursos en estos mercados de inversión tienen diferentes opciones para colocar su dinero y realizar sus negociaciones. A continuación se describen los mercados en que pueden negociarse los valores en Guatemala.

2.4.1 Mercado primario

Es aquel en que los títulos valores son puestos en oferta pública y se compran y venden por primera vez en el medio bursátil. En la compra de pagarés emitidos por empresas que desean financiarse e inversionistas que desean obtener tasas de rendimiento mayores a las que ofrecen otros bancos privados nacionales o títulos emitidos por el Gobierno. Estos títulos son vendidos, a través de la bolsa nacional de valores, donde los inversionistas los adquieren, según sus necesidades y preferencias. Según la bolsa nacional de valores, en Guatemala, las operaciones de mercado primario se realizan por medio de sistemas electrónicos, así mismo que el mercado primario está dividido en mercado primario privado, el cual está constituido por la compra venta de títulos valores emitidos por empresas privadas y mercado primario público, el cual está constituido por licitaciones ofrecidas por el Gobierno de Guatemala. También existe una modalidad llamada “Suscripción Anticipada”, en la cual una casa de bolsa compra toda la emisión de títulos de deuda de un cliente, para su posterior colocación y obtener mayores rendimientos.

2.4.2 Mercado secundario

Es en donde se negocian los títulos adquiridos en el mercado primario cuando el inversionista decide venderlos antes de la fecha de vencimiento. Al ser negociados en este mercado, se puede incluir el precio de venta, el capital más los intereses transcurridos desde su adquisición, siempre que no hayan sido pagados por el emisor, y, si las condiciones de mercado lo permiten, obtener un rendimiento adicional por la negociación del valor. También se incluyen los títulos públicos que, por disposición legal, han tenido que comprar algunas empresas. Estas pueden obtener liquidez, negociándolos, lo cual puede resultar fácil, especialmente ahora que se realizan la mayoría de operaciones, en las que se pide como garantía títulos del Gobierno.

En Guatemala el mercado secundario privado está formado por títulos de deuda o capital de emisores privados, y el mercado secundario público está conformado por los títulos del Gobierno, como por ejemplo: Bonos, Certibonos, Bonos del tesoro en dólares, etc. El mercado secundario público posee un porcentaje muy pequeño en el volumen total de negociaciones de la Bolsa nacional de valores.

La venta de acciones, que en Guatemala no ha logrado desarrollarse completamente, es, quizás la operación que conlleva más riesgo ya que el inversionista está comprando su participación en una empresa, es decir, que se convierte en el copropietario de la compañía. Esto implica que, si la empresa obtiene buenas utilidades, el accionista tendrá mayores beneficios al declarar los dividendos y su acción se cotizará mejor en el mercado.

2.5 Marco legal aplicable

La normativa legal que se relaciona con el rubro de inversiones de un banco privado debe ser un aspecto que el Auditor externo debe conocer y dominar, lo que permitirá efectuar un trabajo eficiente que debe incluir la certeza que las operaciones de inversión cumplen con los requerimientos legales.

2.5.1 Ley de Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96

La presente ley establece normas para el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores. En particular, establece el marco jurídico.

- Del mercado de valores, bursátil y extrabursátil;
- De la oferta pública en Bolsas de comercio de valores, de mercancías, de contratos sobre éstas y contratos, singulares o uniformes;
- De las personas que en tales mercados actúan;
- De la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad.

La oferta pública, a los efectos de esta ley, es la invitación que el emisor hace abiertamente al público, por sí o por intermedio de tercero, mediante una Bolsa de comercio o cualquier medio de comunicación masiva o difusión social, para la negociación de valores, mercancías o contratos. Por lo tanto los bancos privados pueden participar dentro de estas ofertas para invertir en títulos valores. Los actos y negocios jurídicos cuyo contenido sea el resultado de ofertas privadas de valores, mercancías o contratos, inscritos o no para oferta pública, quedan excluidos de la presente ley.

La oferta de valores del Estado, de las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, del Banco de Guatemala, de las Municipalidades y de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se regirá por sus propias leyes. Sólo podrá hacerse oferta pública de valores que hayan sido previamente inscritos conforme a lo establecido en la presente ley.

La presente ley especifica las personas autorizadas para utilizar en su denominación o razón social, marca, nombre comercial, señal de propaganda o título, las expresiones "Bolsa de comercio", "Bolsa de valores", "Bolsa de mercancías", "Bolsa de productos", "Agente de bolsa", "Casa de bolsa", "Agente de valores", "Corredor de bolsa", "Sociedad de inversión" u otras denominaciones derivadas de o relacionadas con dichas expresiones, que califiquen su actividad como "de bolsa" o "bursátil" y cualquier otro nombre reservado a las personas a que se refiere esta ley.

Esta delimitación de utilización de nombre, es de suma importancia para los bancos quienes deben estar enterados de las instituciones autorizadas para poder efectuar negociaciones seguras y con entidades debidamente autorizadas.

Las Bolsas de comercio, son instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles y los agentes son personas jurídicas que se dedican a la intermediación con valores, mercancías o contratos conforme a las disposiciones de esta ley, aquellos que actúan en bolsa se

denominan "agentes de bolsa" o "casas de bolsa" y quienes lo hagan fuera de bolsa, con valores inscritos para oferta pública, "agentes de valores".

Es importante recordar que a partir de la modificación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, artículo 27, El banco privado nacional es la entidad responsable o entidad controladora de un Grupo Financiero en el que regularmente en Guatemala, una de las empresas relacionadas es la Casa de bolsa que se dedica a efectuar las negociaciones de inversión del Grupo Financiero.

Para el control de la juridicidad y registro de los actos que se realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados a que refiere esta ley, se creó el Registro del mercado de valores y mercancías como un órgano del Ministerio de Economía con carácter estrictamente técnico. Los actos y documentos del registro son públicos y podrán consultarse sin más restricciones que las que impongan el orden y el adecuado funcionamiento de la misma.

La inscripción en el registro, de las personas, actos y documentos, producen efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción y las certificaciones de dichas inscripciones producen fe y hacen plena prueba. Los documentos que, conforme la ley, deban ser inscritos en los registros públicos correspondientes y no cumplan con tal registro, salvo las excepciones previstas en la presente ley, no serán admitidos por el registro.

Únicamente los emisores, por sí o por intercambio de agentes inscritos, podrán realizar oferta pública de valores, siempre que hayan sido previamente inscritos en el registro y su inscripción se encuentre vigente. La oferta pública deberá ajustarse a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

Toda oferta pública de valores, bursátil o extrabursátil, deberá contener información veraz sobre los valores objeto de la misma y la situación financiera del emisor. En aquellos casos en que, por disposición de un emisor, se haya emitido una calificación

de riesgo sobre su situación financiera, la bolsa en que se realice la emisión tendrá la obligación de divulgar dicha calificación y sus actualizaciones.

Las ofertas públicas que realizare el Banco de Guatemala se registrarán exclusivamente por su ley orgánica y por las disposiciones que sobre el particular emitiera la Junta Monetaria y, en consecuencia, no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. Las operaciones que efectuare el Banco de Guatemala en las bolsas de comercio o de valores, se registrarán de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y normativas de carácter general que emitan éstas en coordinación con aquel.

Las ofertas públicas del Estado, de sus entidades y las de las municipalidades, se registrarán por sus propias disposiciones legales y no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Las ofertas públicas de instituciones sujetas a fiscalización de la Superintendencia de Bancos se registrarán por sus propias disposiciones legales y no quedan sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Para oferta pública en moneda extranjera podrá inscribirse en el registro los emitidos dentro o fuera del país, para ser negociados en Guatemala. La emisión o negociación de valores en el país, expresados en moneda extranjera, a surtir efectos dentro del país, quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia cambiaria se encuentren vigentes en Guatemala.

Dentro de las funciones del registro se encuentra que previa audiencia por diez días al emisor, podrá suspender la inscripción de los valores que éste hubiere emitido, en caso de infringirse cualquiera de los requisitos previstos en la ley, así como en el caso de que los documentos o informes que deban rendirse al registro, o a las Bolsas de Comercio, contengan diferencias o inexactitudes que no hayan podido aclararse durante la referida audiencia.

Los documentos que contengan, amparen o representen valores, mercancías o contratos a que se refiere la ley de Mercado de valores y mercancías, están exentos del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

2.5.2 Código de Comercio

El Código de Comercio en su artículo 1 y 2, establece “Los Comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio y en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil”. Enmarca específicamente a los comerciantes, dentro de lo cual se encuentra la actividad bancaria, “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, la actividad de la industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios, la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios, la banca seguros y fianza y las auxiliares de las anteriores”.

En lo que respecta a Bancos, el Código de Comercio, establece que se registrarán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone el presente código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales y la autorización para constituirse y operar se registrará por las leyes especiales aplicables a cada caso.

A continuación se mencionan los principales artículos que se relacionan con las inversiones que efectúa un banco privado nacional que deben ser del conocimiento del Auditor externo para mantener un amplio criterio, conocimiento del trabajo y evaluación sobre el rubro de inversiones.

- Del artículo 99 al artículo 131 se establece lo referente a los títulos de acciones, especificando: clases de acciones, derechos que confieren, emisión de títulos y registro de acciones. Aspectos importantes en conocer si el banco privado nacional dentro de sus inversiones cuenta con garantías que pueden ser acciones de entidades privadas y que le generan rendimientos.

- Del artículo 385 al 414, se establecen disposiciones generales respecto a títulos de crédito, que son los documentos que incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título, y que tienen la calidad de bienes muebles.
- Del artículo 415 al 417 se establece lo concerniente a títulos nominativos que son los creados a favor de persona determinada cuyo nombre se consigna, tanto en el propio texto del documento, como en el Registro del creador, son transmisibles mediante endoso e inscripción en el Registro. Ningún acto u operación referente a esta clase de títulos, surtirá efectos contra el creador o contra terceros, si no se inscribe en el título y en el Registro.
- Del artículo 418 al 435 se establece lo concerniente a los Títulos a la orden que son los creados a favor de determinada persona se presumirá a la orden y se transmiten mediante endoso y entrega del título.
- Del artículo 436 al 440 se establece lo concerniente a los Títulos al portador que son los que no están emitidos a favor de personas determinadas, aunque contengan la cláusula: al portador, y se transmiten por la simple tradición.
- Del artículo 490 al 493 se establece lo concerniente al pagaré que es la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero y el nombre de la persona a quien debe hacerse el pago.
- Del artículo 744 al 749 se establece lo concerniente al reporto que es lo que adquiere el reportador por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie por el plazo convenido, contra el reembolso del mismo precio, que podrá ser aumentado o disminuido de la manera convenida. El reporto se perfeccionará por la entrega cambiaria de los títulos.

2.5.3 Ley de supervisión financiera

Emitida según el Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el uno de junio de 2002.

Ley que regula el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a la Superintendencia de Bancos respecto a las personas sujetas a su vigilancia e inspección.

Ley creada para delegar en la Superintendencia de Bancos la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables, a fin de que las entidades sujetas a su vigilancia e inspección mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que le permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y el nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, en función de la protección de los intereses del público que confía sus ahorros a dichas entidades.

2.5.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002

La ley en su artículo 41, en lo referente a las operaciones y servicios autoriza a los bancos privados nacionales dentro de sus operaciones activas, la inversión en Títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta ley o por entidades privadas. En el caso de títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria.

En el Título V, Capítulo II “Limitaciones” artículo 47 “Concentración de inversiones y contingencias” claramente la ley cita que los bancos con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, con el Banco de Guatemala y con el Ministerio de Finanzas Publicas, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una sola empresa o entidad del estado o autónoma.

- Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí, o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

Para los efectos de lo dispuesto en esta ley se establece como personas relacionadas: Dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la institución bancaria que le concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria. Personas vinculadas son las personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria que les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria y una Unidad de Riesgo la constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento de un Banco.

Para estos casos la Superintendencia de Bancos de Guatemala presumirá la existencia de unidades de riesgo con base en criterios que incluyan razones de propiedad, administración, estrategias de negocios conjuntas y otros elementos debidamente fundamentados por la Superintendencia de Bancos.

Por lo anterior, es necesario que en el Auditor Externo al efectuar la auditoría al rubro de inversiones en un banco privado guatemalteco tenga conocimiento y evalúe el cumplimiento de lo que dicta y regula la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en cuanto a los lineamientos específicos para inversiones.

2.5.5 Ley contra el lavado de dinero u otros activos

Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de esta ley y las autoridades competentes, entre quienes se incluyen las siguientes:

- Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

- Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
 - Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
 - Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.
-
- Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:
 - Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
 - Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
 - Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
 - Factorajes.
 - Arrendamiento financiero.
 - Compraventa de divisas.
 - Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

2.6 Marco contable

Toda entidad financiera deberá utilizar las mejores guías y procedimientos contables, para el correcto y adecuado registro de sus operaciones, con el fin de obtener cifras razonables al final de cada período.

Para el rubro de las Inversiones o activos financieros, que es el tema a tratar, se tomará como base las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales ofrecen los más acordes procedimientos para su correcto reconocimiento y medición

dentro del estado de situación financiera y el estado de resultados. Así también, es necesario considerar la regulación existente en Guatemala.

2.6.1 Norma Internacional de Información Financiera 39, Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición

El IASC (International Accounting Standard Committee) Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, desarrolla para el interés público, un conjunto de normas generales de contabilidad de elevada calidad, comprensibles y aplicables, que permitan exigir una alta calidad, transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros.

Esta norma tiene como objetivo aumentar significativamente el uso de los valores razonables al contabilizar los instrumentos financieros de forma coherente y basada enteramente en el valor razonable, aplicable a todos los activos financieros. Esta norma exige el uso de valor razonable para el caso de todos los derivados de activos financieros como de pasivos financieros, todos los valores negociables, ya sean títulos de deuda, acciones u otros activos financieros que posean para ser vendidos o que no se posean para su venta o que estén disponibles para ser desapropiados, instrumentos financieros no derivados, activos y pasivos financieros no derivados, inversiones con fecha fija de vencimiento, préstamos y partidas por cobrar adquiridas por la empresa que no han sido elegidas para ser mantenidas hasta su vencimiento.

Las tres únicas clases de activos financieros que según esta norma pueden seguir contabilizándose al costo son los préstamos y partidas por cobrar originadas por la propia empresa, otras inversiones con fecha fija de vencimiento que la empresa puede

mantener hasta su vencimiento y los instrumentos de capital no cotizados cuyo valor razonable no pueda ser medido de forma fiable.

La norma cita conceptos importantes que deben estar claros en su comprensión para poder interpretar correctamente el tratamiento contable sugerido para los activos y pasivos financieros, dentro de los cuales se citan algunos:

Activo financiero: es todo activo que posee cualquiera o alguna de las formas de: efectivo, un derecho contractual a recibir efectivo, un derecho de intercambiar instrumentos financieros en condiciones que son favorables o instrumento de capital de otra empresa.

Pasivo financiero: es un compromiso que supone una obligación contractual de entregar dinero u otro activo financiero a otra empresa o de intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, bajo condiciones que son potencialmente favorables.

Instrumento financiero: es un contrato que da lugar simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra empresa.

Valor razonable: es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados.

Activo o pasivo financiero negociable: es todo aquel que ha sido adquirido o incurrido, respectivamente, con el propósito principal de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo del precio o de la comisión de intermediación.

Activos financieros disponibles para la venta: son activos financieros que no son inversiones a ser mantenidas hasta el vencimiento.

Inversiones que se mantienen al vencimiento: se debe considerar que un Banco tiene la intención efectiva de conservar hasta su vencimiento la inversión en un determinado activo financiero, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- El Banco en cuestión tiene intención de mantener el activo financiero solo por un periodo de carácter indefinido.

- El Banco está dispuesto a vender el activo financiero, en respuesta a los cambios en las tasas de mercado, o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad o rendimiento de los activos alternativos.
- El emisor tiene derecho de reembolsar el activo financiero por un importe significativamente menor de su costo amortizado.

Por lo tanto, se habrá de considerar que el banco no tiene demostrada su capacidad de mantener la inversión en un activo financiero, emitido a plazo fijo, hasta su vencimiento, si no se cumple una de las siguientes condiciones:

- No dispone de recursos financieros en cuantía suficiente como para financiar la inversión hasta el vencimiento.
- Está sujeta a determinadas condiciones, sean o no de tipo legal, que podrían frustrar su intención de conservar el activo financiero hasta el vencimiento.

Reconocimiento

La presente norma requiere que la entidad proceda a reconocer un activo financiero o un pasivo financiero, en su estado de situación financiera, cuando y solo cuando la entidad se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.

Como consecuencia del principio enunciado en el párrafo anterior, la empresa habrá de reconocer como activos y pasivos, en el estado de situación financiera todos sus derechos y obligaciones contractuales, respectivamente.

Cualquier compra o venta de activos financieros por la “vía ordinaria” debe ser reconocida contablemente, ya sea utilizando el método de la fecha de negociación o el de la fecha de liquidación. La fecha de negociación es aquella en que la empresa se compromete a comprar o vender un activo. La fecha de liquidación es aquella en la que se entrega un activo a la empresa o por parte de la misma.

Dentro de lo que es el reconocimiento se indica que la empresa debe dar de baja un activo financiero, o una porción del mismo, cuando pierda el control de los derechos contractuales en los que está incluido el activo financiero en cuestión, o la porción relevante del mismo. Se considera que la empresa ha perdido el control cuando ya ha realizado los derechos a percibir los beneficios especificados en el contrato, o bien cuando estos han expirado o han sido objeto de cesión a un tercero.

Al dar de baja un activo financiero, debe procederse a reconocer como ganancia o pérdida neta la diferencia entre el importe en libros del activo o parte del mismo transferido a un tercero, y la suma de los importes recibidos o por recibir y cualesquiera ajustes previos para reflejar el importe razonable de tal activo que hubiera sido llevados al patrimonio neto.

Medición:

Al proceder a reconocer, inicialmente, un activo o un pasivo de carácter financiero, la entidad debe registrarlos por su costo, que será el valor razonable de la contraprestación que se haya dado (en el caso de un activo) o que se haya recibido (en el caso de un pasivo) a cambio de los mismos. Los costos de transacción deben ser incluidos en la medición inicial de todos los activos y los pasivos de carácter financiero.

La norma requiere que a efecto de medir los activos financieros, en un momento posterior al del reconocimiento inicial, en lo que menciona a las inversiones que se desean mantener hasta su vencimiento, las que deben ser valoradas, a su costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo. En el caso de que no tengan plazo fijo de vencimiento, deberán ser valoradas al costo. Todos los activos financieros están sujetos a revisión y ajuste periódico en caso de detectar un deterioro del valor.

Para aquellos activos y pasivos, de carácter financiero, cuya medida sea objeto de reconsideración para ajustarla al valor razonable correspondiente, el Banco tendrá que decidir, y aplicar su decisión a todos ellos, entre las siguientes opciones:

- Reconocer el importe total del ajuste efectuado en la ganancia o la pérdida neta del periodo; o
- Reconocer en la ganancia o la pérdida neta del periodo, solo aquellos cambios en el valor razonable relativos a los activos y pasivos, de carácter financiero, mantenidos para negociación, mientras que los cambios en el valor razonable de los instrumentos que no se mantengan para negociar con ellos se inscribirán en el patrimonio neto hasta el momento en que los activos financieros sean vendidos, en cuyo momento las pérdidas o ganancias realizadas se llevarán al resultado del período. Para este propósito se considera que los derivados se mantienen para negociación, salvo que formen parte de una relación de cobertura que cumpla las condiciones para contabilizarla como tal.

El Banco aplicará la NIC 21, Efectos en las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, a los activos financieros que son de carácter monetario, según la citada norma, y están expresados en moneda extranjera. Según la NIC 21 cualquier pérdida o ganancia por diferencia de cambio en activos monetarios se integrará en la ganancia o la pérdida neta del periodo.

2.6.2 Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos

El sistema contable de cualquier empresa varía conforme a sus propias necesidades y estructura. Al principio, las instituciones bancarias, registraban sus operaciones conforme a su propia naturaleza y condiciones, lo cual ocasionó serios problemas para analizar comparativamente sus resultados. Mediante Acuerdo del 15 de junio de 1948, la Superintendencia de Bancos, aprobó el primer manual de instrucciones contables para bancos comerciales, con el objetivo de unificar el sistema contable de los bancos y eliminar las diferencias tanto en la nomenclatura de cuentas con el tratamiento que cada entidad bancaria daba a los rubros del balance.

El desarrollo de los bancos a través de la diversidad de operaciones, los cambios en

las disposiciones legales y el avance en técnicas contables han originado cambios en los manuales contables. Las modificaciones del manual se han llevado a cabo a través de los siguientes acuerdos de la Superintendencia de Bancos: No. 315 del 29 de julio de 1963; No.15-70 del 8 de octubre de 1970; No. 8-77 del 27 de abril de 1977 y No. 39-85 del 27 de mayo de 1985. Actualmente el manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras que está en vigencia, fue aprobado mediante Acuerdo No. 13-94 del órgano supervisor, el que entró en vigor el 1 de enero de 1995.

2.7 Valuación de las inversiones

Para la valuación de las inversiones deben tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

2.7.1 Valuación al costo

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados, que realizan una transacción libre.

2.7.2 Valuación al precio de mercado

Es el importe que se puede obtener por la venta o pagar en la adquisición de un instrumento financiero en un mercado activo.

2.7.3 Contabilización de las inversiones

El registro contable de las operaciones que realizan los bancos y grupos financieros, deben efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y en lo aplicable a normas internacionales de contabilidad (NIC).

El manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras establece para la contabilización de las operaciones de inversión, grupos de cuentas, subcuentas y sub-subcuentas, las cuales pueden consultarse en el referido manual.

2.7.4 Principales registros que se realizan en las operaciones de inversiones en valores

a) Adquisición de valores

CARGO

102 INVERSIONES TEMPORALES

(La divisionaria que corresponda)

102109 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES

(La divisionaria que corresponda)

ABONO

101101 CAJA

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: Costo de adquisición de títulos-valores e intereses pagados en la compra de los mismos.

b) Registro de los intereses por cobrar

CARGO

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

(La divisionaria que corresponda)

ABONO

401101 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

401101.02 Inversiones (1)

601101 INTERESES

601101.02 Inversiones (2)

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: Intereses devengados pendientes de cobro.

(1) Por los intereses devengados pendientes de cobro que no puedan registrarse como producto de conformidad con disposiciones legales y reglamentarias vigentes, excepto valores del Banco de Guatemala y del Ministerio de Finanzas Públicas.

(2) Por los intereses devengados pendientes de cobro que de conformidad con disposiciones legales y reglamentarias podrán ser registrados como productos.

c) Registro del cobro de intereses

c.1) Por el cobro de intereses

CARGO

101101 CAJA

(La divisionaria que corresponda)

ABONO

102109 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE
VALORES

(La divisionaria que corresponda)

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: intereses cobrados sobre inversiones en valores.

c.2) Para regularizar los productos devengados no percibidos.

CARGO

401101 INTERESES DEVENGADOS NO PERCIBIDOS

401101.02 Inversiones

ABONO

601101 INTERESES

601101.02 Inversiones

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: traslado a productos de los intereses cobrados.

d) Venta de valores

d.1) Venta de valores cuando el precio de venta es igual al costo de adquisición

CARGO

101101 CAJA

(La divisionaria que corresponda)

ABONO

102 INVERSIONES TEMPORALES

(La divisionaria que corresponda)

102109 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE
VALORES

(La divisionaria que corresponda)

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: venta de títulos-valores.

d.2) Venta de valores a un precio superior al costo de adquisición.

CARGO

101101 CAJA

(La divisionaria que corresponda)

ABONO

102 INVERSIONES TEMPORALES

(La divisionaria que corresponda)

102109 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE
VALORES (La divisionaria que corresponda)

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

(La divisionaria que corresponda)

601103 NEGOCIACION DE TITULOS-VALORES

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: venta de títulos-valores

d.3) Venta de valores a un precio menor al costo de adquisición

CARGO

101101 CAJA

(La divisionaria que corresponda)

701104 NEGOCIACION DE TITULOS-VALORES

(La divisionaria que corresponda)

ABONO

102 INVERSIONES TEMPORALES

(La divisionaria que corresponda)

102109 INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE
VALORES

(La divisionaria que corresponda)

102199 PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: venta de títulos-valores.

e) Regularización de inversiones en valores por variaciones en el valor de mercado

e.1) Disminución

CARGO

706101 DEPRECIACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES EN TÍTULOS-
VALORES

ABONO

202101 INVERSIONES TEMPORALES

Concepto: disminución en el valor de mercado de los títulos-
valores.

e.2) Aumento (sin sobrepasar el costo original)

CARGO

202101 INVERSIONES TEMPORALES

ABONO

601106APRECIACIÓN DE INVERSIONES

TEMPORALES EN TITULOS-VALORES

(La divisionaria que corresponda)

Concepto: para registrar el aumento en el valor de mercado de los títulos-valores.

2.7.5 Aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad a las operaciones de inversión de las instituciones sujetas a inspección de la Superintendencia de Bancos.

La Junta Monetaria por medio de resolución JM-194-95, aprobó para las instituciones sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, las normas y principios especializados de contabilidad emitidos por ésta, que deben ser observadas de forma general y uniforme, reconociendo que en lo no regulado específicamente, se aplicarán los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA). Esta última a su vez, mediante resolución de la Junta Directiva publicada en el Diario de Centro América el 4 de junio de 2001 adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad Emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee. IASC), como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio. Dicha resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2002 y fue modificada en mayo de 2002 por el IGCPA, debido a que el IASC fue reestructurado y asumió una nueva denominación: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) quienes emitieron nuevas normas y en consecuencia procedía actualizar la normativa vigente en el país, por lo que la Junta Directiva del IGCPA dispuso adoptar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros y las Normas Internacionales de la Contabilidad (International Accounting Standards).

La NIC 32, Presentación e Información a Revelar y la NIC 39, Reconocimiento y Medición, tratan el tema relacionado con los instrumentos financieros, que en términos generales se refieren a contratos que dan lugar simultáneamente a un activo financiero

en una empresa y un pasivo o instrumento de capital en otra empresa. Las normas en mención son aplicables a las operaciones de inversión en títulos valores que realizan los bancos locales, por lo que es necesario conocer la terminología utilizada en dichas normas.

2.8 Evaluación del control interno de las actividades de inversión

2.8.1 Ambiente de control

Significa la actitud global, conciencia y acciones de directores y administración respecto al Sistema del Control Interno y su importancia en la entidad. El ambiente de control tiene un efecto sobre la efectividad de los procedimientos de control específicos.

El Comité de Basilea con el objetivo de mejorar la supervisión a través de lineamientos que promuevan prácticas sólidas de administración de riesgos, emitió en septiembre de 1998 el documento “Marco de Referencia para los Sistemas de Control Interno en la Organizaciones Bancarias”, el cual contempla 13 principios agrupados en 5 elementos esenciales de un sistema sano de control interno, siendo los siguientes:

- a) Vigilancia de la Administración y la cultura de control
 - 1. Junta directiva
 - 2. Administración superior
 - 3. Cultura de control
- b) Reconocimiento y valuación de riesgos
- c) Actividades de control y segregación de funciones
- d) Información y comunicación
- e) Monitoreo de actividades y corrección de deficiencias

A continuación se resumen brevemente dichos elementos y sus principios.

Vigilancia administrativa y cultura de control

Principio 1:

La junta directiva debe tener la responsabilidad de aprobar y de revisar periódicamente las estrategias generales de negocios y de las políticas significativas del banco; de entender los riesgos mayores asumidos por el banco, estableciendo niveles aceptables de estos riesgos; de cerciorarse que la administración superior da los pasos necesarios para identificar, monitorear y controlar estos riesgos; de aprobar la estructura organizacional y de asegurarse que la administración superior esté monitoreando la efectividad del sistema de control interno. La junta directiva es la responsable final de asegurarse de que se establezca y se mantenga un sistema de controles internos adecuados y efectivos.

Principio 2:

La administración superior debe tener la responsabilidad de implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva; de desarrollar procesos que identifiquen, midan, monitoreen y controlen los riesgos en que incurra el banco; de mantener una estructura organizacional que asigne claramente la responsabilidad, autoridad y relaciones de reportes; de asegurarse que las responsabilidades delegadas sean llevadas efectivamente y de establecer políticas apropiadas de control interno y de monitorear la efectividad del sistema de control interno.

Principio 3:

La junta directiva y la administración superior son responsables de promover altos estándares de integridad, de ética y de establecer una cultura, dentro de la organización, que haga énfasis y que demuestre a todos los niveles de personal, la importancia de los controles internos. Todos los niveles de personal en una organización bancaria necesitan entender su papel en el proceso de controles internos y estar totalmente involucrados en el proceso.

2.8.2 Reconocimiento y evaluación de riesgos

Principio 4:

Un sistema de control interno efectivo requiere que los riesgos materiales que puedan afectar adversamente el alcance de las metas del banco, sean reconocidos y

continuamente evaluados. Esta valuación debe cubrir todos los riesgos que enfrente el banco y la organización bancaria consolidada (que es, el riesgo de crédito, de país y de transferencia, de mercado, de tasa de interés, de liquidez, operacional, legal y de reputación). Los controles internos quizá necesiten ser revisados para que atiendan con propiedad cualesquiera nuevos riesgos o previamente no controlados.

2.8.3 Actividades de control y segregación de responsabilidades

Principio 5:

Las actividades de control deben ser parte integral de las actividades diarias del banco. Un sistema de control interno efectivo requiere que se establezca una estructura apropiada de control interno, con actividades definidas de control para cada nivel de negocios. Esta debe incluir: revisiones a un alto nivel; actividad apropiada de controles para diferentes departamentos o divisiones; controles físicos; revisiones periódicas de cumplimiento con los límites de exposición y seguimiento de los incumplimientos; un sistema de aprobaciones y autorizaciones así como un sistema de verificaciones y reconciliaciones.

Principio 6:

Un sistema efectivo de control interno requiere que exista una segregación apropiada de funciones y de que al personal no se le asignen responsabilidades conflictivas a sus intereses. Las áreas potenciales de conflictos de interés deben ser identificadas, minimizadas y sujetas a un cuidadoso e independiente monitoreo.

2.8.4 Información y comunicación

Principio 7:

Un sistema efectivo de control interno requiere que existan datos internos financieros, operacionales y de cumplimiento, adecuados y comprensivos, así como información externa de mercado relativa a eventos y condiciones que sean relevantes para la toma de decisiones. La información debe ser confiable, oportuna, accesible y proporcionada en un formato consistente.

Principio 8:

Un sistema efectivo de control interno requiere que existan sistemas confiables de información que cubran todas las actividades significativas del banco. Estos sistemas, incluyendo aquellos que mantienen y utilizan datos en una forma electrónica, deben ser seguros, monitoreados independientemente y estar apoyados por convenios adecuados de contingencia.

Principio 9:

Un sistema efectivo de controles internos requiere canales efectivos de comunicación que aseguren que todo el personal entienda totalmente y se adhiera a las políticas y procedimientos que afecten sus funciones y responsabilidades y que cualquiera otra información relevante se comunique al personal apropiado.

2.8.5 Actividades de monitoreo y corrección de deficiencias**Principio 10:**

La efectividad general de los sistemas de control interno del banco debe ser monitoreada en forma permanente. El monitoreo de riesgos claves debe ser parte de las actividades diarias del banco así como evaluaciones periódicas por línea de negocio y de la auditoría interna.

Principio 11:

Debe haber una auditoría interna efectiva y comprensiva del sistema de control interno y que ésta sea realizada por personal competente, operacionalmente independiente y apropiadamente entrenado para ello. La función de auditoría interna, como parte del monitoreo del sistema de controles internos, debe reportar directamente a la junta directiva o a su comité de auditoría y, a la administración superior.

Principio 12:

Las deficiencias de control interno, ya sea que fueran identificadas por línea de negocios, por la auditoría interna o por otro personal de control, deben ser reportadas

en forma oportuna al nivel apropiado de administración y atendido con prontitud. Las deficiencias de control interno que sean materiales deben ser reportadas a la administración superior y a la junta directiva.

Principio 13:

Los supervisores deben requerir que todos los bancos, no obstante su tamaño, tengan un sistema efectivo de controles internos que sea consistente con la naturaleza, complejidad y riesgo de sus actividades dentro y fuera de balance y que responda a los cambios en el ambiente y las condiciones bancarias. En aquellas instancias cuando los supervisores determinen que el sistema de control interno de un banco no sea adecuado o efectivo para el perfil específico de riesgos (por ejemplo, que no cubra todos los principios contenidos en este documento), deben tomar acciones apropiadas.

CAPÍTULO III

NATURALEZA, OPORTUNIDAD Y ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS APLICABLES AL EFECTUAR AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO

3.1 AUDITORÍA EXTERNA

3.1.1 Definiciones

“Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse. Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa, realizada por un experto independiente.

Auditoría realizada por un organismo público especializado, como en América la contraloría y en España la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas.” (14:1)

“La Auditoría Externa examina y evalúa cualquiera de los sistemas de información de una organización y emite una opinión independiente sobre los mismos, pero las empresas generalmente requieren de la evaluación de su sistema de información financiero en forma independiente para otorgarle validez ante los usuarios del producto de este, por lo cual tradicionalmente se ha asociado el término Auditoría Externa a Auditoría de Estados Financieros, lo cual como se observa no es totalmente equivalente, pues puede existir Auditoría Externa del Sistema de Información Tributario, Auditoría Externa del Sistema de Información Administrativo, Auditoría Externa del Sistema de Información Operacional, entre otras.” (13:6)

3.1.2 Importancia

“La importancia de la auditoría radica en la finalidad de la misma. Podemos escribir los siguientes:

- Indagaciones y determinaciones sobre el estado patrimonial.

- Indagaciones y determinaciones sobre los estados financieros.
 - Indagaciones y determinaciones sobre el estado de resultado.
 - Descubrir errores y fraudes.
 - Prevenir los errores y fraudes.
 - Estudios generales sobre casos especiales, tales como:
 - Exámenes de aspectos fiscales y legales
 - Examen para compra de una empresa (cesión patrimonial)
 - Examen para la determinación de bases de criterios de prorrateo, entre otros.”
- (13:5)

3.1.3 Objetivo

La auditoría tiene distintos objetivos dependiendo del enfoque y punto de vista de la misma. Entre los objetivos de la auditoría podemos mencionar los siguientes:

- “Obtención de información y determinación de la razonabilidad de los estados financieros, observados en su conjunto.
- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con la base contable utilizada por la compañía.
- Establecer la aplicación adecuada de los recursos económicos y financieros de una institución, así como la protección de los mismos.
- Evaluar los controles.
- Permitir al Contador Público y Auditor emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros.” (7:21-23)

3.1.4 Metodología

“Metodología es: La ciencia del método que es el modo de decir o hacer con orden una cosa; el modo de obrar o proceder; hábito o costumbre que cada persona utiliza para hallar la verdad y enseñarla. Conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal” (22:4)

En términos de Auditoría, es el conjunto de procedimientos utilizados para cumplir con la finalidad de la misma.

Según las Normas Internacionales de Auditoría, existen tres grandes procesos dentro de los cuales se enmarca una auditoría. Estos procesos guardan estrecha relación y no puede iniciarse uno sin la culminación del anterior. Estos procedimientos son:

- Planeación de la Auditoría
- Ejecución del Trabajo
- Elaboración de Informe

3.1.5 Auditoría externa a elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero

La NIA 805 “Consideraciones especiales – Auditoría de Estados Financieros únicos y elementos, cuentas o partidas específicas de un estado financiero”, establece los lineamientos en la aplicación de las NIA a una Auditoría de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, como lo es el rubro de inversiones de un banco. El objetivo de esta norma es atender las consideraciones especiales importantes para la aceptación, planeación y ejecución del trabajo, la formación de una opinión y el dictamen del elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero.

Puede pedirse al auditor que exprese una opinión sobre uno o más elementos específicos de los estados financieros. La cuenta podría prepararse para cumplir con las necesidades de información financiera de usuarios específicos y tener una distribución limitada, o puede dirigirse a cumplir las necesidades de información de una amplia gama de usuarios y, por tanto, prepararse de acuerdo con los requisitos relevantes de un marco de referencia de información financiera aplicable.

Este tipo de trabajo no da como resultado un dictamen de los estados financieros tomados en conjunto y, en consecuencia, el auditor deberá expresar una opinión sólo en cuanto a si el elemento específico de un estado financiero auditado está

preparado, respecto de todo lo importante, de acuerdo con la base de contabilidad identificada.

“Si el auditor acepta un trabajo para dictaminar un estado financiero o un elemento específico de un estado financiero, junto con un trabajo para auditar el juego completo de estados financieros de la entidad, deberá expresar una opinión separada para cada trabajo.” (6:906)

Al determinar el alcance del trabajo, el auditor deberá considerar las partidas de los estados financieros que estén interrelacionada y que pudieran afectar en una forma de importancia relativa a la información sobre la que se va a expresar la opinión de auditoría.

El auditor deberá considerar el concepto de importancia relativa en relación con el elemento específico de un estado financiero sobre los que se informa.

El dictamen del auditor sobre un elemento específico de un estado financiero deberá incluir una declaración que indique el marco de referencia de información financiera aplicable de acuerdo con el cual se presenta el componente o que se refiera a un acuerdo que especifique la base de contabilidad que se usa. La opinión deberá declarar si el elemento específico de un estado financiero está preparado, respecto de todo lo importante, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable o con la base de contabilidad identificada.

“Si la opinión en el dictamen del auditor sobre el juego completo de estados financieros de una entidad se modifica, o ese dictamen incluye un párrafo de énfasis de asunto o un párrafo de otro asunto, el auditor deberá determinar el efecto que esto puede tener en el dictamen del auditor sobre un solo estado financiero o sobre un elemento específico de esos estados financieros. Cuando se considere apropiado, el auditor deberá modificar la opinión sobre el estado financiero único o sobre el elemento

específico de un estado financiero, o incluir un párrafo de énfasis de asunto o un párrafo de otro asunto en el dictamen del auditor, según corresponda.” (6:906)

3.1.6 Auditorías de estados financieros preparados de acuerdo con marcos de referencia de propósito especial

Una base integral de contabilidad comprende un conjunto de criterios que se usan para preparar los estados financieros que aplica a todas las partidas de importancia relativa y que tiene soporte sustancial.

En la Norma Internacional de Auditoría 800 Auditorías de Estados Financieros preparados de acuerdo con marcos de referencia de propósito especial indica que un marco de referencia especial es “un marco de referencia de información financiera diseñado para cumplir con las necesidades de información financiera de usuarios específicos. Este marco de referencia de información financiera puede ser un marco de referencia de presentación razonable o un marco de referencia de cumplimiento” (6:886)

Los ejemplos de marcos de referencia de propósito especial son:

- “Una contabilidad de base fiscal para un juego de estados financieros que acompañan a la declaración de impuestos de la entidad;
- La contabilidad con base en ingresos y egresos de efectivo para la información de flujo de efectivo, cuya preparación puede solicitarse a una entidad para los acreedores;
- Las disposiciones de información financiera establecidas por un organismo normativo para satisfacer los requisitos que le pide; o
- Las disposiciones de información financiera de un contrato, tales como una emisión de bonos, un contrato de préstamo o una subvención para proyecto” (6:888)

El dictamen del auditor sobre estados financieros preparados de acuerdo con otra base integral de contabilidad deberá incluir una declaración que indique la base de contabilidad que se usa o deberá referir a la nota a los estados financieros que dé esa información. La opinión deberá declarar si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con la base de contabilidad identificada.

Si los estados financieros preparados sobre otra base integral de contabilidad no están adecuadamente titulados o no se revela de manera adecuada la base de contabilidad, el auditor deberá emitir un dictamen apropiadamente modificado.

La NIA 700 es la norma estándar que se usa cuando el Contador Público Independiente emite el dictamen de una Auditoría de propósito general, que satisface las necesidades comunes de información financiera de los usuarios relacionados directa o indirectamente con la entidad auditada.

Cuando los estados financieros auditados son preparados siguiendo los lineamientos de un ente regulador como en Guatemala la Superintendencia de Bancos, la NIA 700 bajo el título “Requerimientos” en el apartado 43, establece que: “Si las disposiciones legales o reglamentarias de una jurisdicción concreta imponen al auditor un determinado formato o redacción para el informe de auditoría, este informe se referirá a las Normas Internacionales de Auditoría solo sí incluye, entre otros lo siguiente:

“e) una descripción de la responsabilidad del auditor de expresar una opinión sobre los estados financieros y el alcance de la Auditoría, que incluya:

- Una referencia a las Normas Internacionales de Auditoría y a las disposiciones legales o reglamentarias; y
- Una descripción de lo que se entiende por Auditoría de conformidad con dichas normas;”

En adición, en la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas de la NIA 800 identificada como A1, se establece como marco de información con fines específicos, entre otros: “las disposiciones sobre información financiera establecidas por un

regulador con el fin de cumplir los requerimientos de dicho regulador”, sin embargo, esta definición no aplica al sistema financiero regulado de Guatemala porque de acuerdo con el marco de referencia definido tanto en las NIIF como en las NIA, las entidades que componen el Sistema Financiero Guatemalteco, al mantener activos en calidad fiduciaria para un amplio grupo de terceros, tienen obligación pública de rendir cuentas y sus estados financieros son por esencia de propósito general y sus usuarios comprenden un amplio espectro de personas como: accionistas, depositarios, acreedores financieros, inversionistas, deudores y público en general, en adición al gobierno y entes reguladores.

Por otro lado, la Superintendencia de Bancos, no acepta los estados financieros auditados con un dictamen de propósito especial (NIA 800) y a partir de las auditorías realizadas en el año 2012 estableció en el Oficio Circular 2506-2012 de fecha 9 de mayo de 2012 que el dictamen del auditor debe contener una opinión sobre si las cifras de los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad y, que la elaboración de dicho dictamen deberá realizarse de conformidad con la NIA 700.

Para efectos de este trabajo se consideró realizar el dictamen del rubro de inversiones en base a la NIA 700 y NIA 805, basados en lo siguiente:

NIA 700	NIA 805
<p>Es la norma estándar que se usa cuando el Contador Público Independiente emite el dictamen de una Auditoría de propósito general, que satisface las necesidades comunes de información financiera de los usuarios relacionados directa o indirectamente con la entidad auditada. Con base en lo anterior, las entidades que componen el Sistema Financiero</p>	<p>La NIA 805 establece los lineamientos en la aplicación de las NIA a una Auditoría de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, como lo es el rubro de inversiones de un banco.</p>

NIA 700	NIA 805
<p>Guatemalteco, al mantener activos en calidad fiduciaria para un amplio grupo de terceros, tienen obligación pública de rendir cuentas y sus estados financieros son por esencia de propósito general y sus usuarios comprenden un amplio espectro de personas como: accionistas, depositarios, acreedores financieros, inversionistas, deudores y público en general, en adición al gobierno y entes reguladores.</p>	

3.2 Procedimientos y técnicas de auditoría

Para la ejecución del trabajo de Auditoría es importante que el Auditor Externo tenga claro los elementos o rubros que debe evaluar y de esta manera establecer procedimientos y técnicas aplicables para lograr de manera adecuada los objetivos planteados.

La Comisión de normas y procedimientos de auditoría del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, define los procedimientos y técnicas de auditoría, de la siguiente manera:

- **Procedimientos de auditoría:** se llama así al conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros examinados y mediante las cuales el Contador Público y Auditor obtiene las bases para fundamentar su opinión sobre los estados financieros sujetos a examen.
- **Técnicas de auditoría:** se llama técnicas de auditoría a los recursos particulares de investigación que el auditor usa para obtener la información que necesita y para comprobar la información que otros le han suministrado o él mismo ha obtenido.

3.2.1 Naturaleza de los procedimientos y técnicas

El Auditor externo debe alcanzar y satisfacer las pruebas que fueron planificadas y que le permitan al final de la revisión establecer la razonabilidad de las cifras en los estados financieros del banco que deben ser:

- **Fehacientes o auténticos:** el banco cuenta con posesión apropiada de las inversiones registradas en el balance general y que estos existen en realidad de acuerdo a las garantías que soportan cada una de las transacciones.
- **Cifras razonables y consistentes:** que cada una de las operaciones de inversión estén adecuada y consistentemente clasificadas y registradas en la contabilidad, divulgadas y valuadas.
- **Completo:** que no existan inversiones que el banco no las haya registrado o divulgado en su contabilidad.

El Auditor externo debe tomar la decisión de acuerdo a su criterio respecto a la combinación de procedimientos que debe aplicar y que le proporcionen la evidencia necesaria para fundamentar el trabajo realizado.

3.2.2 Extensión o alcance de los procedimientos y técnicas

Debido a que existen bancos privados nacionales en los que el rubro de inversiones está integrado por varias operaciones cuyas características son repetitivas y que en algunos casos por el tiempo asignado para la revisión de las inversiones, no es posible el examen detallado de cada una de las partidas individuales que se registran por las inversiones de un periodo específico, el auditor externo recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales y del resultado de esta muestra emitirá una opinión general.

La relación que guarda el número de partidas individuales examinadas con el número de partidas en total se denomina extensión o alcance de los procedimientos de auditoría. Determinar este aspecto en la planeación es de suma importancia (5).

El alcance de la auditoría del rubro de inversiones debe incluir la revisión y evaluación de la estructura de control interno para determinar si el mismo es efectivo y eficiente, incluyendo una evaluación y medición de los riesgos existentes.

3.2.3 Oportunidad de los procedimientos y técnicas

Los procedimientos que el auditor externo ya tiene definidos deben ser aplicados de manera oportuna, lo que significa que deben hacerse en el tiempo más conveniente y cuando los resultados obtenidos serán más beneficiosos para el trabajo que se está realizando.

En este sentido el Auditor externo debe aplicar todo su criterio y sentido común para lograr la oportunidad en la aplicación de los procedimientos.

3.2.4 Técnicas de auditoría utilizadas

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que utilizará el Auditor Externo para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

a) Estudio general:

Consiste en la apreciación sobre la fisonomía o características generales del Banco, de sus estados financieros, de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información del Banco que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Por ejemplo, el Auditor puede darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los registros contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados. En esta forma semejante, el auditor podrá observar la existencia de

operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación antes de cualquier otra.

El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

b) Análisis:

Se refiere a la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

- **Análisis de saldos**

Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, por ejemplo, en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales o parciales de los cargos por ventas. En este caso, el saldo de la cuenta está formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se registraron en la cuenta. El detalle de las partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis de saldo.

- **Análisis de movimientos**

En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas, por ejemplo, en las cuentas de resultados; y en algunas cuentas de movimientos compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien, por razones particulares no convenga hacerlo. En este caso, el análisis de la cuenta debe

hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que constituyen el saldo de la cuenta.

c) Inspección

Corresponde al examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

En igual forma, algunas de las operaciones del banco o sus condiciones de trabajo, pueden estar amparadas por títulos, documentos o libros especiales, en los cuales, de una manera fehaciente quede la constancia de la operación realizada. En todos estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparan el activo o la operación.

d) Confirmación

Consiste en la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente del banco y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

Esta técnica se aplica solicitando por ejemplo confirmación de saldos en la Bolsa nacional de valores, obteniendo respuesta por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva: Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

Negativa: Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar un pasivo o a instituciones de crédito.

e) Investigación

Consiste en la obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados del propio banco.

Con esta técnica, el Auditor externo puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por el banco. Por ejemplo sobre la contabilidad de los saldos de deudores, mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos o áreas del banco.

f) Declaración

Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados del banco.

Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

Aun cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien, tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

g) Certificación

Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de un funcionario o profesional autorizado.

h) Observación

Presencia física de cómo se realizan las operaciones o hechos. El auditor se cerciorará de la forma como se realizan las operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal del banco las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la

convicción de que los arqueos de inversiones o efectivo al cierre del período fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos.

i) Cálculo

Verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cómputos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

3.3. Procedimientos y técnicas para la auditoría al rubro de inversiones

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el auditor para obtener la evidencia necesaria que fundamente sus opiniones y conclusiones, su empleo se basa en su criterio o juicio, según las circunstancias. Es un método o detalle de procedimiento, esencial en la práctica acertada de cualquier ciencia o arte. En la auditoría las técnicas son métodos accesibles para obtener material de evidencia.

3.3.1 Definición de procedimiento de auditoría

Los procedimientos de auditoría se definen como: un conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias, relativas a los estados financieros.

3.3.2 Diferencia entre técnica y procedimiento de auditoría

Las técnicas son las herramientas de trabajo del Contador Público y los procedimientos la combinación que se hace de esas herramientas para un estudio particular. Las técnicas y los procedimientos están estrechamente relacionados. Si las técnicas son desacertadas, la Auditoría no alcanzará las normas aceptadas de ejecución.

3.3.3 Naturaleza, alcance y oportunidad de aplicación

La naturaleza se refiere al tipo de procedimiento que se realizará, el alcance es la amplitud que se da a los procedimientos, es decir, la intensidad y profundidad con que se aplican prácticamente y con respecto a la oportunidad, es la época en que deben aplicarse los procedimientos al estudio de partidas específicas.

Partiendo de estas definiciones y conociendo la teoría y especificaciones anteriormente citadas de los bancos privados guatemaltecos, el Auditor externo debe tener claro y establecer cuáles serán los procedimientos y técnicas que debe utilizar para efectuar la revisión del rubro de inversiones en una institución bancaria.

3.3.4 Información financiera proporcionada por la administración del banco

Aun cuando cada institución bancaria maneja su particular documentación, la que generalmente es recomendable obtener, se cita a continuación:

- Política de inversiones
- Procedimientos del proceso de Inversión, liquidación y negociación.
- Integración de Inversiones.
- Documentación con el nombre de los funcionarios autorizados.
- Pólizas contables.
- Contratos o documentación que respalda cada inversión.
- Copia del procedimiento de compras y ventas de títulos.
- Toda documentación disponible que indique que se consideraron todos los aspectos a cubrir en inversiones (integraciones y libros de control de pagos)
- Documentación de pago y comprobantes
- Documentación emitida por el Banco Central por débito o crédito por negociación de inversiones en la cuenta encaje y de aquellas que se realizan en otras instituciones financieras a través de la cuenta encaje.
- Copias de las cartas por negociación de inversiones, emitidas por la Casa de bolsa o de la institución financiera que efectuó la operación de inversión.
- Cualquier otra documentación sobre los servicios de traslado de títulos.
- Reportes de otras auditorías realizadas.

3.3.5 Estado de situación financiera y Estados de resultados

El punto de partida para iniciar la revisión de inversiones en un banco privado nacional lo constituye el estado de situación financiera que debe solicitarse a la fecha en la cual se realiza la auditoría.

El estado de situación financiera formará parte de los papeles de trabajo del Auditor Externo como base de las cifras verificadas. Este documento debe mantenerse confidencial ante cualquier personal ajeno a la información contable que el banco posee.

3.3.6 Integración de inversiones

Como parte de un buen control interno, las instituciones bancarias deben mantener una integración de las inversiones diarias y vigentes, que describe cada una de las garantías de las operaciones de inversión en Títulos valores, cuyo total debe cuadrar con los saldos contables registrados en el Estado de Situación Financiera que fue proporcionado a la fecha de revisión. Esta integración debe ser verificada por el Auditor externo y debe contener los datos necesarios que coadyuven al control de las inversiones, como son: Cuenta contable, No. de certificado de custodia o documento, garantía, valor de registro de la custodia, numeración e inventario de láminas que amparan la inversión, fecha de inicio y vencimiento, tasa de inversión, y monto invertido. Es importante verificar que este reporte este siendo actualizado diariamente, ya que las negociaciones y vencimientos de inversiones se realizan día a día. En el ejemplo práctico se presenta un ejemplo de integración de inversiones.

Seguidamente a la obtención de la integración de inversiones debe efectuarse el arqueo de títulos valores verificando la exactitud de fechas, tasas y montos correctos a los indicados por cada título valor o certificado de custodia que ampara la inversión, lo que probará el nivel de control que se tiene por cada una de las operaciones.

Las negociaciones de inversión deben ser conocidas y poseer autorización documental de la Gerencia general y Gerencia financiera con el objeto de mantener control de las

mismas y eliminar el riesgo de poseer operaciones de inversión por criterio de personas ajenas y sin autoridad para operar créditos y débitos mediante la cuenta constituida en el Banco Central conocida como cuenta encaje.

3.3.7 Políticas de inversión

Constituye un documento que las instituciones financieras deben poseer como base de un buen control interno, además debe ser conocida por el personal involucrado en las operaciones de inversión para su cumplimiento. Este documento debe contener las bases y parámetros de inversión, los lineamientos contables referente al registro de las inversiones, procedimientos de operación, compra y liquidación, así como los mecanismos de seguridad y control interno, las limitaciones o prohibiciones, lo que minimizará los riesgos de exponer al banco a pérdidas económicas y de documentos que tendrán el mismo efecto.

Las políticas de inversión deben ser conocidas por el Auditor externo previo a su intervención, lo cual facilita su verificación y cumplimiento por parte del personal designado.

3.3.8 Manuales de funciones y atribuciones

Un manual de procedimientos es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, o de dos o más de ellas.

El manual incluye además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación. Suelen contener información y ejemplos de formularios, autorizaciones o documentos necesarios, máquinas o equipo de oficina a utilizar y cualquier otro dato que pueda auxiliar al correcto desarrollo de las actividades dentro de la empresa.

En él se encuentra registrada y transmitida sin distorsión la información básica referente al funcionamiento de todas las unidades administrativas, facilita las labores de auditoría, la evaluación y control interno y su vigilancia, la conciencia en los empleados y en sus jefes de que el trabajo se está realizando o no adecuadamente.

Utilidad

Entre las utilidades que presta, se pueden mencionar los siguientes:

- Permite conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a descripción de actividades, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución.

Auxilian en la inducción del puesto y al adiestramiento y capacitación del personal ya que describen en forma detallada las actividades de cada puesto.

- Sirve para el análisis o revisión de los procedimientos de un sistema. Interviene en la consulta de todo el personal.
- Determina en forma más sencilla las responsabilidades por fallas o errores. Facilita las labores de auditoría, evaluación del control interno y su evaluación. Aumenta la eficiencia de los empleados, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo.
- Ayuda a la coordinación de actividades y evitar duplicidades.
- Construye una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.

Conformación del manual

a. Identificación

Este documento debe incorporar la siguiente información:

- Logotipo de la organización.
- Nombre oficial de la organización.
- Denominación y extensión. De corresponder a una unidad en particular debe anotarse el nombre de la misma.
- Lugar y fecha de elaboración.

- Número de revisión (en su caso).
- Unidades responsables de su elaboración, revisión y/o autorización.
- Clave de la forma. En primer término, las siglas de la organización, en segundo lugar las siglas de la unidad administrativa donde se utiliza la forma y, por último, el número de la forma. Entre las siglas y el número debe colocarse un guion o diagonal.

b. Índice o contenido

Relación de los capítulos y páginas correspondientes que forman parte del documento.

c. Prólogo y/o introducción

Exposición sobre el documento, su contenido, objeto, áreas de aplicación e importancia de su revisión y actualización. Puede incluir un mensaje de la máxima autoridad de las áreas comprendidas en el manual.

d. Objetivos de los procedimientos

Explicación del propósito que se pretende cumplir con los procedimientos. Los objetivos son uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria; simplificar la responsabilidad por fallas o errores; facilitar las labores de Auditoría, la evaluación del control interno y su vigilancia; que tanto los empleados como sus jefes conozcan si el trabajo se está realizando adecuadamente; reducir los costos al aumentar la eficiencia general, además de otras ventajas adicionales.

e. Responsables

Unidades administrativas y/o puestos que intervienen en los procedimientos en cualquiera de sus fases.

f. Políticas o normas de operación

En esta sección se incluyen los criterios o lineamientos generales de acción que se determinan en forma explícita para facilitar la cobertura de responsabilidad de las distintas instancias que participaban en los procedimientos. Además deberán contemplarse todas las normas de operación que precisan las situaciones alterativas que pudiesen presentarse en la operación de los

procedimientos. A continuación se mencionan algunos lineamientos que deben considerarse en su planteamiento:

- Se definirán perfectamente las políticas y/o normas que circunscriben el marco general de actuación del personal, a efecto de que esté no incurra en fallas.
- Los lineamientos se elaboran clara y concisamente, a fin de que sean comprendidos incluso por personas no familiarizadas con los aspectos administrativos o con el procedimiento mismo.
- Deberán ser lo suficientemente explícitas para evitar la continua consulta a los niveles jerárquicos superiores.

g. Concepto

Palabras o términos de carácter técnico que se emplean en el procedimiento, las cuales, por su significado o grado de especialización requieren de mayor información o ampliación de su significado, para hacer más accesible al usuario la consulta del manual.

h. Procedimiento (descripción de las operaciones).

Presentación por escrito, en forma narrativa y secuencial, de cada una de las operaciones que se realizan en un procedimiento, explicando en qué consisten, cuándo, cómo, dónde, con qué, y cuánto tiempo se hacen, señalando los responsables de llevarlas a cabo. Cuando la descripción del procedimiento es general, y por lo mismo comprende varias áreas, debe anotarse la unidad administrativa que tiene a su cargo cada operación. Si se trata de una descripción detallada dentro de una unidad administrativa, tiene que indicarse el puesto responsable de cada operación. Es conveniente codificar las operaciones para simplificar su comprensión e identificación, aun en los casos de varias opciones en una misma operación.

i. Formularios impresos

Formas impresas que se utilizan en un procedimiento, las cuales se intercalan dentro del mismo o se adjuntan como apéndices. En la descripción de las operaciones que impliquen su uso, debe hacerse referencia específica de éstas, empleando para ello números indicadores que permitan asociarlas en forma concreta. También se pueden adicionar instructivos para su llenado.

j. Diagramas de flujo

Representación gráfica de la sucesión en que se realizan las operaciones de un procedimiento y/o el recorrido de formas o materiales, en donde se muestran las unidades administrativas (procedimiento general), o los puestos que intervienen (procedimiento detallado), en cada operación descrita. Además, suelen hacer mención del equipo o recursos utilizados en cada caso. Los diagramas representados en forma sencilla y accesible en el manual, brinda una descripción clara de las operaciones, lo que facilita su comprensión. Para este efecto, es aconsejable el empleo de símbolos y/o gráficos simplificados.

k. Glosario de términos

Lista de conceptos de carácter técnico relacionados con el contenido y técnicas de elaboración de los manuales de procedimientos, que sirven de apoyo para su uso o consulta. Procedimiento general para la elaboración de manuales administrativos.

3.3.9 Aplicación de procedimientos y técnicas de Auditoría

Partiendo de estas definiciones y conociendo la teoría y especificaciones anteriormente citadas de los bancos privados nacionales, el Auditor externo debe tener claro y establecer cuáles serán los procedimientos y técnicas que debe utilizar para efectuar la revisión del rubro de inversiones en una institución bancaria.

a) Evaluación sobre la efectividad del control interno en el área de inversiones

Comprende un examen sistemático de los procedimientos, guías y políticas establecidas por la gerencia, con el objeto de determinar que se están aplicando de forma efectiva, asimismo detectar errores o irregularidades que puedan afectar significativamente las operaciones y los resultados de una entidad.

b) Planificación de las actividades de Auditoría

El plan de trabajo del Auditor externo para evaluar la efectividad del control interno no es más que el documento en el que plasmará las distintas actividades a realizar durante el trabajo de campo, dejando establecido el tiempo y los recursos a utilizar para

ejecutar en forma lógica lo planeado. Adicionalmente orientará al Auditor designado en la búsqueda de información relevante en determinado aspecto del rubro de inversiones, necesaria para cumplir con el objetivo establecido.

Lo más importante en el plan de trabajo del Auditor será establecer los procedimientos para verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas (Manuales de políticas y procedimientos), verificando los objetivos y registros de las transacciones de las que el Auditor se encargará de revisar y evaluar, con el fin de emitir una opinión con un grado de seguridad que las operaciones, su contabilización y los beneficios que provienen de las inversiones son razonables. Seguidamente se establecerán los procedimientos específicos de la Auditoría de Inversiones, determinando la profundidad, oportunidad y alcance de su aplicación.

Tomando en cuenta los aspectos antes mencionados, el Auditor externo estará en capacidad de diseñar el plan de trabajo estándar basado en un enfoque completo, que incluye un detalle o lista de procedimientos que podrían aplicarse en la evaluación del control Interno de las inversiones.

No obstante, dependiendo de la Políticas, procedimientos y controles internos establecidos por la entidad, el Auditor podrá readecuar su plan de trabajo con un enfoque mínimo, es decir evaluar aquellos procedimientos que pudieran reflejar debilidades en el Control interno, que proporcionen al Auditor externo una visión más clara sobre las medidas y recomendaciones que contendrá su informe.

Concluida la intervención, el Auditor emitirá su informe dirigido al Órgano superior de la administración, con detalle de los aspectos relevantes, conclusiones y las recomendaciones pertinentes.

Seguidamente se detallan otros procedimientos necesarios que deberá realizar el Auditor para ejecutar el plan de trabajo:

c) Conocimiento de los antecedentes de la entidad

Como procedimiento principal el Auditor solicitará, cuando se trate de la primera Auditoría, se le proporcione toda la información necesaria para tener un amplio conocimiento de la entidad, dentro de la cual se encuentra:

- **Escritura de constitución**

Documento que estudiará y examinará con el fin de determinar bajo qué condiciones inició la sociedad, así como verificar la existencia de puntos de acta que puedan incidir en las operaciones de Inversión (compra-venta de títulos-valores, acciones y pagarés).

- **Licencia de autorización de funcionamiento del país de constitución**

Documento que establece lineamientos para realizar operaciones en el país de constitución, así como otros requisitos que deberán cumplir durante el tiempo de vigencia de dicha licencia para la entidad.

- **Resolución de autorización emitida por el país residente –Guatemala-**

Verificará y evaluará los puntos y términos establecidos en la resolución emitida por la Junta Monetaria y confirmará su cumplimiento.

- **Leyes regulatorias de funcionamiento**

Comprende verificar los aspectos legales y de supervisión sobre los cuales efectúa sus operaciones y si se aplican en forma apropiada. Cualquier otra disposición que pueda tener efecto en las operaciones de inversión de la entidad.

- **Organigrama**

Documento que contiene su estructura funcional, detallando las gerencias, subgerencias y los departamentos en que se encuentran divididos, lo que permitirá al Auditor, tomar idea de cómo se encuentra estructuralmente organizada.

d) Manuales de políticas y procedimientos

Documentación importante dentro de una institución, debido a que proporcionan una guía para realizar de manera correcta una transacción, fijando objetivamente las políticas y procedimientos a seguir. Para el caso del manejo de las inversiones, el manual deberá contener paso por paso los procedimientos, autorizaciones, documentación requerida y registro contable de las transacciones de inversión (compra-venta de títulos-valores y otros documentos valorizados), que minimizará la ocurrencia de posibles fraudes, errores e irregularidades. Adicionalmente confirmará que estos documentos se actualizan periódicamente, con el fin de mantener siempre los procedimientos más apegados a las modificaciones legales, financieras y de orden técnico contable.

e) Pliego de atribuciones y delimitación de responsabilidades.

El personal debe contar con pliego de funciones y atribuciones, lo que permitirá establecer el nivel de responsabilidad ante la entidad en la ejecución de sus funciones y la delimitación de sus responsabilidades.

Cualquier otra documentación e información necesaria y aplicable al tema de las inversiones, que incluirá las instrucciones de Gerencia, procedimientos y normativos de control interno complementarios a los contenidos en el Manual de políticas y procedimientos.

De toda la información obtenida, el Auditor designado extraerá la que considere necesaria para continuar con su trabajo de campo.

En auditorías subsecuentes, el auditor designado para la revisión de las inversiones en títulos valores, deberá contar con copia del último informe de resultados, solicitando

únicamente, de las que se ha mencionado con anterioridad, la documentación necesaria para llevar a cabo la Auditoría, requiriendo la legislación vigente, el Manual de políticas y procedimientos y los cambios generados, así como la actualización de los procedimientos, funciones y atribuciones.

f) Conocimiento de los procedimientos de autorización, operación y custodia.

Como se indicó anteriormente, los Manuales de políticas y procedimientos constituyen guías detalladas y acordes, emitidas por la administración para efectuar de manera eficaz las operaciones de Inversión (compra venta de títulos valores), con el objeto de mantener un control adecuado sobre las mismas.

No obstante el Auditor deberá verificar que el manual considere aspectos importantes como los siguientes:

- **Objetivo de las operaciones de inversión:**

Comprende establecer que las operaciones de inversión se efectuarán cuando existan recursos ociosos y cuando las condiciones de financiamiento no son las más apropiadas, por falta de demanda de usuarios de crédito.

- **Autorización de las operaciones de inversión:**

Comprende designar al órgano o funcionario responsable de autorizar la negociación de compra-venta de títulos-valores, con la aprobación de la Gerencia general o del funcionario que sustituya al responsable en caso de ausencia. El Auditor debe solicitar a la gerencia, una copia del o los documentos que evidencien que las transacciones han quedado debidamente autorizadas y documentadas.

El Auditor observará y examinará los procedimientos aplicados en, durante y posterior al proceso de autorización de las operaciones de inversión, que incluirá las consultas efectuadas a una firma calificadora de riesgo de reconocido prestigio o de la asesoría de un despacho de expertos en la materia (Casas de bolsa), sobre la

posición de determinadas inversiones de las que se tiene interés en el Mercado financiero, con el propósito de realizar una exitosa negociación.

- **Procedimientos para operaciones de inversión**

Se examinarán y evaluarán todos aquellos procedimientos necesarios para ejecutar la compra-venta de valores o documentos valorizados previo y posterior a su autorización.

El Auditor deberá ser cuidadoso en el entendimiento y comprensión de los procedimientos plasmados en el manual. En caso de duda podrá realizar entrevistas y pasar cuestionarios al personal involucrado en el Área de inversiones, con el fin de obtener información que le ayude a emitir un buen juicio que se plasmará en el informe de resultados.

- **Registro contable de las operaciones de inversión**

Determina la forma de registrar las operaciones, que será de acuerdo a las Normas establecidas en el Manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras emitido por la Superintendencia de Bancos; en ausencia de éste, con base a las Normas Internacionales de Contabilidad, las cuales proporcionan los lineamientos del registro.

g) Verificación de los registros de las operaciones

Al contar con un adecuado conocimiento de las operaciones del área de inversiones, el Auditor analizará, examinará y cotejará los procedimientos que utiliza el personal para el correcto y oportuno registro contable de las transacciones en Inversiones, verificando:

- **Perfil del personal que debe encontrarse en el área evaluada**

Evidencia documental que confirme que el personal cuenta con capacidad profesional y técnica relacionada con el área de inversiones, con el fin de asegurar el buen desempeño en la ejecución de sus funciones y atribuciones.

- **Atribuciones del encargado**

Con base a los manuales de funciones y atribuciones aprobados por la Gerencia, el Auditor designado confirmará con el personal, que sus funciones y atribuciones están adecuadamente segregadas y delimitadas sus responsabilidades.

- **Supervisión de las operaciones ejecutadas por el encargado**

Confirmar que las funciones y actividades del o los encargados del registro y control de las inversiones son verificadas y supervisadas por el jefe inmediato, observando que deja evidencia de la inspección efectuada.

h) Estados de cuenta de garantías

Las garantías constituyen el respaldo de las operaciones de inversión, documentos (títulos o certificados) que deben encontrarse en resguardo en bóvedas o cajas de seguridad de la entidad o en otras instituciones bancarias. El Auditor para su análisis debe solicitar:

- Integración de las Inversiones existentes a la fecha de la Auditoría, que contenga la descripción de los títulos, fecha de adquisición, monto, tasa de interés, plazo y fecha de vencimiento, así como identificación de la entidad con quien se realizó la transacción.
- Títulos físicos, certificados de custodia o cualquier otro documento con la garantía que ampare la existencia de las inversiones.
- Información documental de los valores de mercado de las inversiones obtenido de una calificadora de riesgos.

Al contar con la información y documentación correspondiente, el Auditor procederá a practicar arqueo físico de los valores, en presencia del encargado de las inversiones, comparando los resultados, con los montos anotados en la integración de saldos y contabilidad a la fecha del arqueo.

Para aquellos valores que no están en poder de la entidad, se confirmará con los montos anotados en los certificados de custodia. En casos específicos o cuando exista duda o discrepancia en los estados de cuenta o en los certificados de custodia, el Auditor enviará a la entidad emisora de los títulos, solicitud de confirmación de saldos.

El Auditor, como parte de su actividad de verificación, confirmará que los títulos, garantías o certificados de custodia, se resguardan en bóvedas o cajas de seguridad, bajo controles duales.

i) Estados de cuenta de intereses por cobrar

Este procedimiento implica efectuar dos procesos: el primero recalcular total o selectivamente que los intereses contabilizados como producto son correctos. El segundo proceso consistirá en verificar que las provisiones de intereses se han efectuado correctamente y que corresponden al período indicado, cotejando el monto con los estados de cuenta de los bancos o casas de bolsa intermediarios y posteriormente con el saldo registrado contablemente.

Para tal fin, el Auditor deberá contar con la información siguiente:

- Integración de las inversiones a la fecha de la Auditoría, que contengan el monto, plazo, tasa, fechas de inicio de operación y vencimiento.
- Copia de los contratos de inversión en títulos valores.
- Pólizas contables de la provisión de intereses por cobrar.
- Diario mayor general de contabilidad.
- Póliza contable de los intereses producto.

j) Pólizas contables

Las pólizas contables constituyen los documentos de soporte de los registros diarios elaborados por el encargado de las Inversiones, en las cuales se describe, además de

las cuentas contables, las características esenciales que identifican la operación y los montos contabilizados.

Se adjuntará documentación de respaldo, que podrá incluir:

- Contrato del Intermediario con indicación de las características de la operación (clase de títulos, monto, plazo, tasa de interés, fecha de inicio y de vencimiento).
- Detalle del cálculo de intereses producto o de intereses por cobrar, comisiones y otros cargos o créditos.
- Fotocopia del certificado de custodia, con la descripción de los títulos.
- Cualquier otro documento necesario que respalde la operación.
- Entre otros aspectos, el Auditor verificará que el encargado contabilice adecuada y oportunamente las transacciones, y se asegure que las pólizas contables están documentadas fehacientemente.

k) Verificación del método de registro de los Ingresos

Comprende establecer y verificar que el método de los ingresos por operaciones de inversión, corresponde al aprobado en la política de la entidad y que es el adecuado a las transacciones realizadas, que no existen errores intencionales que tengan incidencia en la información financiera. El Auditor determinará que en el registro de los ingresos, se han observado las instrucciones del manual contable para Bancos y Sociedades Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos, y a falta de éste, que la entidad cumple con Normas Internacionales de Contabilidad en el registro de las operaciones y en cuanto al reconocimiento y medición de los ingresos.

l) Verificación sobre los controles de cobro de intereses

Comprende realizar pruebas a los procedimientos que se utilizan para el correcto control del cobro de los intereses. Estas pruebas deben basarse en lo dispuesto en el manual de gestión de cobros o en las políticas emitidas por la administración de la entidad. La evaluación se hará con base a entrevistas, cuestionarios y confirmación de saldos.

m) Verificación de los contratos con los intermediarios financieros

La verificación de los contratos comprende conocer quiénes son los intermediarios financieros de la entidad y determinar si son personas jurídicas de reconocido prestigio y de aceptación general a nivel nacional e internacional, en las que se pueda confiar como intermediario. Asimismo confirmar que los parámetros de negociación establecidos por ellos, se encuentran acordes a las expectativas de la entidad, evitando riesgos que afecten en forma relevante su estabilidad.

El Auditor verificará los parámetros y condiciones requeridas de la entidad ante el intermediario para la realización de operaciones de compra-venta de títulos-valores, tales como:

- Compromiso de resguardo de títulos-valores
- Porcentaje de comisiones sobre operaciones realizadas
- Fechas límite de pago
- Restricciones para realizar operaciones
- Montos establecidos para operar
- Multas o recargos por incumplimiento de pago
- Asesoramiento sobre transacciones bursátiles
- Información de los mercados financieros en donde ejerce operaciones
- Información inmediata sobre precios en el mercado financiero a nivel mundial.

El Auditor designado, aplicará en adición, todos los procedimientos que estime necesarios para la ejecución de sus actividades incluidas en el plan de trabajo, pudiendo ampliar o restringir las actividades de acuerdo con los resultados obtenidos.

n) Análisis de las relaciones de cuentas

El análisis de las relaciones de cuentas podrá incluir:

- Solicitar todas las relaciones de cuentas contables de inversiones con su respectivo soporte documental

- Analizar cada una de las relaciones de cuentas a efecto de determinar posibles errores que deban comunicarse a la administración. Estos errores pueden consistir en: a) descuadres con el mayor general, b) identificación de partidas antiguas, etc.

o) Arqueos de títulos valores

La realización de un arqueo de títulos valores persigue los siguientes objetivos de Auditoría:

- Comprobar la existencia física de los títulos-valores o documentos que acreditan la propiedad del banco.
- Cerciorarse que todos los valores propiedad del banco se encuentren registrados contablemente.
- Verificar que su registro y valuación esté de acuerdo con el Manual de instrucciones contables y Normas Internacionales de Contabilidad, y que sean aplicados consistentemente.
- Satisfacerse del correcto registro de los rendimientos, utilidades o pérdidas provenientes de estos valores, en los resultados del período que se examina.
- Asegurarse de su adecuada presentación en los estados financieros, cuidando que se haga revelación suficiente sobre la base de valuación y gravámenes.
- Verificar que las operaciones se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el reglamento para realizar inversiones del banco.

Procedimientos

Al efectuarse el recuento físico de los títulos valores o documentos que acreditan su propiedad debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- Realizarse de forma sorpresiva.
- Deberá realizar corte de formas.
- Se debe contar con la presencia de los responsables del manejo y la custodia de los títulos valores.

- Los títulos-valores o documentos que acreditan su propiedad pueden estar custodiados ya sea en la bóveda del banco o en la Caja de valores de la Bolsa de valores nacional, para lo que deberá tener en cuenta lo siguiente:

Custodia en bóveda de oficinas centrales:

- Si los títulos-valores se encuentran en la bóveda de oficinas centrales, el recuento debe hacerse en presencia del encargado de la custodia de los valores, así mismo, se deben anotar todos aquellos datos que permitan la plena identificación de los títulos valores.
- Previo a efectuar el recuento debe obtenerse una copia de la integración de las inversiones, la cual emite diariamente el departamento de inversiones.
- Cada una de las inversiones, las cuales deben estar contenidas en bolsas individuales e identificadas con el correlativo que asigna el departamento de inversiones, deben tener impresas las condiciones generales de la inversión tales como: Número de inversión, fecha de inicio, plazo, fecha de pago, tasa, monto de la inversión, intereses a cobrar, reportador, intermediario, valor de las garantías. Cuando se trate de inversiones respaldadas por dos o más títulos, la bolsa debe contener una integración de los títulos que la componen.
- Debe verificarse todos los datos de cada una de las inversiones realizadas, en los que debe haber coincidencia entre los consignados en la integración del departamento de inversiones y las condiciones contenidas en las cartas de confirmación de las operaciones que debe contener cada bolsa donde están contenidos los títulos-valores o documentos que acrediten la propiedad de ellos.
- Debe identificarse plenamente cuales son los títulos-valores que se encuentran en custodia en la caja de valores, para su posterior verificación.

- Al finalizar la prueba debe obtenerse la firma de conformidad de la persona encargada de la custodia, indicando que dichos valores son propiedad del banco, que son todos los que estaban en su poder a la fecha del arqueo y que le fueron devueltos a su entera conformidad.

Custodia en caja de valores

Si los títulos-valores se encuentran en custodia en la caja de valores de la Bolsa de valores nacional, debe elaborarse una solicitud por escrito con un día de anticipación solicitando la autorización para efectuar el arqueo en las instalaciones de esa entidad, dicha solicitud debe ir firmada por el gerente del banco. Para realizar la prueba en esa institución se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Debe llevar todas las notas de crédito a la cuenta que el banco tiene en la caja de valores, para verificar la existencia física de esos títulos-valores.
- Asimismo, debe verificar que efectivamente esos títulos valores estén acreditados en la cuenta abierta para el efecto a nombre del banco; esto a través del sistema de bolsa, instalado en las computadoras del banco, las cuales están en línea con el sistema de la caja de valores.

p) Confirmación de inversiones

Posterior a la revisión de la integración y arqueo de títulos valores, es necesario verificar que las inversiones fueron registradas al costo de adquisición, que incluye los sobrepagos adquiridos en inversiones o descuentos en las mismas y que están correctamente en la contabilidad del banco y que cada registro fue de manera oportuna. Para lo anterior debe tomarse como base las pólizas o registros contables de cada una de las inversiones, en las cuales si el Auditor externo como resultado de sus pruebas de control concluye sobre la efectividad del control interno en el rubro de inversiones puede de manera selectiva y en una muestra razonable verificar los registros contables de las inversiones.

Como parte del entendimiento y la evaluación al control interno, el auditor externo debe verificar en este proceso, que las pólizas contables poseen fechas, montos e información correcta, así como firma de las personas que elaboraron y validaron la información contable.

q) Verificación del cuadro contable del auxiliar de inversiones

Aquellos registros que separadamente y por control interno, lleva el encargado, donde anotará detallada o agrupadamente, todas aquellas inversiones efectuadas, por monto y fechas de adquisición y de vencimiento, que correspondan a la misma clase de títulos, llevando un especial control de los intereses ganados y de los intereses por cobrar, así como de las fechas de vencimiento, será la forma de llevarlos en libros auxiliares.

El Auditor revisará con base en una muestra selectiva el registro de las operaciones anotadas en los registros auxiliares, verificando su cuadro con los saldos contables, a la fecha en que se practica la Auditoría.

r) Recalculo y verificación de la contabilización del cobro y registro de intereses

Con relación a los intereses devengados y por cobrar del período auditado es conveniente seguir un procedimiento para satisfacernos del adecuado registro de los mismos. Por ejemplo, el importe de los intereses ganados originalmente calculados sobre la base de cómputos mensuales sobre operaciones individuales, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual al promedio de las inversiones del periodo.

s) Verificación selectiva de las inversiones y desinversiones del período

Del total de operaciones de inversión y desinversión, el auditor determinará una muestra sobre la cual verificará:

- Autorización y registro de las transacciones, observando que la documentación de respaldo sea adecuada, tales como, como contratos, garantías, estados de cuenta, etc.

- Integración de las inversiones a la fecha de revisión.
- Pólizas contables con información adecuada, que además de estar documentadas, estén respaldadas con la firma de quien las elaboró y revisó.
- Reportes detallados de las operaciones de compra-venta de títulos-valores, que reflejen los valores nominales, de mercado, rendimientos o posibles pérdidas que puedan ocasionar en caso de registrar bajas en los últimos quince días anteriores a la Auditoría, para su revisión y análisis.

3.3.10 Manual de instrucciones contables

El Manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras, como su nombre lo indica, es un conjunto de normas debidamente coordinadas e interrelacionadas, basadas en las altas técnicas contables (conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad) y a disposiciones legales que le son propias, que regulan y uniforman el sistema contable de los bancos y sociedades, a través de un catálogo de cuentas, una descripción del procedimiento de registro de cada cuenta y la forma en que se deben presentar los estados financieros, así como cualquier otra información de índole contable que soliciten las autoridades monetarias.

a) Objetivo

El principal objetivo del manual es regular y uniformar los registros contables y la presentación financiera de las instituciones bancarias del país. Por ser un instrumento eminentemente técnico es un valioso instrumento de administración para toma de decisiones, facilita el análisis y supervisión de estas entidades, orienta la forma de registro contable de las operaciones típicas; y permite consolidar la información del sector bancario, para implementar las políticas económica-financieras del país.

Como se indicó anteriormente, la evolución de las operaciones bancarias ha sido bastante acelerada y los niveles de riesgo en las mismas, se han incrementado, lo cual ha obligado a las instituciones bancarias a cambiar sus enfoques de obtención, canalización e interpretación de la información, siendo totalmente indispensable que la misma sea transparente, veraz y oportuna, con la finalidad de tomar medidas prudenciales o preventivas para minimizar los efectos de los riesgos.

Los aspectos indicados han obligado a las autoridades del país, a tomar medidas económicas y políticas tendientes a crear el marco jurídico necesario para establecer los parámetros de información de las operaciones que realizan las instituciones bancarias.

Como resultado de estas medidas se creó el Reglamento sobre divulgación de información acerca de las operaciones de las instituciones financieras (Resolución JM-571-92 de la Junta Monetaria).

b) Disposiciones generales

• **Alcance (Obligatoriedad)**

El manual contable lo conforman las disposiciones generales, las normas contables generales, el catálogo de cuentas, la descripción de cuentas y procedimiento de registro, la jurnalización, así como los formatos de los Estados financieros. Su uso es obligatorio para bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio y para aquellas entidades que forman parte de un grupo financiero: empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria.

• **Aclaraciones**

Las cuentas y sus divisionarias contenidas en el manual no implican de por sí autorización para realizar las operaciones relacionadas con tales cuentas, debiendo las empresas efectuar sólo las operaciones que les permitan las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables; y,

Las operaciones que se registren conforme al manual deben ser legítimas, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

c) Procesamiento de las operaciones contables

Las entidades sujetas al manual podrán procesar sus operaciones contables por el medio que crean conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión. Para el efecto, dichas entidades deberán solicitar autorización a la Superintendencia de Bancos sobre el sistema de procesamiento de información contable que utilizarán, cuando inicien operaciones o se produzca un cambio en dicho sistema.

La fuente documental o electrónica de cada registro contable deberá contener las explicaciones suficientes sobre la operación que se asienta.

d) Integraciones de cuentas

Las entidades deberán llevar en un registro de Mayor principal el movimiento de todas las cuentas de primer grado; y, en Mayores auxiliares, el movimiento de las divisionarias de primer, segundo, tercer y cuarto grado, así como la información de saldos de cuentas individuales, tales como las de cartera de créditos y de depósitos. Cada fin de mes deberán elaborar relaciones o integraciones de saldos de la cuenta de mayor detalle (primer, segundo, tercer o cuarto grado, según corresponda).

Además, deberán llevar un registro auxiliar, utilizando el método del promedio ponderado, para establecer el costo unitario (tipo de cambio) de las divisas.

e) Registro diario de las operaciones contables

Las entidades están obligadas a llevar los libros o registros de contabilidad, administrativos y otros que determinen las leyes o disposiciones que les sean aplicables. Las operaciones que se registren en los mismos deberán estar respaldadas con la documentación fehaciente, que llene los requisitos legales y se deberán registrar el día en que ocurran o cuando se tenga conocimiento de ellas.

Las operaciones efectuadas a través de ventanillas de servicio especial, cajeros automáticos, dispensadores, unidades móviles, agencias locales y departamentales, deberán contabilizarse a más tardar el día hábil siguiente, con la fecha en que ocurrieron, tanto en los registros principales como en los auxiliares, y deberán reflejarse en los estados financieros correspondientes al mismo día.

f) Archivo de la documentación contable

Las entidades deberán archivar la documentación que respalda sus operaciones, en orden cronológico, incluyendo los estados financieros que se preparan mensualmente y los balances de comprobación.

g) Inventarios

Las entidades están obligadas a practicar un inventario general anual de sus bienes, derechos, obligaciones y patrimonio (activo, pasivo y capital), pudiendo concentrar en un inventario principal, los datos de los inventarios parciales que se formulen. El inventario o inventarios deberán elaborarse con todas las formalidades legales y contables. Asimismo, deberán integrarse las cuentas con todo detalle e información pertinente para su localización y análisis.

h) Codificación y denominación

En el manual, la codificación y denominación de la clase, grupo, subgrupo, cuenta, subcuenta, sub-subcuenta, sub-sub-subcuenta, sub-sub-subsubcuenta, previstas en el catálogo de cuentas, han sido estructuradas sobre la base de un sistema que contempla los diferentes niveles de los grupos y de las cuentas, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1

Clasificación	Grupo	Cantidad de dígitos
Clase		1
Grupo	Grupo de Primer Grado	3
Subgrupo	Grupo de Segundo Grado	4
Cuenta	Cuenta de Primer Grado	6
Subcuenta	Divisionaria de Primer Grado	8
Sub-subcuenta	Divisionaria de Segundo Grado	10
Sub-sub-subcuenta	Divisionaria de Tercer Grado	12

Sub-sub-sub-subcuenta	Divisionaria de Cuarto Grado	14
-----------------------	------------------------------	----

- La codificación se interpreta tal como se indica en el ejemplo siguiente:

1 ACTIVO

103 CARTERA DE CRÉDITOS

1031 MONEDA NACIONAL

103102 VENCIDA

103102.01 En proceso de prórroga

103102.0102 Empresariales menores

103102.0102.01 Préstamos

103102.0102.0101 Fiduciarios

Como ayuda visual debe anotarse un punto luego del sexto y décimo dígito, es decir, después de la cuenta de primer grado y después de la divisionaria de segundo grado.

- El sistema de codificación establecido al nivel de cada cuenta, incluye el cuarto dígito para diferenciar las operaciones en distintas monedas, considerando los códigos siguientes:

Uno (1): Para el registro de las operaciones en moneda nacional.

Seis (6): Para el registro de las operaciones en moneda extranjera, registradas a su equivalente en moneda nacional.

- En la codificación adoptada para el catálogo de cuentas, se tomó en consideración lo siguiente:
 - i) Que permita la integración o desintegración de las cuentas.
 - ii) Que permita el crecimiento e intercalación ordenados de las cuentas.
 - iii) Que facilite su procesamiento por medios electrónicos.

El catálogo de cuentas varió significativamente con relación al catálogo de cuentas vigente hasta el 31 de diciembre de 1994. Por su importancia, se comentará brevemente el cambio del catálogo de los principales grupos de primer grado, es decir, cuentas con tres dígitos.

101 Disponibilidades

Su actual estructura permite conocer la totalidad de cuentas de inmediata realización, es decir, las disponibilidades de la institución. Actualmente contempla el ajuste del tipo de cambio en las cuentas de moneda extranjera y los productos financieros por cobrar (intereses y comisiones devengadas) sobre las disponibilidades ubicadas en bancos locales y del exterior, dándole un carácter de mayor credibilidad y solvencia a dichas instituciones derivado de considerar dichos rubros como disponibilidad inmediata.

102 Inversiones temporales

En este grupo se registran al costo los títulos-valores que se adquieran con el fin de mantenerlos en cartera por un período menor de un año. Incluye tanto las inversiones en moneda nacional como en moneda extranjera.

103 Cartera de créditos

Este grupo registra los saldos de capital e intereses de los créditos otorgados por el banco a sus clientes bajo cualquier modalidad.

Su actual división es: vigentes al día, vigentes en mora, vencidos en proceso de prórroga, vencidos en cobro administrativo, y vencidos en cobro judicial, e incluye los productos financieros por cobrar derivados de estos activos.

Hay otros grupos en el activo, dentro de los cuales se tienen:

106 Bienes realizables, son aquellos activos extraordinarios aceptados por la institución como cancelación total o parcial de créditos a su favor.

107 Inversiones a largo plazo, son títulos-valores registrados al costo, tanto en moneda nacional como extranjera, con la finalidad de mantenerlos en cartera por un período mayor a un año.

110 Inmuebles y muebles, registra la adquisición de este tipo de activos al costo, las revaluaciones y mejoras capitalizables de los mismos.

Cabe indicar, que conforme a la nueva legislación, los bancos pueden aceptar bienes inmuebles como aportaciones a su capital, los cuales serán aceptados, previo avalúo de los mismos.

301 Depósitos

Este grupo registra los montos que el banco reciba y mantenga en calidad de depósitos, tanto a la vista, ahorro, como a plazo y, los intereses que deba pagar por estos conceptos.

303 Obligaciones financieras

Registra las obligaciones que contraen las instituciones financieras al captar recursos por medio de la emisión de títulos valores (bonos y pagarés financieros), y los intereses que deben pagar por la captación de estos recursos.

Adicionalmente, dentro del contexto de los otros pasivos, quedaron contempladas actividades que fueron autorizadas por la Junta Monetaria (Resolución JM-752-93), para que puedan ser realizadas y registradas contablemente por los bancos del sistema.

5 Capital contable

501 Capital primario

Está integrado por el capital pagado, no pagado, casa matriz, capital asignado, aportes para acciones, otras aportaciones y reservas de capital. Esta parte del capital es la que es más estable, es decir, la de menor movimiento dentro de un período contable.

502 Capital complementario

Este grupo lo conforman las “otras reservas de capital, reserva para activos extraordinarios, obligaciones convertibles en acciones, obligaciones subordinadas, revaluaciones de activos, ganancias y pérdidas por fusión, pérdidas por aplicar de ejercicios anteriores, ajustes al impuesto sobre la renta, ganancias por aplicar de ejercicios anteriores, revaluación de activos de dudosa recuperación, y los resultados del ejercicio”. Como se aprecia, ésta es la parte del capital que tiene mayor movilidad durante el período contable de las instituciones bancarias.

Cuentas de orden y de registro

El manual contable contempla actualmente cuentas de orden en las que se registran contingencias, compromisos, garantías (otorgadas y recibidas), emisión de obligaciones, derechos, inclusive la clasificación de los activos crediticios, operaciones de reporto, fideicomisos, etc., conformando un respaldo del registro en cuentas financieras. A diferencia de las cuentas de orden, las cuentas de registro, contemplan el tipo de documentos (propios o ajenos) que custodia la Institución, sus formas en blanco para controles internos.

En resumen se puede decir que el actual manual contable, permite una adecuada presentación de los estados financieros de las instituciones bancarias, mayor transparencia de sus operaciones, siendo factible realizar análisis financieros más certeros. La Junta Monetaria mediante resolución No. JM-127-01 del 12 de marzo de 2001, resolvió reconocer la observancia de Las Normas Internacionales de Contabilidad - NICs, las cuales en su norma número 30 indica que como base del sistema de contabilidad para instituciones bancarias, estableciendo como excepción el registro de los ingresos, hasta que éstos hayan sido efectivamente percibidos, excepto el caso de intereses devengados no percibidos sobre bonos emitidos o documentos

expedidos por el Banco de Guatemala y valores de otros emisores que determine la Junta Monetaria, cuyos fondos de amortización controle el Banco de Guatemala. Adicionalmente se establece según NICs que el reconocimiento de sus gastos, obligaciones y compromisos debe realizarse conforme lo establece El Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala por medio del método de lo devengado, en consecuencia utiliza un método de reconocimiento mixto por la naturaleza de sus operaciones.

i) Modificaciones

- Las entidades no podrán realizar modificaciones al manual de instrucciones contables. Si una operación no está contemplada en dicho manual, las entidades deberán solicitar por escrito a la Superintendencia de Bancos la creación de las cuentas y/o divisionarias necesarias para su registro, para lo cual deberán aportar todos los elementos que justifiquen su inclusión, haciendo una amplia descripción de: i) la operación que se solicita su registro; ii) cuentas y/o divisionarias que se requieren, indicando el código y nombre propuestos con una amplia descripción de su uso; iii) cargos y abonos de cada cuenta y/o divisionaria; y, iv) la jurnalización de la operación.
- Las entidades únicamente podrán dividir las cuentas o divisionarias (6 ó más dígitos) que en el catálogo de cuentas del presente manual contable no aparezcan expresamente divididas. Para fines ilustrativos, a continuación se presentan ejemplos de las divisiones permitidas y no permitidas:

101101	CAJA
101101.01	Caja principal
101101.02	Caja dependencias
101101.0201	Agencia No. 1 (división permitida, porque la divisionaria 101101.02 no esta dividida)
101101.0202	Agencia No. 2 (división permitida, porque la divisionaria 101101.02 no esta dividida)

101101.03	Dispensadores de efectivo
101101.04	Caja chica
101101.05	Remesas en tránsito
101101.06	(división no permitida, porque la cuenta 101101 ya está dividida)
101106	GIROS SOBRE EL EXTERIOR
101106.01	Oficinas centrales (división permitida, porque la cuenta 101106 no está dividida)
101106.02	Agencias (división permitida, porque la cuenta 101106 no está dividida)

j) Preparación y presentación de informes periódicos

- **Balance diario de saldos**

Todas las entidades están obligadas a elaborar, diariamente, balance de comprobación y saldos de las cuentas de primer grado, en el medio que crean más conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión, bajo la responsabilidad del contador y del auditor.

- **Envío de la información periódica**

Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, enviarán por los medios y en los formatos que ésta establezca, dentro de los plazos correspondientes, la información que les requiera la Superintendencia de Bancos.

La información que remitan las entidades deberá ser fiel reflejo de la que contienen los libros o registros de contabilidad, administrativos y otros que por ley deban llevar.

- **Publicación de estados financieros**

Las entidades deberán publicar sus estados financieros en la forma y dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- **Estado de flujos de efectivo**

El estado de flujos de efectivo debe reflejar únicamente las operaciones que representan flujo de efectivo y equivalentes de efectivo. Para su elaboración se debe utilizar el método directo de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.

Se considerarán como equivalentes de efectivo: a) aquellas inversiones que sean fácilmente convertibles a efectivo y que venzan dentro de los tres meses siguientes a la fecha del estado; y, b) para el reportador los montos de los contratos de reporto, cuando el plazo para su liquidación esté dentro de los tres meses siguientes a la fecha del estado.

- **Cierre contable**

Las entidades deberán efectuar cierre de sus operaciones al finalizar el período contable ordinario, salvo períodos contables extraordinarios por situaciones especiales, los que requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos ante solicitud razonada de la entidad. También, deberán efectuar cierres contables parciales de sus operaciones al final de cada mes.

k) Unificación registral de cuentas tanto en moneda nacional como en moneda extranjera

En el caso de operaciones en moneda extranjera, se implementó un procedimiento que corrige la presentación de estados financieros de las entidades financieras.

Al final de cada mes, se debe registrar el ajuste cambiario al tipo de cambio vigente al cierre del mes, de conformidad con el tipo de cambio determinado por el Banco de Guatemala.

I) Normas contables generales

Principios básicos

- **Período contable**

El período contable ordinario corresponde a la duración del año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Podrán existir períodos contables extraordinarios por situaciones especiales, los que requerirán autorización previa de la Superintendencia de Bancos ante solicitud razonada de la entidad.

Para efectos de los cierres contables parciales, el período corresponde a la duración de cada mes, es decir del primer día al último de cada mes.

- **Unidad monetaria**

Las operaciones contables se deberán registrar en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala de acuerdo con el Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República, Ley Monetaria, excepto las operaciones de las entidades fuera de plaza off shore que podrán registrar sus operaciones en la moneda que les requiera el país que les otorgó la licencia.

- **Entidad**

La información incluida en los registros contables y estados financieros debe corresponder a una entidad que tiene estructura y operaciones propias. En ese sentido, en los registros contables y estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos, obligaciones, ingresos y gastos de dicha entidad.

- **Negocio en marcha**

El registro de operaciones debe efectuarse sobre la base de que la empresa está en funcionamiento y continuará sus operaciones dentro del futuro previsible. Por lo tanto, salvo evidencia en contrario, se asume que la entidad no tiene intención ni necesidad de liquidar o reducir de forma importante la escala de sus operaciones.

- **Prudencia**

Las incertidumbres deben reconocerse por las entidades mediante la presentación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros, entendiendo como prudencia la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para hacer las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos y los ingresos no deben sobrevaluarse, ni sub-valorarse las obligaciones y los gastos.

- **Base de acumulación o devengo**

Los estados financieros deben ser preparados sobre la base de la acumulación o del devengo contable, la cual establece que los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren o se conocen y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan. Para la aplicación de la base de acumulación o devengo se deberán observar los criterios prudenciales contenidos en las presentes normas.

3.3.11 Observancia del cumplimiento de aspectos regulatorios

Para efecto del fiel cumplimiento de la labor auditora, se deberá mantener estricto apego a leyes, reglamentos, normas, acuerdos, decretos, manuales y otros, que se encuentren en vigencia en el país.

En este procedimiento debe evaluarse que el personal designado por el Banco para el control de las inversiones posea amplios conocimientos de la legislación específica a

cumplir en el registro de operaciones y de los reportes que se generan para comprobar que se cumple con los porcentajes que dicta la Ley de Bancos y Grupos Financieros en cuanto a mantener inversiones con el Estado y otras entidades financieras.

El Auditor externo debe mantenerse actualizado a cualquier cambio o modificación que se realice a las disposiciones de Junta Monetaria, Instrucciones Contables emitidas por el ente supervisor, regulaciones legales o cualquier modificación a las políticas y procedimientos internos en cuanto a registro y control de inversiones. Agregado a los procedimientos ya citados el Auditor externo puede aplicar cualquier otro procedimiento o técnica que a su sano juicio le permita culminar y obtener los mejores resultados en el examen del rubro de inversiones.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA EXTERNA AL RUBRO DE INVERSIONES EN UN BANCO PRIVADO GUATEMALTECO (CASO PRÁCTICO)

4.1 Planificación de las actividades de auditoría

Banco Monumental, S.A. fue constituido al amparo de las leyes de la república de Guatemala, con un capital autorizado, suscrito y pagado Q5,000,000.00 dividido y representado por 5,000 acciones de Q1,000.00 cada una. Su actividad principal es la intermediación financiera en Guatemala.

Contrata los servicios profesionales de la firma de auditoría: Escobar Consultores y Asociados para auditar el rubro de inversiones como parte integral de los estados financieros del banco al 31 de diciembre de 2014. El equipo de trabajo para realizar la auditoría está conformado por las siguientes personas:

Euclides Escobar	Socio
Ervin Solís	Gerente
Darwin Gómez	Encargado
Kevin Nájera	Asistente

Un rubro importante de los estados financieros es el área de inversiones la cual le fue asignada al Lic. Kevin Nájera quien desempeña el puesto de asistente dentro de la firma. El Lic. Nájera deberá realizar cada una de las etapas de la auditoría del rubro de inversiones bajo la supervisión del Lic. Darwin Gómez quién es el encargado de la auditoría.

Índice general de papeles de trabajo de la auditoría

Orden	Descripción	Página
I	Planificación	
I.1	Propuesta de servicios de auditoría	110
I.2	Objetivos y alcance de la auditoría	111
I.3	Aceptación de la propuesta de servicios de auditoría	116
I.4	Información general del banco	117
I.5	Administración de las inversiones	118
I.6	Organigrama del departamento	125
I.7	Programa de auditoría	126
I.8	Determinación de la materialidad	134
I.9	Evaluación del riesgo de errores e irregularidades	135
II	Detalle de pruebas de auditoría	137
III	Dictamen de auditores independientes	151

Propuesta de servicios de auditoría

Guatemala, 2 de enero de 2015

Señores

Junta Directiva

Banco Monumental, S.A.

Avenida Reforma 15-02 Edificio Real Reforma

Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

Es muy grato para nosotros presentarles nuestra propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría externa del rubro de inversiones como parte integral de los estados financieros Banco Monumental, S.A. (en adelante “El Banco”) por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Sirva la presente para confirmar el entendimiento de los términos y objetivos de nuestra contratación, la naturaleza y limitaciones de los servicios que prestamos.

Si nuestra propuesta es aprobada, le agradeceremos preparar la carta de aceptación de nuestra oferta, (la cual adjuntamos), a efecto de formalizar nuestro acuerdo de prestación de servicios.

Atentamente

Euclides Armenio Escobar Reyes

Socio

Objetivo y alcance de la auditoría:

El trabajo de auditoría externa se efectuará de acuerdo a los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Esas Normas requieren que el auditor planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si el rubro de inversiones está libre de errores significativos, también evaluaremos la razonabilidad de la presentación de conformidad con el Manual de Instrucciones Contables de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, la evidencia que respalda las cifras y revelaciones del rubro de inversiones como parte integral de los estados financieros de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación del rubro de inversiones en el balance de situación del Banco.

Responsabilidades de la Administración:

La administración del Banco es responsable de:

- La adopción de políticas de contabilidad adecuadas, de la presentación correcta del rubro de inversiones en los estados financieros del Banco y de todas las representaciones contenidas en ellos, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Identificar y verificar que la administración cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades y de informarnos de cualquier violación importante a dichas leyes y reglamentos.
- Prevenir y detectar el fraude, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para prevenirlo y detectarlo, adoptar las normas y principios de contabilidad aplicables, establecer y mantener controles internos efectivos y procedimientos que permitan que al reportar financieramente se mantenga la confianza sobre los estados financieros, y de proporcionar una

seguridad razonable de la posibilidad de detectar declaraciones erróneas que sean significativas a dichos estados financieros.

- Informarnos cuando tengan conocimiento de cualquier deficiencia significativa en el diseño o la operación de sus controles.

La administración también está de acuerdo en proporcionarnos todos los registros, documentos e información que requiramos con relación a nuestra auditoría, y a que toda la información importante nos será revelada.

La respuesta a los requerimientos de la firma, las representaciones por escrito y/o verbales y los resultados de los procedimientos de auditoría de la firma, entre otros asuntos, comprenderán la evidencia en la cual confiaremos para poder expresar una opinión sobre el rubro de inversiones del Banco.

La administración es la responsable de ajustar el rubro de inversiones para corregir cualesquiera errores e irregularidades significativas que se detecten. Además, deberá incluirse un párrafo en la carta de representaciones que la administración debe proporcionar, confirmando que los efectos de los ajustes no contabilizados (errores no corregidos), identificados durante el período cubierto por la auditoría, no son significativos, considerándolos tanto individualmente como en su efecto acumulado, con relación al rubro de inversiones.

Resguardo de información financiera y no financiera

Considerando que cierta información clave relacionada con los informes de auditoría se encuentra en poder de la administración, ésta es responsable de establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y en consecuencia se compromete a resguardar esta información por el período mínimo establecido por las leyes de Guatemala.

Control interno sobre la información financiera

En la planificación y ejecución de la auditoría del rubro de inversiones consideraremos el control interno de la entidad en relación con la administración para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de

auditoría de la firma, con el propósito de expresar una opinión sobre el rubro de inversiones y no con el propósito de expresar una opinión sobre el control interno de la entidad.

El objetivo de la auditoría del estado de ingresos y egresos no es el de reportar sobre el control interno de la Entidad y no estamos obligados a buscar deficiencias significativas en el control interno como parte de nuestra auditoría. Las deficiencias significativas en el control interno comprenden una deficiencia o una combinación de deficiencias en el control interno que de acuerdo con el juicio profesional del auditor, es de tal importancia que amerita ser informada a la Dirección de la Entidad. La definición de deficiencias significativas en el control interno no incluye deficiencias potenciales futuras en el control interno, es decir, deficiencias en el control interno que lleguen a nuestro conocimiento pero que no afecten la preparación del rubro de inversiones del período que estemos auditando.

Como parte de nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable al respecto de que el rubro de inversiones esté libre de errores e irregularidades significativas, realizaremos pruebas sobre el cumplimiento por parte de la administración del banco y de ciertas regulaciones, leyes, convenios y contratos cuya violación pudiera tener un efecto significativo sobre dicho rubro. Sin embargo, nuestro objetivo no es proveer una opinión sobre el cumplimiento de dichas regulaciones.

Aunque el objetivo de nuestra Auditoría no es el de reportar sobre el control interno y no estamos obligados a buscar debilidades materiales ni deficiencias significativas, nuestros informes incluirán cualquier debilidad material o deficiencia significativa en la medida que éstas lleguen a nuestro conocimiento. Una debilidad material es una deficiencia o una combinación de deficiencias significativas en el control interno tal, que hay una posibilidad razonable de que un error significativo en los estados financieros no sea prevenido o detectado y corregido oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de deficiencias en el control interno menos severa que una debilidad material, que sin embargo amerita ser comunicada a los encargados de la dirección del banco. También comunicaremos fraudes o actos ilegales, abuso y violaciones materiales a contratos y convenios que lleguen a nuestro conocimiento a menos que sean claramente irrelevantes.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la administración confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

El informe también indicará que su uso es limitado a la administración del Banco y a la Superintendencia de Bancos y que no se pretende que sea utilizado por ninguna otra entidad distinta a las anteriormente especificadas.

Informes

Los informes que se entregarán como resultado de nuestra auditoría serán:

Informe sobre el rubro de inversiones de Banco Monumental, S.A. por el período terminado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Dicho informe incluirá:

- La opinión de los auditores independientes
- Información financiera del rubro de inversiones y sus notas y revelaciones correspondientes.

Si por algún motivo nuestro trabajo de auditoría no pudiera desarrollarse con el alcance requerido por las normas, o alguna cuenta o transacción importante relacionada con el rubro de inversiones no se hubiese registrado de acuerdo con dichos principios, estamos obligados a mencionarlo en nuestra opinión; sin embargo, cuando estas circunstancias ocurren, discutimos con el cliente los criterios y debilidades detectadas a fin de buscar la manera de desvanecer las causas que dan origen a la salvedad, previo a emitir la opinión.

Honorarios estimados

El valor de nuestros honorarios se fija sobre la base del tiempo estimado para la auditoría, y el grado de capacidad de nuestros auditores asignados. En este caso hemos estimado honorarios por Q 100,000.00 IVA incluido.

Equipo de trabajo	Horas hombre	Costo por hora en quetzales	Total costo hora hombre en quetzales
Socio	10	800	8,000
Gerente	20	650	13,000
Encargado	80	400	32,000
Asistente	160	175	28,000
		Sub-total	81,000
		Gastos administrativos	8,308
			89,308
		IVA	10,692
		Total a facturar	100,000

Al recibir de ustedes la aprobación de nuestra propuesta de auditoría estaremos facturando el 30% de nuestros honorarios, 40% durante la realización del trabajo y el 30% restante al presentar el informe final.

Personal asignado como equipo de trabajo

Cabe mencionar que el personal de la firma que estará a cargo de realizar la auditoría cuenta con la experiencia suficiente para realizar este trabajo, a continuación detallamos el personal que estará a cargo en esta asignación:

Euclides Escobar	Socio
Ervin Solís	Gerente
Darwin Gómez	Encargado
Kevin Nájera	Asistente

(Elaborarse en papel membretado de Banco Monumental, S.A.)

Aceptación de la propuesta de servicios de auditoría

Guatemala, 11 de enero de 2015

Licenciado

Euclides Armenio Escobar Reyes

Escobar Consultores y Asociados

6a. Avenida 15-04 Zona 10,

Ciudad Guatemala

Estimado Licenciado Escobar:

Por este medio confirmamos nuestra aceptación de la propuesta de servicios profesionales presentada por ustedes, según su carta con referencia PR-1-2011 de fecha 2 de enero de 2015 para efectuar la auditoría externa del rubro de inversiones del Banco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Ing. Enrique Espinosa Fierro
Representante Legal

Lic. Gustavo Monterroso
Gerente Financiero

Información general del banco

El Banco Monumental, S.A. fue constituido el 4 de Diciembre de 1982, mediante escritura número ciento sesenta y cinco (165) e inició operaciones al público en Enero del año 1983. El plazo para operar de la institución es por tiempo indefinido y realiza sus operaciones en el sistema financiero guatemalteco.

El domicilio fiscal de la institución es Avenida Reforma 15-02 Edificio Real Reforma, Ciudad de Guatemala lugar donde se ubica su agencia central y a la fecha cuenta con 18 sucursales situadas en diferentes puntos de la República de Guatemala.

Desde el inicio de sus operaciones el Banco ha desarrollado políticas encaminadas a la concesión de créditos a los distintos sectores productivos y empresariales del País, atendiendo a clientes en los segmentos: minorista, ejecutivo, empresarial e institucional. Su principal segmento es el minorista. Al 31 de diciembre de 2014 el Banco contaba con 625 colaboradores. Su período contable es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El Banco opera al amparo de las leyes y regulaciones establecidas por el Marco Jurídico Guatemalteco, siendo específicamente las siguientes: Ley de Bancos y Sociedades Financieras, disposiciones de la Junta Monetaria y de la Superintendencia de Bancos, Ley del Lavado de Dinero, entre otras.

- El personal clave de la organización es el siguiente:
- Representante legal: Ing. Enrique Espinoza Fierro
- Gerente financiero: Lic. Gustavo Monterroso
- Gerente de contabilidad: Lic. Jorge Luis Fernández Barrios
- Auditor interno: Lic. Samuel Caballeros de la Fuente

Como parte de nuestros procedimientos de Auditoría realizamos un entendimiento del proceso de inversiones, el cual se detalla a continuación:

4.2 Evaluación sobre la efectividad del control interno

El Banco cuenta con un comité de tesorería y finanzas que define:

1. El manejo del portafolio de las Inversiones velando por el cumplimiento de las políticas y procedimientos y, creando cupos de autorización y la medición del riesgo de mercado, liquidez, tasa, margen y cambio de las inversiones que se realizan.
2. Las reuniones del Comité deberán realizarse semanalmente y en estas reuniones deberá presentarse el status del Portafolio y valor de los vencimientos, con el objetivo de definir la estrategia y programación de las nuevas inversiones a realizarse.
3. De forma semanal se le presentarán al Comité los rendimientos del portafolio, los vencimientos a considerar a efecto de determinar la liquidez del Banco.
4. Atendiendo lo indicado en el artículo número 41 Inciso b) literal 8 del Decreto número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Banco podrá invertir en Títulos Valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los Bancos de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en Títulos Valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria.
5. En el caso de operaciones interbancarias la garantía serán Títulos Públicos garantizados por el Estado.
6. El Comité asignará cupos por Bancos para realizar operaciones.

7. El Comité de Inversiones delega la ejecución de las políticas semanalmente a un Comité de Inversiones el cual está integrado por:

- a) Gerente Financiero
- b) Jefe de Tesorería
- c) Jefe de inversiones
- e) Corredor de Bolsa.

Este comité se reunirá diariamente para realizar las inversiones dependiendo de la liquidez de las instituciones, revisando los indicadores de encaje, calce y requerimiento de liquidez del área comercial.

Políticas de Inversiones

1. Autorización por parte del Consejo de Administración de las políticas generales de las inversiones de conformidad con el presupuesto aprobado y donde se detallan los planes en forma mensual de las inversiones a realizarse durante el año.
2. Autorización por parte del Consejo de Administración de las políticas generales relacionadas con la tasa de interés, liquidez, tipo de cambio y para el manejo del portafolio de las inversiones de conformidad con las estrategias del banco.
3. Informar mensualmente al Consejo de Administración el detalle de las inversiones del banco, por los montos, plazos y tasas de interés al igual los nombres de los emisores.
4. Informar semanalmente a la Gerencia del Banco de las inversiones realizadas durante la semana, al igual el plan de liquidez de la semana siguiente.
5. El Comité de Tesorería y Finanzas debe velar por el cumplimiento de las políticas autorizadas por el Consejo de Administración.

6. El Banco participará en el mercado interbancario, invirtiendo con títulos garantizados por el Estado de Guatemala negociados en Bolsa. El banco podrá invertir en títulos valores emitidos por Bancos y entidades financieras privadas. Los límites que la Gerencia del Banco determine siempre y cuando no excedan lo establecido en el Artículo 47 Inciso A de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

7. El Banco debe mantener registros adecuados en orden y de acuerdo con el manual de políticas contables para bancos y sociedades financieras y las Normas Internacionales de Información Financiera que permitan tener una visión confiable y razonable de la situación financiera y rentabilidad de las inversiones.

Procedimientos para realizar inversiones

- a) Luego de la reunión diaria del Comité de Inversiones se entregan las posiciones al Corredor de bolsa, para que realice las inversiones a través de la Bolsa de Valores Nacional.

- b) El corredor de la bolsa, luego de analizar el mercado indica al jefe de tesorería y gerente financiero las ofertas que hay en el mercado para realizar las Inversiones, para que se aprueben y realicen las colocaciones en forma diaria.

- c) El comité define las licitaciones en cuanto al monto a invertir, tasas y plazo y le entrega la posición al corredor para que anote dicha propuesta. En el caso de subastas se harán de la misma manera que las licitaciones.

- d) Diariamente se le entrega al corredor de bolsa la propuesta firmada por el gerente financiero y jefe de tesorería.

- e) El jefe de inversiones prepara la documentación para realizar la compra o venta de inversión, así.
- f) Solicitud de inversión en donde firma el jefe de tesorería.
- g) Solicitud de emisión de cheque de Gerencia para la compra, la cual es firmada por la persona encargada de la compra de la inversión.
- h) La solicitud se entregará al asistente de inversiones para realizar el pago.
- i) Con la documentación anterior se procede a realizar los asientos contables.
- j) El documento de pago debe firmarse por las siguientes personas:
 - i. Gerente financiero
 - ii. Jefe de Tesorería
 - iii. Jefe de inversiones
- k) Cuando se compra títulos en operaciones de mercado abierto (OMAS) se realizan a través de la Bolsa de Valores Nacional (BVN)
- l) Al realizar la compra la caja de valores de la bolsa emite una constancia de recepción por los títulos comprados los cuales quedan en resguardo de la bóveda de la bolsa, esto se realiza con la finalidad de evitar manipulaciones fuera de las instalaciones de la Bolsa por los corredores, ya que estos por disposiciones de la bolsa tienen terminantemente prohibido sacarlos de las instalaciones en mención.
- j) Al día siguiente de realizarse el depósito en la caja de valores de la bolsa de valores, está adquiere una obligación de hacer llegar al jefe de tesorería una constancia (original) en donde se hace constar el depósito en la cuenta del

banco que tienen en la caja de valores, así como un juego de copias de todos los títulos depositados.

- k) Al recibir las constancias el jefe de inversiones procede a ingresar al sistema de inversiones los valores, debiendo ingresar:
 - i) Fecha de inicio
 - ii) Fecha de vencimiento
 - iii) Tasa de interés

Asimismo, el jefe de tesorería deberá de ingresarlo en el portafolio de valores de todas las inversiones que posee el banco.

- l) El acceso a la información de las inversiones realizadas únicamente lo tienen el gerente financiero, el jefe de tesorería, el jefe y asistente de inversiones y el corredor de bolsa.
- m) En el caso de subastas privadas el procedimiento es según lo establecido por el Banco de Guatemala, que es el siguiente.
 - i) Llenar los formularios que proporciona el Banco de Guatemala con todas las características de la subasta, el primer formulario sólo puede ser firmado por el gerente financiero y es elaborado por el encargado de valores.
 - ii) El encargado de valores elabora un segundo formulario que proporciona el Banco de Guatemala, para solicitar las láminas de las inversiones en la subasta. Este formulario también es elaborado por el encargado de valores y en el cual se autoriza a un delegado para recoger las láminas en el departamento de valores del Banco de Guatemala (corredor de bolsa) y sólo lo puede firmar el gerente financiero.

- iii) El delegado autorizado procede a recoger las láminas en el departamento de valores del Banco de Guatemala. Seguidamente entrega las láminas al delegado del Banco Monumental y únicamente se puede hacer llegar las láminas por medio de las unidades móviles del banco y dirigir las al jefe de Inversiones para que a su vez éste proceda a entregar los títulos al encargado de valores.

- n) La custodia de los títulos del portafolio de valores del Banco debe estar en:
 - i) Bóveda central de Banco Monumental, S.A. en donde se tiene un control de acceso dual para la custodia, ii) Caja de valores de la Bolsa de Valores Nacional, S. A. a la cual tiene autorización del banco ante la bolsa para retirar o ingresar títulos a la cuenta: el gerente financiero y el director de inversiones. iii) Custodia en el banco de Guatemala a la cual tienen acceso el gerente financiero y el jefe de tesorería. Cualquier traslado de láminas de los lugares antes mencionados, se debe de realizar a través de la unidad de transporte de valores de banco.

- o) En una adquisición de inversiones ante la casa de bolsa el corredor de bolsa actualiza el cuadro de inversiones y obtiene de las láminas la fecha de pago (generalmente es en forma trimestral vencida). Para realizar el cobro llegado el plazo del vencimiento, el corredor de bolsa elabora una carta un día antes de vencido el plazo en donde autoriza para que el Banco cobre ante el Banco de Guatemala los intereses de las láminas indicadas en la carta. Esta carta la firman el gerente financiero, el jefe de tesorería y/o el jefe de inversiones.

- p) Al recibir la carta para firma, el gerente financiero y el jefe de tesorería y/o inversiones cotejan contra los certificados el número de certificado, fechas de vencimiento, montos, etc., para proceder a firmar la carta.

La carta es llevada por la mañana a la caja de la bolsa de valores nacional por el corredor de bolsa con lo cual proceden a liquidar las operaciones del día, la cual es devuelta por la tarde debidamente certificada por la sección de valores del banco de Guatemala para realizar el acreditamiento a la cuenta de encaje de Banco Monumental, esta operación es verificada por el asistente de inversiones al momento de recibir la nota de acreditamiento por parte del Banco de Guatemala y proceder a realizar el asiento contable.

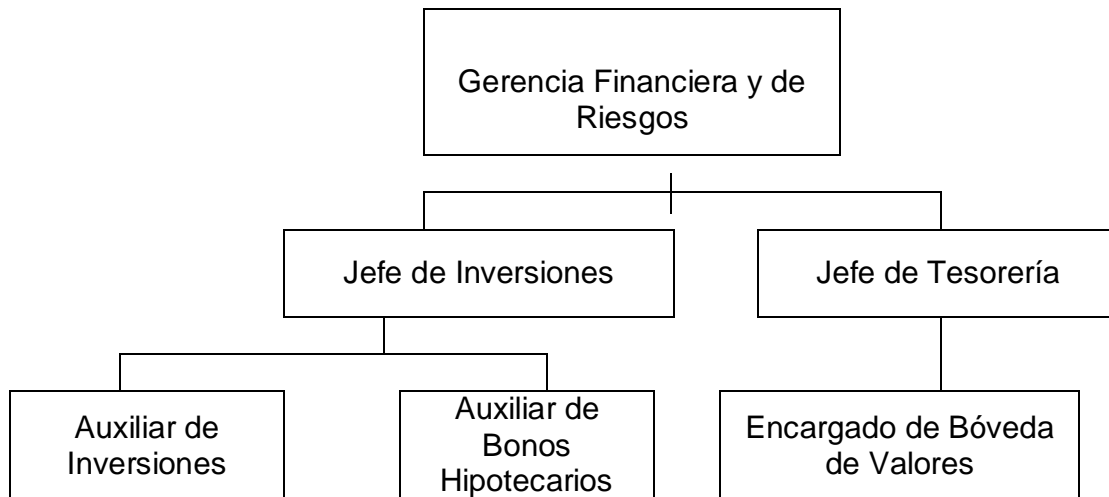
El corredor de bolsa verifica que la bolsa de valores le emita una constancia de retiro de la cuenta de Banco de los valores detallados en la carta, la cual la firma el corredor de que está de acuerdo y el cajero de la bolsa de valores nacional.

- q) En el cuadro de inversiones se detalla la fecha de vencimiento del plazo para el cobro de intereses para efectos de cobrar de acuerdo con los vencimientos. Sin embargo, a fin de año antes del cierre fiscal se hace una revisión de que todo se haya cobrado.

- r) Mensualmente el asistente de inversiones prepara un cuadro en el cual detalla el total acumulado de intereses percibidos durante el año, le resta la provisión al cierre del año anterior y determina el producto del período. Luego de realizar el ingreso vario, el jefe de tesorería procede a realizar el mismo día del depósito el registro contable en el sistema de contabilidad ejecutiva utilizando las cuentas contables destinadas para el efect

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO

FIGURA 1



Fuente: Departamento de inversiones de Banco Monumental S.A.

Programa de auditoría

Para efectos de la realización de la auditoría al rubro de inversiones a continuación se detalla cada uno de los procedimientos que se ejecutaron para obtener la evidencia de Auditoría y soportar nuestra opinión como auditores independientes.

CC.B Descripción de las actividades de contabilidad y los controles

Obtenga un entendimiento de las principales actividades realizadas en el proceso de captación y colocación de las inversiones, asegúrese de obtener como mínimo:

- Actividades sobre iniciación y autorización
- Actividades correspondientes al registro y procesamiento hasta su inclusión en el mayor general
- Actividades correspondientes a la preparación de las revelaciones relevantes

El objetivo de obtener el entendimiento es identificar los controles que la administración ha diseñado e implementado para mitigar los riesgos de que ocurran errores materiales.

Nuestra documentación de los controles abarca:

- Cuál es el objetivo del control
- Cómo se ejecuta
- Con qué frecuencia se aplica
- Quién lo ejecuta, considerando los conocimientos, la experiencia y la pericia de la persona que lo ejecuta (si es un control manual)
- La naturaleza y el tamaño de los errores potenciales, tanto intencionales como no intencionales, que es posible que éste prevenga, detecte y corrija, y
- Si el control tiene un componente de TI.

Evaluar el diseño e implementación de los controles (NIA 315

párrafo 13) Ver Pt. CFI

Evaluar el diseño de un control implica considerar si el control, en lo individual o en combinación con otros controles, es capaz de prevenir, o detectar y corregir, de manera efectiva, los errores importantes. La implementación de un control significa que el control existe y que la entidad lo está utilizando.

Lo anterior implica evaluar de los controles de la entidad:

- Si los ejecutan según lo prescrito (en manual de políticas y procedimientos).
- Si las personas tienen la autoridad y competencia necesarias para ejecutarlos de manera eficaz.
- Si satisfacen los objetivos de control de la entidad y pueden prevenir, o detectar y corregir, de manera eficaz los errores o fraude.

Prueba de eficacia operativa de los controles (NIA 330 párrafo 8) Ver Pt. CF

Diseñamos y probamos la eficacia operativa de los controles relevantes si:

- Nos basaremos en la eficacia operativa de los controles para establecer la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos sustantivos.
- Los procedimientos sustantivos por ellos mismos no pueden proporcionar evidencia de auditoría suficiente y adecuada a nivel de aseveraciones relevantes.

Con la combinación de los siguientes procedimientos se puede obtener evidencia de auditoría sobre la eficacia operativa de los controles:

- Indagaciones
- Observaciones
- Inspecciones

- Repeticiones
- Repetición del cálculo

La extensión de las pruebas de control depende del juicio del auditor, sin embargo puede considerarse lo siguiente:

- La frecuencia del desempeño del control por la entidad durante el periodo.
- El tiempo dentro del periodo de auditoría que el auditor depende de la efectividad operativa del control.
- La relevancia y confiabilidad de la evidencia de auditoría que se va a obtener respecto a la efectividad operativa del control a nivel de aseveración.

CC.D Procedimientos sustantivos de auditoría

Riesgo inherente: Bajo	Riesgo de representación errónea de importancia relativa (NIA 200.A36 y 37): Bajo
Riesgo de control: Bajo	
Aseveraciones:	I = integridad, E = existencia, E = exactitud, V = valuación, P = propiedad, P = presentación

Naturaleza, oportunidad y extensión (alcance) de los procedimientos de auditoría [NIA 330.A4-A16]	Cuenta	I	E	E	V	P	P	Hecho por y fecha	Ref. de P/T
<p>Procedimientos analíticos sustantivos [NIA 520.5-A1 al A4]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectúe los siguientes análisis: <ul style="list-style-type: none"> ○ Variación ○ Tendencia y relación 	Inversiones y productos financieros			X					

Naturaleza, oportunidad y extensión (alcance) de los procedimientos de auditoría [NIA 330.A4-A16]	Cuenta	I	E	E	V	P	P	Hecho por y fecha	Ref. de P/T
<p>Pruebas de detalles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtenga el Diario Mayor General de las cuentas de inversiones del año 2014, y realice la conciliación teórica de los saldos (Movimiento). ○ El saldo inicial cotéjelo con el saldo del estado financiero al 31 de diciembre de 2013. ○ Considere las compras y ventas de inversiones. ○ Por separado considere las operaciones de reporto (contratos nuevos y sus liquidaciones) ○ El saldo final es determinado por: saldo inicial + cargos – abonos = Saldo Final. Debe cotejarlo contra el saldo reportado en el estado financiero al 31 de diciembre de 2014. • Las compras y ventas de títulos examínelas bajo los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Si son pocas partidas de alto valor examine el 100% ○ Si son muchas partidas, seleccione una muestra considerando como punto de referencia la materialidad de desempeño. 	Títulos, Valores		X				X	KN	CG

Naturaleza, oportunidad y extensión (alcance) de los procedimientos de auditoría [NIA 330.A4-A16]	Cuenta	I	E	E	V	P	P	Hecho por y fecha	Ref. de P/T
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las compras y ventas se hayan registrado contablemente en la fecha de la transacción. • Verifique que el Banco no sobre pase los límites de concentración de inversiones que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros (art. 47): <ul style="list-style-type: none"> ○ Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma. ○ Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo. ○ Para el efecto solicite el reporte de patrimonio computable al 31 de diciembre de 2014 ○ Solicite a la administración, la identificación de unidades de riesgo al 31 de diciembre de 2014. <p>Las operaciones financieras con el Banco de Guatemala y con el Ministerio de Finanzas Públicas no tienen limitación alguna.</p>	<p>Títulos- Valores para Negociación y Títulos-Valores para la Venta</p> <p>Inversiones</p>						X		

Naturaleza, oportunidad y extensión (alcance) de los procedimientos de auditoría [NIA 330.A4-A16]	Cuenta	I	E	E	V	P	P	Hecho por y fecha	Ref. de P/T
<ul style="list-style-type: none"> • Obtenga la integración de las inversiones al 31 de diciembre y verifique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las extensiones aritméticas y cotéjelas con lo presentado en los estados financieros. ○ Naturaleza de cada título. ○ Nombre de los emisores de los títulos. ○ Fechas de inversión y de vencimiento. ○ Valor o costo de adquisición y valor actualizado al cierre. ○ Tasa de interés o rendimiento y la última fecha de cobro de intereses. ○ Ubicación física de los títulos (resguardo). 	Inversiones			X			X	KN	CG
<ul style="list-style-type: none"> • Obtenga la integración de los Contratos de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2014 y verifique lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las extensiones aritméticas y cotéjelas con lo presentado en los estados financieros ○ No. de contrato de reporto. ○ Fecha de vencimiento. 	Operaciones de reporto			X			X	KN	CG

Determinación de la materialidad

Como un aspecto importante a considerar en la etapa de planificación de la Auditoría al rubro de inversiones de Banco Monumental, S.A. y tomando en cuenta las políticas de medición de riesgo y control definidos por la firma de auditoría, para efectos de determinar la materialidad, consideramos el rubro total de inversiones del Banco como punto de referencia más importante por un factor de nivel de confianza del 3% debido a que el banco es una entidad sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Bancos de Guatemala y que en los últimos dos años (31 de Diciembre de 2014 y 2013) emitimos los informes de auditoría con opinión limpia. Por lo anterior, evaluamos el riesgo de errores e irregularidades del banco como bajo. Debido a lo anterior, concluimos que el nivel de materialidad aproximada asciende a Q88,506,000, la cual determinamos así:

Determinación de la importancia relativa	Porcentaje seleccionado	Al 31 de Diciembre de 2014
Portafolio de inversiones		2,950,200,540
Rango de porcentajes para establecer el límite de importancia relativa (0.5% – 3%)	3%	88,506,016
Importancia relativa aproximada		88,506,000
Importancia Relativa de Desempeño 75%		66,379,000
Límite para ajustes o reclasificaciones		4,425,000

4.3 Evaluación del riesgo de errores e irregularidades

En el desarrollo de fase de planificación no se detectaron riesgos importantes en las afirmaciones de la gerencia que afectaran el rubro de inversiones y la evaluación del nivel de riesgo de Auditoría se consideró bajo, sin embargo, como parte de los procedimientos de Auditoría y con el fin de verificar que los saldos se presentan de manera razonable, durante la Auditoría se evaluaron los riesgos detallados a continuación:

No.	Control identificado	Riesgo de falla	Evaluación del riesgo
C1	Constancia de ingreso de títulos en la Central de Valores Nacional	Que la Central de Valores Nacional no haya ingresado los títulos correctamente	Bajo
C2	Confirmación de operaciones debidamente autorizadas	Que las operaciones que se van a realizar no sean las correctas	Bajo
C3	Registro de la nota de débito o crédito de la cuenta encaje	Que las operaciones que se van a realizar no sean las correctas	Bajo
C4	Detalle de láminas cedidas en garantía de la Central de Valores Nacional	Que se tenga un registro incorrecto de las operaciones de colocación de inversiones	Bajo
C5	Carta de corredor de bolsa	Que se tenga un registro incorrecto de las operaciones de colocación de inversiones	Bajo
C6	Constancia de liquidación en el sistema del Banco de Guatemala	Que no se tenga un control y registro oportuno de la liquidación de inversiones	Bajo
C7	Reporte de operaciones cerradas del día con las firmas de elaborado, revisado y autorizado	Que se realicen operaciones de inversión sin autorización	Bajo

No.	Control identificado	Riesgo de falla	Evaluación del riesgo
C8	Constancia de autorización de compraventa de la inversión	Que se realicen operaciones de inversión sin autorización	Bajo

Adicionalmente, con base en las pruebas de control concluimos que se puede confiar en los controles establecidos por la administración del banco a efecto de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestras pruebas sustantivas y de detalle.

4.4 Procedimientos y técnicas aplicables

Detalle de pruebas de Auditoría

No.	Descripción	Referencia	Página
1	Marcas de Auditoría	CE	144
2	Cédulas de pruebas de control	CF	145
3	Cédulas de procedimientos analíticos	CG	146

Escobar Reyes y
Asociados
Banco Monumental, S.A.
Marcas de Auditoría
Auditoría al 31-12-2014

PT: CE
Kevin Nájera
08/01/2015

	<u>Descripción de la marca</u>
✓	Atributo cumplido
X	Atributo no cumplido
✓	Operación aritmética verificada sin excepción
^	Cotejado contra estados financieros al 31-12-2014
⚡	Cotejado contra el auxiliar de inversiones
✂	Cotejado contra balance de saldos
✓	Cotejado contra el portafolio de inversiones
i	Diferencia inmaterial para análisis

Cedulas de pruebas de control

Escobar Reyes y Asociados
Banco Monumental, S.A.
Narrativa del proceso de inversiones
Auditoría al 31-12-2014

PT: CFI 1/5
Kevin Nájera
17/01/2015

Para desarrollar el proceso de inversiones el banco ha establecido las siguientes o actividades que cada uno de los responsables debe desempeñar.

- a) Luego de la reunión diaria del Comité de Inversiones se entregan las posiciones al Corredor de bolsa, para que realice las inversiones a través de la Bolsa de Valores Nacional.
- b) El corredor de la bolsa, luego de analizar el mercado indica al jefe de tesorería y gerente financiero las ofertas que hay en el mercado para realizar las Inversiones, para que se aprueben y realicen las colocaciones en forma diaria.
- c) El comité define las licitaciones en cuanto al monto a invertir, tasas y plazo y le entrega la posición al corredor para que anote dicha propuesta. En el caso de subastas se harán de la misma manera que las licitaciones.
- d) Diariamente se le entrega al corredor de bolsa la propuesta firmada por el gerente financiero y jefe de tesorería.
- e) El jefe de inversiones prepara la documentación para realizar la compra o venta de inversión, así.
- f) Solicitud de inversión en donde firma el jefe de tesorería.
- g) Solicitud de emisión de cheque de Gerencia para la compra, la cual es firmada por la persona encargada de la compra de la inversión.

- h) La solicitud se entregará al asistente de inversiones para realizar el pago.
- i) Con la documentación anterior se procede a realizar los asientos contables.
- j) El documento de pago debe firmarse por las siguientes personas:
 - i. Gerente financiero
 - ii. Jefe de Tesorería
 - iii. Jefe de inversiones
- k) Cuando se compra títulos en operaciones de mercado abierto (OMAS) se realizan a través de la Bolsa de Valores Nacional (BVN)
- l) Al realizar la compra la caja de valores de la bolsa emite una constancia de recepción por los títulos comprados los cuales quedan en resguardo de la bóveda de la bolsa, esto se realiza con la finalidad de evitar manipulaciones fuera de las instalaciones de la Bolsa por los corredores, ya que estos por disposiciones de la bolsa tienen terminantemente prohibido sacarlos de las instalaciones en mención.
- j) Al día siguiente de realizarse el depósito en la caja de valores de la bolsa de valores, está adquiere una obligación de hacer llegar al jefe de tesorería una constancia (original) en donde se hace constar el depósito en la cuenta del banco que tienen en la caja de valores, así como un juego de copias de todos los títulos depositados.

- k) Al recibir las constancias el jefe de inversiones procede a ingresar al sistema de inversiones los valores, debiendo ingresar:
- i) Fecha de inicio
 - ii) Fecha de vencimiento
 - iii) Tasa de interés

Asimismo, el jefe de tesorería deberá de ingresarlo en el portafolio de valores de todas las inversiones que posee el banco.

- l) El acceso a la información de las inversiones realizadas únicamente lo tienen el gerente financiero, el jefe de tesorería, el jefe y asistente de inversiones y el corredor de bolsa.
- m) En el caso de subastas privadas el procedimiento es según lo establecido por el Banco de Guatemala, que es el siguiente.
- i) Llenar los formularios que proporciona el Banco de Guatemala con todas las características de la subasta, el primer formulario sólo puede ser firmado por el gerente financiero y es elaborado por el encargado de valores.
 - ii) El encargado de valores elabora un segundo formulario que proporciona el Banco de Guatemala, para solicitar las láminas de las inversiones en la subasta. Este formulario también es elaborado por el encargado de valores y en el cual se autoriza a un delegado para recoger las láminas en el departamento de valores del Banco de Guatemala (corredor de bolsa) y sólo lo puede firmar el gerente financiero.

- iii) El delegado autorizado procede a recoger las láminas en el departamento de valores del Banco de Guatemala. Seguidamente entrega las láminas al delegado del Banco Monumental y únicamente se puede hacer llegar las láminas por medio de las unidades móviles del banco y dirigirlas al jefe de Inversiones para que a su vez éste proceda a entregar los títulos al encargado de valores.

- n) La custodia de los títulos del portafolio de valores del Banco debe estar en:
 - i) Bóveda central de Banco Monumental, S.A. en donde se tiene un control de acceso dual para la custodia, ii) Caja de valores de la Bolsa de Valores Nacional, S. A. a la cual tiene autorización del banco ante la bolsa para retirar o ingresar títulos a la cuenta: el gerente financiero y el director de inversiones. iii) Custodia en el banco de Guatemala a la cual tienen acceso el gerente financiero y el jefe de tesorería. Cualquier traslado de láminas de los lugares antes mencionados, se debe de realizar a través de la unidad de transporte de valores de banco.

- o) En una adquisición de inversiones ante la casa de bolsa el corredor de bolsa actualiza el cuadro de inversiones y obtiene de las láminas la fecha de pago (generalmente es en forma trimestral vencida). Para realizar el cobro llegado el plazo del vencimiento, el corredor de bolsa elabora una carta un día antes de vencido el plazo en donde autoriza para que el Banco cobre ante el Banco de Guatemala los intereses de las láminas indicadas en la carta. Esta carta la firman el gerente financiero, el jefe de tesorería y/o el jefe de inversiones.

- p) Al recibir la carta para firma, el gerente financiero y el jefe de tesorería y/o inversiones cotejan contra los certificados el número de certificado, fechas de vencimiento, montos, etc., para proceder a firmar la carta. La carta es llevada por la mañana a la caja de la bolsa de valores nacional por el corredor de bolsa con lo cual proceden a liquidar las operaciones del día, la cual es devuelta por la tarde debidamente certificada por la sección de valores del banco de Guatemala para realizar el acreditamiento a la cuenta de encaje de Banco Monumental, esta operación es verificada por el asistente de inversiones al momento de recibir la nota de acreditamiento por parte del Banco de Guatemala y proceder a realizar el asiento contable.

El corredor de bolsa verifica que la bolsa de valores le emita una constancia de retiro de la cuenta de Banco de los valores detallados en la carta, la cual la firma el corredor de que está de acuerdo y el cajero de la bolsa de valores nacional.

- q) En el cuadro de inversiones se detalla la fecha de vencimiento del plazo para el cobro de intereses para efectos de cobrar de acuerdo con los vencimientos. Sin embargo, a fin de año antes del cierre fiscal se hace una revisión de que todo se haya cobrado.
- r) Mensualmente el asistente de inversiones prepara un cuadro en el cual detalla el total acumulado de intereses percibidos durante el año, le resta la provisión al cierre del año anterior y determina el producto del período. Luego de realizar el ingreso vario, el jefe de tesorería procede a realizar el mismo día del depósito el registro contable en el sistema de contabilidad ejecutiva utilizando las cuentas contables destinadas para el efecto.

Cedulas de pruebas de control

Escobar Reyes y Asociados
Banco Monumental, S.A.
 Prueba de Control de Inversiones en Valores
 Auditoría al 31-12-2014

PT: CF 1/2
 Kevin Nájera
 17/01/2015

	Cuenta Contable	Fecha	Institución	Desembolso	%	Monto Q.	Atributos Verificados		
							1	2	3
1	102102.0102.01	09/01/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	1,325,000,000	✓	✓	✓
2	102102.0102.01	11/01/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	1,025,000,000	✓	✓	✓
3	102102.0102.01	17/01/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	1,175,000,000	✓	✓	✓
4	102102.0102.01	01/02/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	1,000,000,000	✓	✓	✓
5	102104.0102	15/02/2012	Banco De Desarrollo	Encaje	5.3500	300,000,000	✓	✓	✓
6	102102.0102.01	17/02/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	190,000,000	✓	✓	✓
7	102102.0102.01	27/02/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	900,000,000	✓	✓	✓
8	102104.0101	06/03/2012	Banco De Desarrollo	Encaje	5.3500	200,000,000	✓	✓	✓
9	102102.0102.01	02/04/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	720,000,000	✓	✓	✓
10	102102.0101.03	10/04/2012	Banco Industrial, S.A.	Encaje	5.3500	200,000,000	✓	✓	✓
11	102104.0102	08/05/2012	Banco De Desarrollo	Encaje	5.3000	155,000,000	✓	✓	✓
12	102102.0102.01	22/06/2012	Banco De Guatemala	Encaje	5.2496	1,200,000,000	✓	✓	✓
13	102104.0101	09/07/2012	Banco De Desarrollo	Encaje	5.0000	200,000,000	✓	✓	✓
14	102102.0102.01	07/08/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7496	1,255,000,000	✓	✓	✓
15	102102.0102.01	09/08/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7496	1,225,000,000	✓	✓	✓
16	102102.0102.01	28/08/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7496	2,030,000,000	✓	✓	✓
17	102102.0102.01	04/09/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7495	1,700,000,000	✓	✓	✓
18	102102.0102.01	13/09/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7495	2,525,000,000	✓	✓	✓
19	102102.0102.01	25/09/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7492	2,003,817,100	✓	✓	✓
20	102102.0102.01	05/10/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7485	2,345,000,000	✓	✓	✓
21	102102.0102.01	09/10/2012	Banco De Desarrollo	Cheque	5.0000	85,000,000	✓	✓	✓
22	102102.0102.01	16/10/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7480	2,650,000,000	✓	✓	✓
23	102102.0102.01	23/10/2012	Banco De Desarrollo	Nc/Nd	5.7500	5,000,000	✓	✓	✓
24	102102.0102.01	25/10/2012	Banco De Guatemala	Cheque	4.7467	3,015,000,000	✓	✓	✓
25	102102.0102.01	30/10/2012	Banco De Guatemala	Encaje	4.7450	2,435,000,000	✓	✓	✓

Escobar Reyes y Asociados
Banco Monumental, S.A.
Prueba de Control de Inversiones en Valores
Auditoría al 31-12-2014

PT: CF 2/2
Kevin Nájera
17/01/2015

Atributos examinados:

- | | |
|----------|-----------------------------------|
| 1 | Autorización de la inversión |
| 2 | Desembolso de la inversión |
| 3 | Registro contable de la inversión |

Marcas:

- | | |
|---|----------------------|
| ✓ | Atributo cumplido |
| x | Atributo no cumplido |

Conclusión:

Basándonos en los resultados obtenidos de nuestra evaluación del diseño e implementación de los controles y las pruebas de eficacia operativa, determinamos que los controles implementados por la administración son efectivos y reducen a un nivel razonablemente bajo los riesgos significativos de errores materiales en el rubro de inversiones, por lo cual calificamos el RoMM como bajo. Con base en lo anterior determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos sustantivos.

Cedulas de procedimientos analíticos

Escobar Reyes y Asociados

Cuadre de Portafolio de Inversiones

Cliente

Banco Monumental, S.A.

Por el período terminado al 31/12/2014

Preparado por

Kevin Nájera

Fecha

22/01/2015

P/T Referencia

CG

Cuenta	Nombre Cuenta	Monto Portafolio	%	C			
				A	B	C= A-B	
				Saldo Contable	%	Variación	
		✓		Ⓣ			
102102.0101	Gobierno Central	777,608,650	59%	777,608,650	59%	-	
102102.02	De Instituciones Financieras	165,000,000	13%	165,000,000	13%	-	
102102.0102.01	Banco Central	147,500,000	11%	147,500,000	11%	-	
		1,090,108,650		1,090,108,650		-	
102602.0101	Gobierno Central	28,042,836	2%	28,042,836	2%	-	
102602.80	Diferencial cambiario	193,560,069	15%	193,560,068	15%	-	
Sub total títulos para la venta							-
107101.0104	Títulos-Valores	4,000,000	0%	4,000,000	0%	-	
Sub total otras inversiones							-
Total inversiones		1,315,711,555	100%	1,315,711,555	100%	-	

Marcas



Suma verificada sin excepción



Saldo verificado en portafolio de inversiones al 31/12/2014



Saldo verificado en balance de saldos al 31/12/2014

Escobar Reyes y Asociados

Arqueo de Inversiones

Ciente

Banco Monumental, S.A.

Por el período terminado al 31/12/2014

Preparado por

Kevin Nájera

Fecha

19/01/2015

P/T Referencia

CG 1.1

		A		B		C
						C= A-B
Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo contabilidad	%	Arqueo BVN	%	Variación
		✓		•		
Para la venta						
102102.0101	Gobierno Central	777,608,650	59%	777,608,650	59%	-
102102.02	De Instituciones Financieras	165,000,000	13%	165,000,000	13%	-
102102.0102.01	Banco Central	147,500,000	11%	147,500,000	11%	-
102602.0101	Gobierno Central	28,042,836	2%	28,042,836	2%	-
10260280	Diferencial Cambiario	193,560,068	15%	193,560,068	15%	-
Sub total títulos para la venta		1,311,711,555		1,311,711,555		
107101.0104	Títulos-Valores	4,000,000	0%	4,000,000	0%	-
Sub total otras inversiones		4,000,000		4,000,000		
Total inversiones		1,315,711,555	100%	1,315,711,555	100%	-

Marcas



Suma verificada sin excepción



Saldo verificado en portafolio de inversiones al 31/12/2014



Saldo verificado en arqueo físico en Bolsa de Valores Nacional al 31/12/2014

Escobar Reyes y Asociados

CG.1.2

Hecho por:	Kevin Najera
Fecha:	19/01/2015

Banco Monumental, S.A.

Resumen del recalcu de intereses mensuales

Cifras Expresadas en Quetzales

Auditoría al 31 de Diciembre de 2014

Alcance

Solicitamos:

1. El portafolio de inversiones del mes de enero a diciembre de 2014
2. Balance de Saldos del mes de enero a diciembre de 2014

Objetivos

1. Realizar el recalcu de intereses
2. Comparar saldos contables contra el recalcu intereses que realizamos
3. Análisis de los resultados.
4. Establecer diferencias y origen respectivo
5. Concluimos acerca de los resultados y razonabilidad de los saldos reflejados contablemente.

Procedimientos

1. Realizamos el cuadro del portafolio de inversiones de cada mes con lo presentado en el balance de saldos mensual
2. Utilizando la formula general de cálculo de intereses:
(Intereses=(Capital*Tiempo*Tasa)/365) (año comercial) o
(Intereses=(Capital*Tiempo*Tasa)/360) calculamos los intereses para las inversiones en dólares
3. Para las inversiones adquiridas durante los meses de enero a diciembre contamos los días de la fecha de adquisición a la fecha de cierre y en la fórmula actualizamos el número de días correspondiente a cada inversión.
4. Realizamos el cuadro del portafolio de inversiones versus los saldos contables.
5. Verificamos las integraciones contables para determinar los vencimientos de las inversiones.

Conclusiones

Derivado del trabajo realizado, concluimos que los saldos reflejados por concepto de intereses es razonable al 31 de diciembre de 2014

Resultados

	<u>1</u>	<u>2</u>		<u>3</u>	<u>4</u>	Ref.
	Total recalculo S/Auditoría	Saldo Contable	Tasas de Interés	Intereses por Operaciones de reporto del mes (510204)	Diferencia 4= Σ(1+2+3)	
Enero	11,966,080	(12,051,854)	8%	77,273	(8,500)	
Febrero	11,922,370	(12,243,214)	7.50%	115,094	(205,751)	
Marzo	11,509,382	(11,662,748)	7.25%	118,336	(35,028)	
Abril	11,846,882	(11,716,673)	6.95%	122,744	252,953	
Mayo	12,136,569	(12,312,424)	7.75%	118,930	(56,923)	
Junio	11,583,644	(11,454,633)	8.05%	108,044	237,054	
Julio	11,966,080	(12,051,854)	8.00%	77,273	(8,500)	
Agosto	11,922,370	(12,243,214)	7.50%	115,094	(205,751)	
Septiembre	11,509,382	(11,662,748)	7.25%	118,336	(35,028)	
Octubre	11,846,882	(11,716,673)	6.95%	122,744	252,953	
Noviembre	12,136,569	(12,312,424)	7.75%	118,930	(56,923)	
Diciembre	11,583,644	(11,454,633)	8.05%	108,044	237,054	
Totales	141,929,861	(142,883,098)	7.58%	1,320,844	367,607	*

Observaciones

↓ El saldo contable se integra por el saldo de cada una de las cuentas siguientes cuentas: 510202, 510203 y 520201

↻ El saldo de operaciones de reporto corresponde a las que durante el mes se van dando y que a fin de mes ya no aparecen reflejadas en los portafolios de inversiones.

Marcas

^ Operación aritmética verificada.

* Diferencia inmaterial para su análisis

Escobar Reyes y Asociados

Estadística de Confirmación de Inversiones Materializadas y Desmaterializadas

Ciente

BANCO MONUMENTAL, S.A.

Período 31 de diciembre de 2013

Preparada por:



Kevin Najera

Fecha:

17/01/2014

Referencia PT

CG.1.3

Descripción	REF	Monto Q.	%
Circularización			
Circularizado	CG.1.4	1,315,711,555	100%
No circularizado		-	0%
Total Inversiones	CG.1.4	1,315,711,555	100%
Resultados de la confirmación			
Recibidas conforme	CG.1.4	1,315,711,555	100%
Recibidas inconforme		-	0%
No respondió		-	0%
Total Inversiones Circularizadas		<u>1,315,711,555</u> 	100%
			

Portafolio de Inversiones

El proceso de circularización se realizó con saldos en moneda nacional y extranjera al 31 de diciembre de 2013.

Criterio de Selección

Se confirmó el 100% que integra el portafolio de inversiones.

Confirmaciones enviadas

Todas las solicitudes de confirmación fueron recibidas y contestadas conforme

Marcas

 Verificado contra el balance de saldos al 31 de diciembre de 2014

 Suma verificada sin excepción

Escobar Reyes y Asociados

Estadística de Confirmación de Inversiones

Cliente

BANCO MONUMENTAL, S.A.

Período 31 de diciembre de 2014

Preparada por:

Kevin Najera

Fecha:

17/01/2015

Referencia PT

CG.1.3

TC. 7.00

NO.	CLIENTE	ENVIADA	SALDO AL 31/12/2014	RESPUESTAS				REF
				CONFORME	%	NO RESPONDÍO	INCONFORME	
1	BANCO DE AMERICA	Si	30,000,000	30,000,000	2.28%			
2	BANAMEX	Si	31,114,440	31,114,440	2.36%			
3	BANCO DE ANTIGUA, S.A.	Si	17,000,000	17,000,000	1.29%			
4	BANCOLOMBIA	Si	24,210,223	24,210,223	1.84%			
5	BANCO DE GUATEMALA	Si	58,835,152	58,835,152	4.47%			
6	BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.	Si	10,000,000	10,000,000	0.76%			
7	BANCENTRO	Si	30,000,000	30,000,000	2.28%			
8	BANCOMERCIO	Si	65,000,000	65,000,000	4.94%			
9	CREDICONSUMO	Si	15,557,220	15,557,220	1.18%			
10	FINANCIERA GARZA	Si	58,835,152	58,835,152	4.47%			
11	GLOBAL CENTURY	Si	8,036,548	8,036,548	0.61%			
12	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Si	152,703,657	152,703,657	11.61%			
13	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	Si	784,419,161	784,419,161	59.62%			
14	PROMERICA	Si	30,000,000	30,000,000	2.28%			
	Total		1,315,711,553	1,315,711,553	100.00%	-	-	

Portafolio de Inversiones

El proceso de circularización se realizó con saldos en moneda nacional y extranjera al 31 de diciembre de 2014.

Criterio de Selección

Se confirmo el 100% que integra el portafolio de inversiones, ya que representa un riesgo alto.

Marcas

- ^ Suma verificada sin excepción.
- ✓ Cotejada contra cada respuesta recibida a las solicitudes de confirmación de saldos enviadas

Informe de auditores independientes

A la Asamblea General de Accionistas de Banco Monumental, S.A.

Hemos auditado el rubro específico de Inversiones de Banco Monumental, S.A., al 31 de diciembre de 2014, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración

La administración del Banco es responsable de la preparación y presentación de los registros contables de acuerdo con las normas contables. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar, y mantener el control interno relevante con la preparación y presentación razonable de la información contable que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sean debidas a fraude o error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables a las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el rubro de inversiones basados en nuestra Auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planifiquemos y llevemos a cabo la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si el rubro de inversiones está libre de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el rubro de inversiones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración de los riesgos de representación errónea de importancia relativa, ya sea por fraude o error. Al hacer esas valoraciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación por el banco para diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de la información del rubro de inversiones.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el rubro de inversiones del Banco Monumental, S.A. al 31 de diciembre de 2014 está preparada, respecto a todo lo importante, de acuerdo con las políticas y prácticas contables establecidas en el Manual de Instrucciones Contables para entidades sujetas a Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Escobar Reyes y Asociados

Euclides Escobar

Colegiado No. 7788

Guatemala, C.A.

15 de Marzo de 2015

Integración del rubro de inversiones

Inversiones, neto

El resumen de esta cuenta es el siguiente:

	31 de diciembre			
	2014	%	2013	%
	Q		Q	
Moneda nacional:				
En títulos valores para la venta:				
Certificados representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. a)	777,608,651	59	665,000,000	57
Certificados de depósito a plazo emitidos por el Banco de Guatemala. b)	165,000,000	13	165,000,000	14
Total títulos valores para la venta	942,608,651	72	830,000,000	71
En títulos valores para su vencimiento:				
Cédulas hipotecarias emitidas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. c)	147,500,000	11	125,000,000	11
Total títulos valores para su vencimiento	147,500,000	11	125,000,000	11
Total moneda nacional	1,090,108,651	83	955,000,000	82
Moneda extranjera:				
En títulos valores para la venta:				
Certibonos por US\$28,042,836 d)	221,602,905	17	210,000,000	18
Total moneda extranjera	221,602,905	17	210,000,000	18
Total inversiones	1,311,711,556	1	1,165,000,000	1
Menos: Estimación por valuación	(2,100,000)	-	(2,000,000)	-
	1,309,611,556	100	1,163,000,000	100

- Los certificados representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, con interés anual entre 6% y 8% y vencimiento entre Marzo y Diciembre de 2015, (Julio y Octubre 2014 para las inversiones al 31 de Diciembre de 2013).
- Certificados de depósito a plazo emitidos por el Banco de Guatemala, con interés anual entre 8.05% y 8.35% (8.10% y 8.40% para 2013) y vencimiento entre Marzo y Diciembre de 2015, (Julio y Octubre 2014

para las inversiones al 31 de Diciembre de 2013).

- c. Cédulas hipotecarias emitidas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas con interés anual entre 5% y 19% (6% y 19% para 2013) y vencimiento entre 2015 y 2034 (entre 2014 y 2034 para las inversiones al 31 de Diciembre de 2013).
- d. Certibonos por US\$28,042,836 con interés anual entre 4.50% y 5.45% para ambos años y vencimiento entre 2015 y 2028 (entre 2014 y 2028 para las inversiones al 31 de Diciembre de 2013).
- e. Las operaciones de reporto se encuentran garantizadas con inversiones en valores del gobierno de Guatemala y entidades gubernamentales, instituciones financieras y cédulas hipotecarias que devengan tasas de interés que oscilan entre 8.50% y 10% (8.25% y 10.5% en 2013).
- f. Al 31 de diciembre de 2014 certificados representativos de Bonos de Tesoro de la República de Guatemala son garantía de una línea de crédito otorgada por la entidad financiera Global Bank Limited por US\$10,000,000 equivalentes a Q79,000,000 (US\$10,000,000 equivalentes a Q78,000,000 en 2013).

CONCLUSIONES

1. Después de elaborar el presente trabajo de tesis se determina que la hipótesis planteada al inicio de la investigación es correcta, ya que existen técnicas y procedimientos que el contador público y auditor debe observar al efectuar una auditoría al rubro de inversiones en un banco privado guatemalteco.
2. El procedimiento de documentación que el área de inversiones del banco debe observar previo a invertir en títulos valores emitidos por entidades privadas carece de un proceso de seguimiento y actualización que asegure que se documenta adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución No. JM-11-2014 de Junta Monetaria.
3. Las integraciones contables preparadas en el área de inversiones del banco carecen de firmas y el sello respectivo de las personas encargadas de revisarlas autorizarlas y en algunos casos observamos inconsistencias en el detalle de la información incluida en dichas integraciones.
4. El módulo de inversiones del sistema contable del banco tiene usuarios que poseen dos roles de acceso diferentes que les permiten ingresar pólizas y autorizarlas ellos mismos, sin que recaiga en otro usuario la responsabilidad de autorización de los registros contables.

RECOMENDACIONES

1. Que todo contador público y auditor que acepte el trabajo de examinar las inversiones en un banco privado guatemalteco utilice la metodología propuesta en el presente trabajo, ya que la misma cuenta con referencia técnica y legal para poder desarrollar un trabajo que respalde la opinión del Auditor en el dictamen correspondiente.
2. Que es responsabilidad del área de inversiones del banco implementar un plan de acción para asegurar que se documente adecuadamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución No. JM-11-2014 de junta monetaria y que se relacionan con los requerimientos de documentación que se debe reunir previo a invertir en títulos valores emitidos por entidades privadas.
3. Que en el proceso de generación de información financiera que incluye la elaboración de integraciones contables se fortalezca el control interno relacionado con la evidencia de firma y sello en la respectivas integraciones que prepara el área de inversiones, debido que constituyen el respaldo de los saldos presentados en los estados financieros.
4. Que es importante y prioritario que el banco evalúe el nivel de riesgo que implica que un mismo usuario posea dos roles diferentes de acceso al módulo contable y se establezca un control de segregación de funciones a efecto de minimizar riesgos importantes en la generación de información financiera del área de inversiones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Administración del Riesgo Nacional Financiero. -S.N.C. (NAFIN), México DF- Agosto 1997. 213 páginas
2. Arens Alvin A. -Auditoría Un Enfoque Integral. -Loebbecke James K. Sexta Edición México-Prentice Hall 1994. 325 páginas
3. Barrios Pérez, Luis Emilio.- Prontuario de Leyes Bancarias y Financieras.- Tomo I. Ediciones Legales, Comercio e Industria 2005. Guatemala C.A. 450 páginas
4. Buniak Pineda, Leonardo. -Curso de Análisis y Calificación del Riesgo Bancario-, Sistema de análisis y calificación de Riesgo Bancario, Superintendencia de Bancos. Guatemala, abril 2001. 127 páginas
5. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. -Marco de referencia para los Sistemas de Control Interno en las Organizaciones Bancarias. -Trad. Efraín Gómez Samayoa. - Basilea, Suiza 1998. 29 páginas
6. Comité Latinoamericano de Auditoría Interna. - VII Congreso Latinoamericano de Auditoría y Administración de Riesgos- Guatemala, Mayo 2003.
7. Congreso de la República de Guatemala. -Decreto Número 18-2002 Ley de Supervisión Financiera.- Guatemala, C.A. 2002. 14 páginas
8. Congreso de la República de Guatemala. –Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.- Guatemala, C.A. 2002. 61 páginas
9. Congreso de la República de Guatemala. -Decreto Número 34-96 Ley de Mercado de Valores y Mercancías.- Guatemala, C.A. 2002. 28 páginas
10. Congreso de la República de Guatemala. –Decreto Número 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.- Guatemala, C.A. 2005. 12 páginas
11. Congreso de la República de Guatemala. –Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.- Guatemala, C.A. 2001. 12 páginas

12. Gestión de Riesgos Financieros. -Un enfoque práctico para países latinoamericanos, Banco Interamericano de Desarrollo. -Grupo Santander. 1999.
13. Guía de Auditoría Interna No1. -Comisión de Auditoría Interna, Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA). -Guatemala mayo 1996. 11 páginas
14. Kell Walter y Ziegler Richard E. -Auditoría Moderna. -Cuarta Edición 1995. 715 páginas
15. Normas Internacionales de Contabilidad –NIC´S– IASCF. Modificadas hasta el 31 de marzo de 2004.
16. International Federation of Accountants “-IFAC- Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad”, Decimo Segunda Edición, Noviembre 2011, Parte I Traducidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 975 páginas
17. Peumans, Herberth. -Valoración de Proyectos de Inversión. -Deusto 1967. 385 páginas
18. Editorial Cultural de Ediciones S.A. Impresa por Didáctica Multimédicas S.A. España Auditoría I, 1996 Normas técnicas, Control Interno, Planificación del trabajo, Objetivos y Procedimientos.
19. Tarrago Sabaté, Fernando. -Fundamentos de Economía de la Empresa. -El propio autor. 1986. 285 páginas
20. Fonseca Borja, René. Auditoría Interna Un Enfoque Moderno de Planificación, Ejecución y Control. Segunda Edición julio 2004

Páginas Web:

1. www.joseacontreras.net
2. <http://www.monografias.com/trabajos13/mapro/mapro.shtml>
3. <http://www.investigar1.files.wordpress.com/2010/05/conceptos.pdf>